

**“ACCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL EN LA
REPÚBLICA DE CHECHENIA”**

Por:

Yeshica Marianne Umaña Calderón

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

Asesor:

Dr. Francisco Huber Olea y Reynoso

México, Junio 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos y Dedicatorias

A mi Mamá:

Porque gracias a ti tengo todo en la vida y no puedo pedir más, me enseñaste a ser diferente y a creer en mí; pero sobre todo, gracias por haber desafiado al destino y permitirme compartir contigo uno de los momentos más importantes en mi vida. Si no hubieras estado conmigo nada de esto hubiera pasado.

A mi Hermano Johann:

Por tu constante deseo de cambiar el rumbo de las cosas y tu increíble inteligencia; todos tus logros e inimaginables objetivos me ayudan a creer que nada es imposible.

A mi Hermana Margarita:

Porque desde pequeña me enseñaste a nunca conformarme con nada y siempre aspirar a lo más grande, toda tu disciplina, tu dedicación y tu incomparable inteligencia, han sido un ejemplo muy importante en mi vida.

A mi Abuela:

Porque nunca me permitiste dudar de mí, estuviste conmigo en los momentos más importantes de mi vida, guiándome y demostrándome que no hay límites.

A mi Abuelo:

Por el cariño tan grande que me demostraste y por haber querido tanto a lo que yo más aprecio en la vida.

A mi asesor el Dr. Huber:

Por sus finas atenciones y la paciencia que me tuvo durante todo este tiempo. Gracias por haber sido el mejor asesor.

A mi Amigo Edson:

Porque has sido mi mejor amigo desde hace más de siete años y tu compañía es un tesoro que no cambiaría por nada. Gracias por todo.

A mi Amigo Favio:

Porque tu apoyo incondicional fue muy importante en la última etapa de este trabajo, pero sobre todo por la grandeza de tu corazón. Gracias.

CAPITULADO

Capítulo Uno: Consideraciones Preliminares

- 1.1 División Político-Administrativa de la Federación Rusa
- 1.2 La República de Chechenia
- 1.3 Surgimiento del Problema
- 1.4 Intereses Externos en el Conflicto
- 1.5 El Movimiento Independentista y Terrorismo

Capítulo Dos: El Conflicto bajo una Perspectiva Jurídica

- 2.1 Las Secesiones en el Derecho Internacional Vigente
- 2.2 Derecho de Autodeterminación de los Pueblos
- 2.3 La Integridad Territorial de los Estados
- 2.4 El Reconocimiento de Estados
- 2.5 El Caso de Chechenia

Capítulo Tres: Intervención de la Organización de las Naciones Unidas

- 3.1 Facultades de los órganos de Naciones Unidas en relación al establecimiento y mantenimiento de la paz
- 3.2 Intervención de la Organización en Situaciones Análogas y su Efectividad
- 3.3 Reacción de las Naciones Unidas respecto a la Primera Guerra en Chechenia
- 3.4 Injerencia de la Organización durante la Segunda Guerra en Chechenia
- 3.5 Consideraciones Finales respecto a la intervención de Naciones Unidas en el Conflicto Checheno

Capítulo Cuatro: La Organización para la seguridad y la cooperación en Europa en el conflicto checheno

- 4.1 El Papel de las Organizaciones Regionales en el Mantenimiento de la Paz
- 4.2 Estructura de la OSCE
- 4.3 Presencia de la OSCE en la República de Chechenia
- 4.4 Efectividad de la participación de la OSCE en el conflicto checheno

Capítulo Cinco: Conclusiones

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
Capítulo Uno: Consideraciones Preliminares	5
1.1 División Político-Administrativa de la Federación Rusa	5
1.2 La República de Chechenia	9
1.2.1 Descripción Geográfica	9
1.2.2 Población Chechena	10
1.2.3 Organización Político-Administrativa de la República	13
1.2.4 Gobierno de la República de Chechenia	15
1.2.5 La Religión en Chechenia	18
1.3 Surgimiento del Problema	19
1.4 Intereses Externos en el Conflicto	24
1.5 El Movimiento Independentista y Terrorismo	29
Capítulo Dos: El Conflicto bajo una Perspectiva Jurídica	36
2.1 Las Secesiones en el Derecho Internacional Vigente	36
2.2 Derecho de Autodeterminación de los Pueblos	42
2.2.1 Antecedentes	42
2.2.2 Carta de las Naciones Unidas	45
2.2.3 Resoluciones de la Asamblea General	46
2.2.4 Decisiones de la Corte Internacional de Justicia	51
2.2.5 Definición de “ <i>Pueblo</i> ”	57
2.3 La Integridad Territorial de los Estados	61
2.4 El Reconocimiento de Estados	72
2.4.1 Calidad de Estado	72
2.4.1.1 Población Permanente	73
2.4.1.2 Territorio Determinado	73
2.4.1.3 Gobierno	73
2.4.1.4 Capacidad de Establecer Relaciones con otros Estados	74
2.4.2 Reconocimiento Colectivo	76

2.4.3 Teoría Constitutiva y Teoría Declarativa	77
2.5 El Caso de Chechenia	81
Capítulo Tres: Intervención de la Organización de las Naciones Unidas	86
3.1 Facultades de los órganos de Naciones Unidas en relación al establecimiento y mantenimiento de la paz	86
3.1.1 Asamblea General	86
3.1.2 Consejo de Seguridad	88
3.1.3 Consejo Económico y Social	90
3.1.4 Consejo de Administración Fiduciaria	91
3.1.5 Corte Internacional de Justicia	92
3.1.6 Secretaría General	92
3.2 Intervención de la Organización en Situaciones Análogas y su Efectividad	94
3.2.1 UNEF I: Primera Fuerza de Emergencia de la ONU	94
3.2.2 UNOMIG: Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	97
3.2.3 UNOSEK: Oficina del Enviado Especial para el Proceso Relativo al Estatuto Futuro de Kosovo	102
3.3 Reacción de las Naciones Unidas respecto a la Primera Guerra en Chechenia	105
3.4 Injerencia de la Organización durante la Segunda Guerra en Chechenia	108
3.5 Consideraciones Finales respecto a la intervención de Naciones Unidas en el Conflicto Chechenio	111
Capítulo Cuatro: La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en el conflicto chechenio	114
4.1 El Papel de las Organizaciones Regionales en el Mantenimiento de la Paz	114
4.2 Estructura de la OSCE	119
4.2.1 Reunión Periódica de Jefes de Estado o de Gobierno de la OSCE	121
4.2.2 Consejo Ministerial	121
4.2.3 Consejo Permanente	121
4.2.4 Foro de Cooperación en Materia de Seguridad	122

4.2.5 Presidencia	122
4.2.6 Secretaría	
4.3 Facultades para el mantenimiento de la paz	123
4.4 Grupo de Asistencia para Chechenia	125
4.5 Efectividad del Grupo de Asistencia en la República de Chechenia	129
Capítulo Cinco: Conclusiones	136

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad hacer un breve análisis de la guerra en Chechenia iniciada en 1994 y que hasta nuestros días afecta a las poblaciones rusas y chechenas. En primer lugar se especificarán los datos importantes de las partes involucradas, la forma en que Rusia constituyó su territorio desde tiempos del Imperio, hasta lo que conocemos actualmente acerca del país más grande del mundo, así como la organización y estatus político con el que cuenta cada una de las entidades que integran su territorio.

La segunda mitad del Siglo XX se caracterizó por el incremento de conflictos armados internos en diversas naciones del mundo, en su mayoría motivados por la aspiración de las comunidades menores que desean obtener su independencia y ser parte del escenario internacional. Actualmente los focos de tensión secesionista provocan la desestabilización de la población mundial y el Derecho Internacional no cuenta aún con los mecanismos suficientes para la prevención y solución de estos conflictos.

En el presente estudio se describen los factores cruciales que determinaron el desarrollo del conflicto, la posición geográfica de la República de Chechenia que ha sido uno de los motivos principales para el inicio de la guerra. Para entender el conflicto, es necesario conocer el impacto social dentro de la población, para lo cual se debe estudiar a la población misma, sus costumbres, su cultura, su religión y hasta su idioma.

En el primer capítulo se menciona el desarrollo del conflicto desde sus inicios hasta la actualidad, los intereses externos en el mismo que han ayudado a financiar el movimiento independentista. Como se detallará más adelante, el conflicto modificó sus objetivos y sus medios para llamar la atención internacional; en un inicio se trataba de un conflicto cuya causa era lograr la independencia de una región, oprimida por el excesivo uso de la fuerza por parte de Rusia, años después la comunidad internacional condenó el conflicto por el uso de medios terroristas y decidió justificar las acciones tomadas por Vladimir Putin como una lucha contra el terrorismo internacional.

Dentro del Capítulo Dos, el conflicto es estudiado desde una perspectiva exclusivamente jurídica, al tomar en cuenta los principales preceptos de Derecho Internacional aplicables a situaciones de conflicto armado interno, como consecuencia de la creación de grupos independentistas. Se hace un estudio de diferentes casos en los que una parte de un Estado busca independizarse del mismo y la reacción que la comunidad internacional ha mostrado ante estos conflictos. Por otra parte, se estudia el contenido de dos principios importantes para el Derecho Internacional, a saber, la autodeterminación de los pueblos y la integridad territorial de los Estados, a través de diferentes documentos internacionales y de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.

Una vez que se conoce el contenido de estos principios, es importante puntualizar las razones por las cuales la comunidad internacional decide reconocer la existencia de un Estado y los elementos necesarios para considerar que una entidad determinada cuenta con la calidad que le permita convertirse en un independiente. Con base en estas

consideraciones jurídicas finaliza el Capítulo Dos, donde se especifican los fundamentos jurídicos por los cuales la República de Chechenia puede o no ser independiente.

La segunda mitad de este breve trabajo versa sobre dos de las principales organizaciones que tuvieron presencia en el conflicto. La Organización de las Naciones Unidas aunque no tuvo mayor injerencia en las hostilidades, es analizada con la finalidad de conocer los medios con los que cuenta para actuar en caso de enfrentarse a un conflicto de esta naturaleza, y la forma en la que reaccionó en situaciones similares. Son tres los casos mencionados para este fin: El Canal de Suez, por ser el primer caso en el que el Secretario General decidió enviar tropas de paz sin requerir la aprobación del Consejo de Seguridad, de ahí la importancia de dar a conocer las amplias facultades con las que cuenta la Organización, aun cuando estén limitadas por los intereses políticos de sus miembros; el caso de Abjasia en la antigua República Soviética de Georgia, este caso se relaciona con Chechenia en primer lugar por tratarse de un movimiento secesionista, y para ejemplificar los errores que cometen las organizaciones tanto internacionales como regionales, al dirigir su intervención a la asistencia humanitaria, sin llevar a cabo un análisis de la causa principal del conflicto; por tanto, se analiza lo sucedido en Kosovo que a diferencia del resto de las secesiones, se aprobó el envío de un representante especial del Secretario General, con la función de negociar un acuerdo entre las partes.

El Capítulo Cuatro muestra la importancia que han adquirido las organizaciones regionales en los conflictos contemporáneos; aunque su efectividad es criticada por diversas razones, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa demuestra que tiene posibilidades de intervención en casos en los que prefiere no

hacerlo la Organización de las Naciones Unidas, o con su cooperación en aquellos en que los miembros permanentes no fueron un obstáculo para su intervención. Es a través de las mencionadas organizaciones, como se determina cuáles fueron las acciones de derecho internacional en la República de Chechenia.

Capítulo Uno: Consideraciones Preliminares

1.1 División Político-Administrativa de la Federación Rusa.

El territorio ruso se constituyó gracias a la política expansionista que caracterizó al Imperio durante siglos, algunos estados se anexaron voluntariamente en búsqueda de protección mientras que otros fueron incluidos por la fuerza. Este periodo comprende desde el ascenso al trono de Pedro I en 1682¹, hasta el reinado de Nicolás II concluido en 1917.

Se incluía en el territorio ruso parte de los Estados bálticos, Bielorrusia, Alaska, Turquía, Moldavia, Finlandia, el Cáucaso, parte de Polonia y una buena parte de Asia Central. En los primeros años, el Imperio se organizó en distritos urbanos y en distritos rurales menores; en 1708 Pedro I publicó un edicto que determinaba la división política en ocho gobernaciones que aumentaban de acuerdo al crecimiento del territorio ruso. Hacia 1914 el Imperio ya se dividía en 81 provincias y se conservó la división de gobernaciones que había aumentado a 20. Este Imperio desde su inicio se conformó como una unidad, aun cuando existían regiones con niveles más altos de autonomía.

En 1917 inicia la historia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas cuando la Revolución Rusa; dirigida por los bolcheviques dirigidos por Bolsheviks Vladimir Lenin, se impuso sobre el Imperio; se defendió el derecho a la autodeterminación de los pueblos y durante la guerra civil de 1918-1922 se constituyeron Estados independientes de la Unión como Finlandia y Polonia.

¹ Se atribuye a Pedro I el inicio de las políticas imperiales en Rusia aunque fue hasta 1721 cuando se proclamó como “*zar de todas las rusias*” lo que dio origen al Imperio Ruso.

Inicialmente la Unión se componía por cuatro repúblicas, después siete y con la Constitución de Stalin de 1936 aumentaron a 11. En 1940 se realizó una expansión hacia los territorios principalmente de Rumania; el número de repúblicas creció a 16.

Durante la mayor parte de la Segunda Guerra Mundial, la Unión Soviética se conformó por 15 repúblicas formalmente reconocidas como Estados soberanos; 16 repúblicas autónomas con pequeños territorios, 5 regiones autónomas y 10 distritos autónomos poblados por pequeños grupos originarios de la zona. La Constitución de 1978 estableció que la Unión Soviética era una federación, aunque su gobierno se desarrollaba esencialmente de manera centralizada.

Posteriormente, en 1986 se manifestaron los primeros detonantes de la desintegración cuando algunas entidades como Kazajstán, Armenia y Georgia, decidieron obtener mayor autonomía al promover sus propios idiomas y su legislación, que debía prevalecer sobre la expedida por la Unión Soviética. Esto influyó en los movimientos del resto de las repúblicas; Lituania declaró su independencia en 1989 y en 1990 Rusia proclamó que su derecho prevalecería sobre aquel expedido por la URSS². El 21 de diciembre de 1991 es el día oficial en que desapareció la Unión Soviética y como consecuencia se separaron las 15 repúblicas que la conformaban, Bielorrusia, Ucrania, Armenia, Georgia, Lituania, Letonia, Estonia, Uzbekistán, Turkmenistán, Tajikistán, Kirguizistán, Moldavia, Azerbaiyán, Kazajstán y la más importante, Rusia.

² Cfr. AGUIRRE, Pedro; Rusia, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, 2ª ed., Editorial Instituto Federal Electoral, México, D.F., 2001, pág. 19.

La Federación Rusa es el país más grande del mundo con una superficie de 17.075.200 km² extendiéndose entre Europa y Asia; su población se compone por un número considerable de grupos étnicos como los baskires, chechenos, kosakos; entre otros.

Con la desintegración de la URSS se firmaron acuerdos entre la Federación Rusa y las diversas entidades que la conforman para determinar su estatus, poderes y facultades; estos fueron los primeros brotes de federalismo en Rusia.

De acuerdo con la Constitución de 1993 que rige actualmente, Rusia está formada por 21 repúblicas entre las que se encuentra Chechenia, seis *okrugy*, 49 *oblasty*, un *oblast* autónomo y 10 *okrugy* autónomos, además existen dos ciudades importantes con rango federal: Moscú y San Petesburgo que tienen sus estatutos propios, escudo, asamblea legislativa y un alcalde; estos constituyen en su totalidad 89 unidades federales de la Federación Rusa³. En cuanto a su relación con la federación, la regla general es que todos ellos cuentan con los mismos derechos frente a ella⁴, pero la Constitución establece que se podrán celebrar tratados entre la federación y las repúblicas, las ciudades, los *oblasty* y los *okrugy*; con los cuales son otorgados diversos privilegios relacionados con el estatus y la delimitación de atribuciones de cada división.

Algunos autores como Alexandr Solzhenitsyn critican estos privilegios otorgados especialmente a las repúblicas pues en su opinión, “*se abrieron las puertas de par en*

³ Cfr. MARGADANT, Guillermo Floris; La Rusia Post-soviética y su derecho contra el fondo de las tres Rusias sucesivas anteriores: Ensayo Histórico-Jurídico, S.N.E., Editorial Porrúa, México, D.F., 2002, pág. 112.

⁴ Cfr. AGUIRRE, Pedro; Rusia, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Op. Cit., pág. 26.

*par a los más acérrimos egoísmos separatistas”*⁵, aunque para Boris Trashun estos acuerdos se justifican porque las unidades difieren considerablemente desde el punto de vista de su territorio, población, composición étnica, clima y economía⁶.

Muchos de los tratados celebrados en los primeros años de la Constitución de 1993, fueron cancelados por ser violatorios de la ley fundamental al otorgar a las entidades, facultades que son exclusivas de la federación por lo que es posible que su celebración sea cada vez menos frecuente. En cuanto a la organización de las entidades, las repúblicas tienen su propia Constitución mientras que el resto cuenta con estatutos y sus legislaciones. Además las repúblicas tienen el derecho de establecer idioma propio que puede ser empleado en los órganos de poder estatal y de autogobierno local así como en las instituciones públicas de las repúblicas además del idioma ruso como lengua oficial de la Federación⁷.

La Constitución de Rusia señala que éste será un Estado de derecho, soberano, democrático, federal y social; el gobierno federal tiene ciertas facultades mientras que el resto será competencia común entre la Federación y las entidades, además de aquellas que sean exclusivas de las entidades.

Esta organización además de ser compleja es de fundamental importancia dado que debe prevalecer intacta la integridad territorial de Rusia; como se mencionó en

⁵ SOLZHENITSYN, Alexandr; Rusia bajo los Escombros, 2ª ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1999, pág. 32.

⁶ Cfr., VALADÉS, Diego, et al., Federalismo y Regionalismo, 1ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pág. 642.

⁷ Cfr. BELYAKOV, Vladimir; Constitution of the Russian Federation: With Commentaries and Interpretation by American and Russian Scholars, 1ª ed., Brunswick Publishing Corporation, Estados Unidos, 1993, pág. 39.

líneas precedentes estos son los primeros resultados del federalismo en la antigua Unión Soviética, es menester tener en cuenta que su avance será paulatino por el centralismo que prevaleció durante cientos de años primero bajo el Imperio Ruso y posteriormente con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1.2 La República de Chechenia

1.2.1 Descripción Geográfica

Chechenia; con capital en Grozny, se encuentra en las laderas septentrionales del Cáucaso; cordillera que marca la división entre Europa y Asia, va desde el Mar Caspio hasta el Mar Negro al suroeste de Rusia. Chechenia limita al este con Daguestán, provincia multiétnica del mar Caspio y al oeste con Ingushetia, república de pueblos muy relacionados con los chechenos; al noroeste limita con el territorio de Stavropol y con Georgia, Armenia y Azerbaiyán en el sur; antiguas repúblicas de la Unión Soviética. Tiene una superficie de 19, 300 km² con cuatro ríos principales: Terek, Assa, Argún y Sunzha.

En el norte de Chechenia hay llanuras y tierras bajas lo que ha facilitado que las tropas rusas avancen constantemente, pero la Cordillera del Cáucaso que ocupa una buena parte del territorio favorece a los separatistas porque es justamente en las montañas donde han encontrado refugio después del desplazamiento de sus ciudades, lo que les ha permitido continuar con la lucha irregular.

Es un territorio rico en recursos naturales, específicamente petróleo y gas natural, cruzado por oleoductos y gasoductos que provienen del Mar Caspio donde además abundan las refinerías, razón por la cual fue la principal fuente de energía para la

Unión Soviética en su desarrollo como potencia, aunque actualmente también se constituye como una región de importancia económica para Rusia, no por sus reservas o sus recursos petroquímicos sino porque es un medio para el dominio del flujo de petróleo y gas desde las principales ex Repúblicas Soviéticas,⁸ porque constituye una vía de salida del petróleo del Mar Caspio y parte de Asia Central hasta Occidente.

1.2.2 Población Chechena

Hasta el año 2004 se calculó que la población en Chechenia era de 1 088 816⁹ habitantes, no obstante es difícil obtener una cantidad exacta por la guerra que aún prevalece en la zona. Proviene como los ingushes, de migraciones europeas específicamente de un grupo étnico denominado *vainajo*, actualmente son el grupo más grande del Cáucaso Norte; se dividen en dos grupos: los llaneros y los montañeses. Como consecuencia de las hostilidades en la zona, además de residir en Chechenia, se asientan en Ucrania, Moscú, Volgograd y Kazajstán, en Jordania habitan unos 3000 chechenos mientras que en Francia alrededor de 300 familias chechenas.

El checheno pertenece a las lenguas caucásicas de la familia *naj*. La combinación entre sus consonantes hace muy difícil su pronunciación, es utilizada por un número aproximado de 900 mil personas. La mayor parte de los chechenos son multilingües; la influencia del Islam contribuyó a que se escribieran numerosos trabajos especialmente

⁸ TORO DÁVILA, Agustín; “El Cáucaso: zona de crisis político-estratégica de la Comunidad de Estados Independientes”, en Revista Chilena de Geopolítica, Vol.11, N° 1Diciembre de 1994, pág. 59.

⁹ Cfr. JAIMOUKHA, Ajmad; Chechens a Handbook, 1a ed. RoutledgeCurzon, Gran Bretaña, 2005. pág. 15

eclesiásticos en árabe, lo que a su vez influyó en la utilización del idioma checheno a base de caracteres árabes durante el siglo XVIII.

Posteriormente, en el siglo XIX el ruso fue implementándose gradualmente hasta que prácticamente toda la población de la República hablaba el idioma. En años subsecuentes se sustituyó la utilización de caracteres árabes por el alfabeto cirílico y tiempo después por el romano.

El idioma principal siempre ha sido el checheno y los esfuerzos por mantenerlo no han sido escasos, sin embargo distintas leyes se han promulgado en Rusia que obligan a considerarlo un idioma extranjero mientras que el ruso, como se mencionó anteriormente el idioma oficial en todas las entidades que conforman la Federación.

En 1991 durante la declaración de independencia de Chechenia, el Presidente Dudayev creó el Instituto de Investigación de la Lengua Chechena¹⁰ con la intención de disminuir la influencia del ruso y preservar el idioma checheno, se cambió nuevamente su alfabeto cirílico por caracteres latinos. Hacia 1993 todos los periódicos y libros chechenos utilizaron esta escritura y al concluir la primera guerra se expidió una ley que reconocía el checheno como idioma oficial.

Su restauración no fue sencilla por la falta de recursos y fuentes para la enseñanza del idioma, esto ocasionó que se perdiera gradualmente su esencia anexándose palabras rusas al vocabulario checheno. En 1999 al inicio de la segunda

¹⁰ Cfr. JAIMOUKHA, Ajmad; Chechens a Handbook, 1a ed., RoutledgeCurzon, Op. Cit., pág. 202.

guerra las autoridades rusas hicieron una reversión al alfabeto cirílico y en 2002 se promulgaron dos leyes respecto al idioma, una se refería al ruso como medio único para la enseñanza en escuelas chechenas y delegó el idioma checheno únicamente como materia obligatoria y requirió que todas las lenguas de la Federación utilizaran el alfabeto cirílico¹¹.

Los chechenos se autodenominan nojchi, ellos consideran que su código de conducta se rige por lo que llaman Nojchallah, las reglas que describen el carácter que debería tener todo checheno que creció con una buena familia; entre otras características se encuentran la gentileza, la diplomacia y la generosidad, para ellos es muy importante la lealtad; más que a un hermano a un amigo. Se dice que si se lastiman los sentimientos de un musulmán puede ser perdonado porque creen que a la persona herida se le encontrará el día del Juicio Final; pero si practica otra religión la persona a quien se ofendió no habrá oportunidad de ser perdonado porque el pecado se quedará ahí para siempre.

Para los chechenos los hombres no representan nada más que la cabeza de la familia mientras que la mujer juega un papel más importante pues es la única que puede detener un combate, una vez que descubra su rostro en medio de la batalla, la pelea cesará. Aun cuando sea el peor enemigo quien toma el vestido de una mujer en el campo, las armas quedarán en el suelo porque se considera que en ese momento queda protegido por una mujer.

¹¹ Cfr. JAIMOUKHA, Ajmad; Chechens a Handbook, Op. Cit. pág 202.

En el camino es el hombre quien va delante de la mujer y ella tiene que ir después, lo que no sucede en occidente; ellos piensan que pueden encontrar un enemigo peligroso o cualquier imprevisto y por ello el hombre debe ir preparado para proteger a la madre de sus hijos. Se piensa que el hombre que no muestre respeto por su madre y parientes comete un acto de deshonra.

1.2.3 Organización Político-Administrativa de la República

La República de Chechenia es una de las 21 repúblicas autónomas de la Federación Rusa; forma parte de las entidades administrativas con mayor autonomía otorgada desde la desintegración de la Unión Soviética. Durante el gobierno de Lenin y su política de nacionalidades se formó inicialmente la República Soviética de las Montañas. En 1922 se le otorgó el rango de región autónoma. Bajo el mandato de Stalin en 1934 se unió en una sola región con Ingushetia con el rango de república otorgado en 1936. Posteriormente el 27 de Noviembre de 1990 la República Autónoma de Chechenia-Ingushetia hizo una declaración sobre su soberanía en la que se proclamó que no era parte ni de la Unión Soviética ni de la Federación Rusa¹²; sin embargo este intento falló.

Ulteriormente el 27 de Octubre de 1991, Dzhohar Dudayev fue electo presidente de la República y el 1 de Noviembre de ese mismo año proclamó su independencia lo que incitó; además de numerosas tensiones con los rusos de la zona, la separación de Chechenia e Ingushetia. Este intento de independencia no fue reconocido por la

¹² Cfr., TISHKOV, Valery; Chechnya, Life in a War-Torn Society, 1a ed., University of California Press, Estados Unidos, 2004, pág. 63

Federación pues como lo expresa su Constitución para dejar de pertenecer a ella, se necesita el voto mayoritario de las dos Cámaras o que se haya determinado en referéndum celebrado en la Federación.¹³ Así que en la actualidad es considerada como independiente por el grupo separatista, pero como una entidad administrativa por Rusia y por el resto de los Estados.

Actualmente su territorio está compuesto por 15 distritos chechenos:

- Achjoy Martanovski
- Groznenski
- Gudermessky
- Itum Kalinsky
- Kurchaloyevski
- Nadterechny
- Naursky
- Nozhay Yurtovsky
- Shalinsky
- Sharoysky
- Shatoysky
- Shelkovskoy
- Sunzhensky
- Urus-Martanovsky
- Vedens

¹³ Cfr. AGUIRRE, Pedro; Rusia, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Op. Cit., pág. 27.

1.2.4 Gobierno de la República de Chechenia

Como se señaló en el apartado 1.1 la Constitución Rusa otorga a las repúblicas autónomas la facultad de tener su propia Constitución, presidente y marco jurídico. La República ha tenido dos constituciones la primera de 1992 y la segunda 2003. La última Constitución se aceptó a través de un referéndum celebrado en 2002 bajo la dirección del primer ministro de la República Akhmad Kadyrov.

Después de algunas discrepancias con el Kremlin se autorizó el referéndum y el 23 de Marzo de 2003 se aprobó la Constitución. Aunque se dice que hubo diversas irregularidades en la votación, actualmente continúa vigente.

De acuerdo a la ley fundamental chechena el Presidente ruso tiene la facultad de destituir en cualquier momento al correspondiente checheno. A diferencia de la Constitución de otras entidades étnicas como Tatarstán, no hace referencia al tan aclamado concepto de soberanía, además de mencionar expresamente que la República pertenece a la Federación Rusa, sin incluir ningún objetivo separatista.

El primer presidente que tuvo la República fue Dzhojar Dudayev que se autoproclamó presidente en 1991 con un respaldo popular del 85% del pueblo checheno, fue un militar soviético que lideró la rebelión en contra del gobierno de Moscú, disolvió la República Autónoma de Chechenia-Ingushetia y proclamó la independencia de Chechenia respecto de Rusia.

En 1996 tras un atentado por parte de las fuerzas rusas Dudayev murió y quedó en su cargo Zelimján Yandarbíev. El nuevo presidente firmó un acuerdo con el gobierno

de Yeltsin que puso fin a la primera guerra ruso-chechena, en 1997 perdió las elecciones y queda como presidente Aslán Maskhadov. Desde ese momento Yandarbiév seguía con el apoyo al movimiento separatista hasta su muerte en 2004 tras la explosión de una bomba colocada en su automóvil.

Aslán Maskhadov fue el principal negociador de la autonomía con el Kremlin, sin embargo en la lucha por la independencia intervinieron extremistas liderados por Shamil Basayev que no pudieron ser controlados por Maskhadov esto se manifestó con los ataques en Moscú al teatro Dubrovka, en 2002 con 170 víctimas y en 2004 en Osetia del Norte a la escuela de Beslán con 300 víctimas.

Moscú le atribuyó los ataques a Maskhadov aunque él había prometido juzgar al líder de la guerrilla radical. En ese momento se ofreció una recompensa de ocho millones de euros por su captura hasta que en Marzo de 2005 el ejército ruso terminó con su vida.

El siguiente presidente fue Abdul-Halim Sadulayev quien realizó muchos cambios en el Gobierno Checheno entre ellos el nombramiento de Basayev como viceprimer ministro; no tuvo mucha influencia entre los separatistas y el 17 de junio de 2006 fue asesinado durante una operación militar.

Tras el fallecimiento del Presidente, ocupó su cargo el vicepresidente de la región; Doka Umarov quien el 22 de Noviembre de 2007 publicó en el sitio oficial de

los separatistas chechenos “*Kavkaz Center*” la Declaración del Emirato del Cáucaso¹⁴ en la que crea un Estado Islámico no sólo en el territorio de la República de Chechenia, sino que planea incluir además los territorios del Cáucaso Norte como Daguestán, Ingushetia, Osetia y Kabardino Balkaria.

En la misma declaración se hace nombrar como el Emir del Estado Islámico, enfatiza el objetivo de los separatistas chechenos de expulsar a los infieles del territorio del Cáucaso y de implementar la ley del Islam en la zona.

Desde la muerte del Presidente Dudayev, Rusia no reconoció los gobiernos de los subsecuentes presidentes de Chechenia, calificándolos como extremistas y terroristas, el actual gobierno pro-ruso está liderado por Ramzán Kadyrov quien sucediera a su padre Akhmad Kadyrov tras su muerte en 2004 como consecuencia de un atentado terrorista. Actualmente la designación del presidente de la República de Chechenia se realiza por nombramiento del presidente ruso a recomendación del primer ministro, quien deberá entregar un informe sobre las tareas efectuadas por el presidente de Chechenia¹⁵.

1.2.5 La Religión en Chechenia

¹⁴ KAVKAZ CENTER, News, Facts, Analysis, “The official version of Amir Dokka’s statement of declaration of the Caucasian Emirate” 22 Noviembre 2007 <http://www.kavkazcenter.com/eng/content/2007/11/22/9107.shtml>

¹⁵ EL PAÍS, Edición Global, BONET, Pilar, “Putin concentra el poder en Rusia”, 1 Mayo, 2008, http://www.elpais.com/articulo/internacional/Putin/concentra/poder/Rusia/elpepuint/20080501elpepiint_1/Tes

La religión predominante en la República es el Islamismo, la mayoría de los chechenos son musulmanes practicantes del Sufismo y están representados por dos hermandades: *Qadiriya* con mayor influencia en el oeste, predica la no-violencia y es la representación informal de la religión en Chechenia¹⁶ y; *Naqshbandiya* que practica una disciplina más ortodoxa e intelectual, sus miembros se asientan principalmente en el este; su influencia comenzó en el S. XIX como consecuencia de la invasión rusa ya que fomentaba la resistencia contra los rusos y se convirtió en la principal fuente de motivación para la resistencia caucásica¹⁷.

El sufismo es difícil de definir; se dice que su nombre proviene de la palabra *lana* por el material con el que está hecha su vestimenta como símbolo de simplicidad e indiferencia hacia el mundo¹⁸, no es una religión propiamente dicha sino un estilo de vida, sus principios se basan fundamentalmente en el conocimiento de la verdad y en la fuerte conexión que se tiene con Dios, la sumisión del novicio a la voluntad del líder y la glorificación de la guerra santa como el medio de defensa ante la ocupación extranjera¹⁹.

Critica constantemente la cultura materialista y mundana que gobierna la sociedad lo que nos impide; según la doctrina, olvidarnos de la “Divina Realidad”. Conforme a practicantes del sufismo, su naturaleza esencial radica en que la persona que decide seguir ese camino, se encuentra en posibilidades de alcanzar un contacto directo con Dios. Existe un “profesor” que actúa como intermediario entre Dios y los seguidores, él determina las reglas que deberán respetar y en los que estará basada su conducta.

¹⁶ GERMAN C., Tracey; *Russia's Chechen*, 1a ed., RoutledgeCurzon, Estados Unidos, 2003, pág. 2.

¹⁷ JAIMOUKHA, Ajmad; *Chechens a Handbook*, Op. Cit., pág.119.

¹⁸ LIEVEN, Anatol; *Chechnya Tombstone of Russian Power*, 1a ed., S.E., Estados Unidos, 2003, pág. 360.

¹⁹ JAIMOUKHA, Ajmad; *Chechens a Handbook*, Op. Cit., pág.118

1.3 Surgimiento del problema

El origen del conflicto ruso-checheno no se remonta a tiempos contemporáneos; la historia de la lucha por la independencia de Chechenia empezó a manifestarse desde los primeros siglos cuando su territorio fue invadido por diversas tribus euroasiáticas como los *hunos* y los *mongoles*; sin embargo, la invasión rusa inició bajo el poder de Iván el Terrible cuando en el siglo XVI intentó conquistar el territorio.

Por su parte, Pedro el Grande con su política expansionista también invadió el territorio cerca de 1732; aunque Chechenia tuvo un éxito temporal, en siglos posteriores la lucha por exiliar a los habitantes del territorio checheno no terminó. Se pensaba que su movimiento secesionista podría influir en el resto de las entidades que conformaban el Imperio Ruso y por ello en 1818 el zar Alejandro I decide enviar tropas bajo el mandato del general Alexei Yermolov. Construyó una serie de fortificaciones en Chechenia y originó una política de aniquilamiento contra los chechenos.

En 1825 Nicolás I sucesor de Alejandro I reprendió a Yermolov por su excesiva crueldad, sin embargo debido a que su política estaba basada en la eliminación de los movimientos nacionalistas, renovó los intentos por dominar la parte norte del Cáucaso, pero esta vez Chechenia tenía un defensor, Imam Shamil, un político y religioso que condujo a los musulmanes de Daguestán y Chechenia contra las fuerzas rusas durante 30 años hasta que se rindió en 1859 luego de que ejecutaran a su familia.

Chechenia entonces se convirtió en un área de inversión por sus recursos petroleros, Gran Bretaña, Holanda y Francia levantaron refinerías y construyeron ferrocarriles; fue un periodo de paz inestable entre Chechenia y Rusia. Después de la Revolución Rusa se inició, en 1918 una guerra contra el ejército blanco, muchas entidades del Cáucaso norte se declararon independientes; tal como Chechenia, apoyadas por el movimiento nacionalista de Lenin que argumentaba por la autodeterminación de las pequeñas repúblicas del Cáucaso y contra la colectivización forzosa de la tierra, que sabía que los campesinos rechazarían.

En 1929 Stalin llega al poder como sucesor de Lenin por lo que Chechenia fue víctima del enfoque burocrático que tenía sobre la cuestión nacional, dividió el Cáucaso basado en su principio de “divide y vencerás” e impuso la colectivización forzosa. Al término de la Segunda Guerra Mundial Stalin acusó a los chechenos de haberse aliado a los nazis por sus reivindicaciones nacionales para obtener su independencia y en 1944 ejecutó a los enfermos y deportó a millones en vagones de ganado por lo que pereció la mitad de la población²⁰.

Cuando muere Stalin en 1953 llega al poder Nikita Kruschov y denuncia todos los crímenes cometidos por su antecesor, descentralizó la planificación otorgándole mayor autonomía a las regiones. Su mandato concluye en 1964 y asciende Leonid Brezhnev al poder. Este y los siguientes gobiernos de Andropov y Chernenko, no representaron cambios importantes para la situación chechena.

²⁰ Cfr. BAIEV, Khassan; El Juramento, S.N.E., Círculo de Lectores, España, 2005, pág.16.

Cuando Gorbachov llegó al poder en 1985, llevó a cabo una serie de cambios que tendían a reducir el perfil de represión de los periodos anteriores y condonó las penas por opinar libremente, aunque este aumento de la libertad de expresión en poco le beneficiaría; las repúblicas bálticas de la Unión Soviética presionaban por su independencia y como se mencionó anteriormente, el 6 de septiembre de 1991 Chechenia declaró su independencia.

El primer presidente de la Federación Rusa Boris Yeltsin, para ganarse el apoyo de las repúblicas autónomas les dijo *"tomen tanta soberanía como puedan tragar"* y algunas lo hicieron más de la cuenta, inicialmente apoyó a Dudayev y defendió las proclamaciones de soberanía de todas las entidades porque esto le ayudaba a debilitar el poder central de Gorbachov, sin embargo toda la situación se salió de control rápidamente.

Las autoridades rusas no prestaron atención a lo que acontecía en Chechenia, habían declarado su independencia y ya contaban con un ejército perfectamente organizado. Destruyeron y robaron todos los trenes que provenían de Rusia, desterraron a rusos y a otros y los ejecutaron.

Es hasta diciembre de 1994 que el gobierno ruso organizó una intervención en la zona y envió un número considerable y desproporcionado de tropas pero sin tomar en cuenta que el general Dudayev tenía un gran respaldo popular y que su ejército estaba bien organizado.

Esta intervención se fundamentó en tres elementos principalmente: políticamente no le convenía a la federación aceptar que Chechenia se separara porque podría desencadenar una proliferación de separatismos dentro de varias regiones rusas²¹, para Rusia la zona del Cáucaso es muy importante para manejar las relaciones por ejemplo con Irán o con Turquía y por último, Chechenia era la zona por donde transitaba el petróleo proveniente del Mar Caspio y de Asia Central. Hasta estos días representa un sitio estratégico para la economía rusa por los oleoductos y gasoductos que atraviesan la República.

El ejército ruso ocupó gran parte de la República, su capital Grozny quedó completamente destruida así como otras ciudades importantes, muchas personas entre ellas niños, fueron ejecutadas, secuestradas y mutiladas. En abril de 1996 Dudayev muere por el ataque de un misil en el sur de Chechenia después de que fuera intervenida una llamada que realizó desde esa zona. Vagap Tutakov, representante de Dudayev en Moscú anunció que la lucha continuaría con mucha más energía y que los seguidores del Presidente de Chechenia habían prometido vengar su muerte.

En un principio la lucha chechena estuvo apoyada por la sociedad, porque se creía que estaba fundamentada en la defensa de su identidad nacional hasta que en junio de 1995 un grupo militar dirigido por Shamil Basayev; él más cercano partidario de Dudayev, tomó a 1500 rehenes capturados en un hospital de Budyonnovsk en la región de Stavropol, Rusia; murieron 129 personas y se hirió a otras 415²². El gobierno ruso

²¹ MARGADANT, Guillermo Floris; La Rusia Post-soviética y su derecho contra el fondo de las tres Rusias sucesivas anteriores: Ensayo Histórico-Jurídico, Op Cit., pág. 155.

²² TISHKOV, Valery; Chechnya: Life in a War-Torn Society; Op. Cit., pág. 112.

negoció con el líder de los separatistas y en 1996 Grozny estaba nuevamente bajo el mando de los chechenos. El armisticio concluyó con la retirada de las tropas rusas y se acordó que las negociaciones sobre el estatus de la República de Chechenia se discutirían en 2001.

Después de tres años de haber firmado el acuerdo que puso fin a la primera guerra en Chechenia, ocurrieron una serie de atentados en distintas regiones de Rusia lo que trajo como consecuencia la segunda invasión militar rusa en la zona.

En Agosto de 1999 un grupo de extremistas invadió Daguestán con el objeto de que se formara un territorio islámico unido para lograr su separación de Rusia, los ataques de ambas partes combatientes no se hicieron esperar; las tropas rusas cometieron graves violaciones a derechos humanos y la guerrilla chechena continuaba los ataques contra los rusos que se encontraban en la región.

El Gobierno de Rusia entonces declaró que se trataba de una guerra contra el terrorismo del que fuese víctima, se vinculó el movimiento checheno con Al-Qaeda y otras organizaciones terroristas internacionales. En el año 2000 Rusia desconoció al entonces presidente de Chechenia y sucesor de Dudayev; Maskhadov, y nombró a otro presidente Akhmad Kadyrov. Fue así como Maskhadov se convirtió en el líder principal de la resistencia Chechena.

En 2002 se presentó otro ataque de la guerrilla, esta vez un teatro de Moscú en el que 800 civiles fueron tomados como rehenes y rodeados con explosivos, la intención

era pedir al gobierno ruso la retirada de sus tropas de Chechenia, pero no lo lograron; las fuerzas especiales rusas rociaron gas para deshabilitar a los rebeldes en el teatro y todos ellos murieron además de 129 rehenes.

En 2004 es ejecutado el presidente Akhmad Kadyrov por un ataque de bomba y se reemplazó por Alu Alkhanov. Ese mismo año en Osetia del Norte Shamil Basayev organizó un atentado en la escuela de Beslán, durante dos días mantuvo como rehenes a cientos de personas, hubo una batalla entre el ejército ruso y los chechenos hasta que estos detonaron una bomba en el gimnasio donde se encontraban los rehenes; 330 murieron y otros más resultaron heridos, muchos de ellos eran niños. Vladimir Putin el entonces Presidente ruso prometió que tomar acciones contra los responsables y continuar su lucha contra el terrorismo y los separatistas chechenos.

1.4 Intereses Externos en el conflicto

Como se mencionó anteriormente la zona del Cáucaso es importante para muchos Estados porque es un puente estratégico entre la riqueza petrolera del Mar Caspio y Europa por ello es tan preocupante que el conflicto llegue hasta Georgia y Azerbaijón y por ende a los campos petroleros del Caspio, que es el mar con mayor contenido de petróleo y gas natural, además podría representar uno de los centros petrolíferos del mundo. El primer conflicto entre Rusia y Chechenia de 1994 no sólo se debió a su lucha por la independencia o a la defensa de su identidad nacional, tuvo además influencias externas, políticas y económicas.

Para que Boris Yeltsin ocupara el lugar de Gorbachov necesitó el apoyo de gran parte de las Repúblicas por lo que tenía que cederles ciertas prerrogativas para compensar ese soporte. Después de la disolución de la Unión Soviética, Rusia se encontraba bajo presión de occidente para adoptar una economía de libre mercado y junto con el Kremlin crearon rápidamente un intento de federalismo y otorgaron a las autoridades locales de las Repúblicas que apoyaron a Yeltsin, el control de todos los recursos de sus territorios.

En Chechenia el gobierno de Yeltsin como retribución toleró la creación de un sistema generalizado bajo el cual los sectores más importantes de la producción en la región como el petróleo, alcohol, caviar, tabaco y armas entre otros, fueron puestos a disposición de la mafia chechena, es por ello que la causa no es totalmente defendida porque pareciera que lo que realmente se busca es independizarse para establecer vínculos propios con el mercado mundial una vez obtenido el completo control sobre el territorio.²³

Actualmente la presencia de Occidente es innegable en el conflicto checheno. Por la importancia económica del Cáucaso no resulta conveniente una victoria del ejército ruso sobre Chechenia porque Rusia recuperaría el control sobre algunas antiguas repúblicas de la Unión Soviética, entre ellas, Georgia y Azerbaijón lo que le ayudaría a intervenir políticamente en los oleoductos de Bakú-Supsa y Bakú-Tbilissi-

²³ GUTIERREZ DEL CID, Ana Teresa; Rusia en la Era de Vladimir Putin y El Conflicto Checheno, 1ª ed., Editorial Quimera, México D.F., 2001, pág. 96.

Ceyhan; éste último fue un proyecto impulsado por Estados Unidos para impedir que Rusia resurgiera como potencia económica.

De la misma forma se refirió en 2000 Igor Sergueiev Ministro de Defensa, cuando manifestó que Estados Unidos tenía un interés en que la situación en el Cáucaso se agravara y se mantuviera en constante deterioro para que así quedara disminuida la posición internacional de Rusia y permaneciera excluida de las regiones estratégicas.²⁴

Tras el ataque en Beslán las acciones de Putin fueron severamente criticadas por Occidente aunque Shamil Basayev ya había aceptado su responsabilidad por aquellos actos, pero para la opinión pública el gobierno ruso había provocado la tragedia por no responder a las peticiones de negociación con Basayev.

El especialista Mijail Alexandrov escribió para el periódico del Ministerio de Defensa Ruso *Krasnaya Zvezda* que el acontecimiento en Osetia del Norte debía ser visto bajo el contexto de la creciente batalla por el control de la Transcaucásica entre Rusia y potencias como Gran Bretaña, Estados Unidos y Australia dado que pretendían expulsar a Rusia de la zona para desestabilizar el Norte del Cáucaso y el territorio ruso en general.²⁵ Cuando Putin visitó el hospital de Beslán enfatizó que uno de los objetivos de los ataques era crear un conflicto de nacionalidades y desestabilizar aún más el Norte del Cáucaso.

²⁴ WORLD SOCIALIST WEBSITE, International Committee of the Fourth International, Editorial Board, "The political and historical issues in Russia's assault on Chechnya", 17 Enero 2007, <http://www.wsws.org/articles/2000/jan2000/chec-j17.shtml>

²⁵ CARRASCO, Marvilia, Beslán: La Responsabilidad del ataque genocida apunta a los anglosajones, en Red de Prensa no Alineados, <http://www.voltairenet.org/article122095.html>

Parecería un tanto arriesgado asegurar que Estados Unidos tiene mucho que ver en el conflicto más de lo que aparenta, pero existen fundamentos para considerar la posibilidad. Zbigniew Brzezinski, quien fuera consejero del Presidente Jimmy Carter de Estados Unidos tuvo mucha influencia con sus políticas antirrusas especialmente en la crisis de 1979 en Afganistán y actualmente en Chechenia.

En 1999 se creó el Comité Americano para la Paz en Chechenia presidido por Brzezinski, con las mejores intenciones aparentemente, pero en realidad solo fue un medio que le permitió intervenir en las negociaciones de Rusia con el entonces presidente de la República Maskhadov, en 2002 organizó una reunión en Liechtenstein entre éste y Basayev donde se concluyó que Chechenia no debía pertenecer a Rusia y que por ello era necesario obtener un mayor grado de autonomía.

Además por mucho tiempo el financiamiento del gobierno de los separatistas chechenos estuvo garantizado por el Comité mientras que fue instalado en Londres por Maskhadov quien contaba con asilo político en la zona. Este apoyo encubierto a los separatistas tiene como finalidad mantener a Rusia alejada de lo que podría representarle ganancias por los recursos del Mar Caspio. En 1997 Brzezinski manifestó que el interés primordial de los Estados Unidos es asegurar que ninguna potencia rival llegue a controlar Eurasia.

En lo que a Oriente Medio se refiere, las autoridades rusas han identificado aquellos regímenes como las fuentes financieras de los separatistas chechenos, los

misioneros Wahabitas que habían participado en la resistencia Afgana de 1980 propagaron el islamismo rápidamente en la zona del Cáucaso; su intención: unir a Chechenia con Daguestán y otras repúblicas islámicas de Rusia, para conformar un solo estado islámico.

Los talibanes por su parte envían guerreros de Afganistán y Pakistán a la zona. En Bakú capital de Azerbaijón se encuentran muchas organizaciones islámicas que tienen como objeto la propagación de sus ideas en las repúblicas del Cáucaso Norte y es así como se financian los grupos de Daguestán y Chechenia. Muchos misioneros provenientes de Arabia Saudita dan sermones en las Repúblicas, distribuyen escritos religiosos y defienden el propósito de creación en aquellas zonas de un Estado islámico.²⁶

Es así como se desarrolló el conflicto checheno, en los años noventa el wahabismo inició su expansión en la zona tras su entrada en Daguestán, el hombre que controla toda la zona es Doka Umarov quien está íntimamente ligado con el régimen talibán, recibe ayuda financiera de Arabia Saudita y ha tenido contactos con Al-Qaeda. Por estas razones el conflicto dio un giro muy importante desde la primera guerra de 1994; aunque no todos los grupos chechenos siguen las mismas tendencias radicales islámicas la influencia de esta corriente aumenta constantemente hasta el punto de que no pudieron ser controladas por los propios presidentes chechenos como Dudaiev o Maskhadov.

²⁶ Cfr. GUTIERREZ DEL CID, Ana Teresa; Rusia en la Era de Vladimir Putin y El Conflicto Checheno, Op. Cit., pág. 94.

1.5 Movimiento Independentista y Terrorismo

La decisión de Putin de iniciar la segunda guerra contra los separatistas chechenos tuvo su fundamento en la invasión de estos al territorio de Daguestán; el gobierno ruso defendía su postura, argumentó que se trataba de líderes terroristas y que por lo tanto debían ser combatidos. El ataque de las torres gemelas en septiembre de 2001 sirvió de apoyo para las decisiones que tomara Putin frente al supuesto terrorismo del que era víctima Rusia, las críticas de Occidente por la intervención rusa disminuyeron y así como Estados Unidos no descalificaba las acciones en Chechenia; Rusia tampoco lo hacía en relación con Afganistán o Irak.

Las primeras opiniones manifestaban que no había pruebas suficientes de que se tratara de actos terroristas en el conflicto checheno y que solo era una forma de justificar el inicio de la segunda guerra. Sin embargo es incuestionable que el conflicto actualmente no se desarrolla como lo hizo entre 1994 y 1999, los ataques contra la sociedad civil se incrementaron y se recrudecieron intensamente y el objetivo de los líderes chechenos no se limitaba a la independencia de Chechenia sino a la formación de un Estado islámico y a la destrucción total de Rusia.

Para poder afirmar que el conflicto checheno tiene vínculos con el llamado terrorismo internacional, antes es imprescindible definirlo. Mucho se ha escrito sobre lo que es el terrorismo, si existe una concepción exacta y qué actos pueden y deben ser clasificados como tal.

Actualmente no se tiene un concepto unívoco pero la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo define acto terrorista como todo aquel “*destinado a causar muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo*”²⁷. Esta definición parece muy apropiada para describir los actos realizados durante los últimos años.

Si nos apegamos estrictamente a lo referido por Naciones Unidas, no hay duda de que los actos que más impactaron en esta segunda guerra chechena son actos de terrorismo; esto por la forma en que se realizaron y por los objetivos que perseguían. Derribo de aviones, secuestro de personas y ataques contra civiles, son las formas más utilizadas para presionar a las autoridades rusas el retiro de sus tropas en Chechenia. Algunos ejemplos de estos ataques son los siguientes: El 24 de Agosto 2004 dos aviones que sobrevolaban el territorio ruso fueron derribados por dos mujeres chechenas que portaban una considerable cantidad de explosivos que ocasionó numerosas pérdidas tras el ataque.

El 31 de agosto de ese mismo año en una estación del metro en Moscú otra mujer que portaba dos kilogramos de explosivos provoca la muerte de 39 personas. Por último

²⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo” Nueva York, Estados Unidos, 9 de Diciembre 1999, D.O. 28 Febrero 2003, <http://untreaty.un.org/English/Terrorism/Conv12.pdf>

el 1 de septiembre ocurre la peor tragedia para los rusos; la escuela de Beslán a la que se hizo referencia con antelación. Estos actos y muchos otros en el conflicto siguen la misma línea, son contra civiles que no tienen posibilidades de defenderse, se realizan como una forma de presión para el gobierno, están perfectamente planeados por lo líderes radicales y son perpetrados por personas convencidas de que tienen la obligación de morir por liberar al territorio checheno de Rusia.

Estos ataques están estrechamente vinculados con el expansionismo del Islam en la zona del Cáucaso; aunque desde su existencia la población chechena ha sido primordialmente musulmana, la religión en la zona ha estado distorsionada por las ideas radicales que han difundido grupos islámicos llamados “wahabitas” reconocidos por sus políticas fundamentalistas, no debe confundirse con el sufismo que es la religión que originalmente pertenecía a los chechenos; ambos pertenecen al Islam pero sus principios son distintos. El wahabismo hace interpretaciones estrictas del Islam y lucha por purificarlo junto a sus rituales, los wahabitas son completamente antagónicos al sufismo y lo consideran una desviación del Islam.²⁸

Su expansión se debió a diversas razones y bastante lógicas, la primera guerra en Chechenia dejó una sociedad devastada social, política pero sobre todo económicamente, los wahabitas llegaban con mensajes reconfortantes y alentadores que impulsaron a los jóvenes chechenos a unirse contra las tropas rusas y lo más importante, la ayuda económica que ofrecían fue un elemento esencial para que se unieran a la

²⁸ Cfr. GUTIERREZ DEL CID, Ana Teresa; Rusia en la Era de Vladimir Putin y El Conflicto Checheno, Op. Cit., pág. 125.

guerra santa por el territorio checheno; consiguieron aportar actividades de combate e impulsaron la decaída moral de los chechenos²⁹. Este movimiento provenía de Afganistán y Arabia Saudita principalmente pero no sólo ha influido en los hombres chechenos sino también en las mujeres quienes han formado un grupo denominado *Viudas Negras*.

Estas mujeres ya perpetraron diversos ataques como los mencionados anteriormente. En un reportaje realizado por la “*British Broadcasting Corporation*”³⁰ se describen los motivos por los cuales estas mujeres deciden formar parte de la guerra en Chechenia.

Se entrevistó a una mujer llamada Kowa y dijo: “*Ahora sólo tengo un sueño, una sola misión, detonarme a mi misma en algún lugar de Rusia, idealmente en Moscú, para arrebatar el mayor número de vidas posible... tal vez de esta manera entenderán el mensaje y nos dejarán en paz de una vez por todas*” Explicó que la razón por la que se unió al grupo fue la muerte de su esposo tras un atentado, él fue seguidor del Islam y por lo tanto ella también adoptó esa religión.

Después de su muerte como muchas mujeres sólo buscaba la venganza sin importar nada, ni sus familias o su propia vida. El periodista Mark Franchetti la describió como una mujer deshumanizada y con una falta de sensibilidad como una pared de ladrillos sin mostrar una sola emoción.

²⁹ TISHKOV, Valery; Chechnya: Life in a War-Torn Society; Op. Cit., pág. XIII

³⁰ BRITISH BROADCASTING CORPORATION, BBC Mundo Noticias, “Inside the mind of a ‘Black Widow’”, 4 Septiembre 2003, <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/3081126.stm>

Este es un ejemplo de la influencia que ejerce el Islam en las personas más vulnerables del conflicto, aquellos quienes han tenido pérdidas significantes tras los ataques y que no tienen aparentemente mayor remedio que unirse a la guerra en búsqueda de venganza.

Además los líderes chechenos llaman a los musulmanes de todo el mundo a luchar por el movimiento independentista; así lo hizo en 1999 Ibn al-Khattab³¹ en un reconocido portal sobre el islamismo radical; cuando se le preguntó cuál sería el mensaje que daría al mundo musulmán especialmente en occidente contestó: *“Lo primero que deben hacer es mantenerse informados sobre lo que ocurre durante la Jihad en Chechenia... es una obligación de todos los musulmanes estar en la Jihad y pelear por la causa de Allah...”*³².

Es así como el conflicto en Chechenia ha adquirido más fuerza, el número de rebeldes se incrementa constantemente y la solución pacífica se hace cada vez menos probable. Los rusos no aceptarán la desintegración de la Federación y mucho menos la imposición de una religión y de ideas que no los identifican mientras que el Islamismo no retrocederá en su expansión y luchará hasta convertir la región del Cáucaso al Islam radical. Las consecuencias de estos actos son devastadoras para ambas partes y deben ser estudiadas cuidadosamente.

³¹ Guerrero wahabi procedente de Arabia Saudita que financió el movimiento durante la primera y segunda guerra, se convirtió en el principal aliado de Basaiev.

³² ISLAMIC AWAKENING, “World Exclusive Interview with Ibn al-Khattab”, Azzam Publications, 27 Septiembre 1999, <http://www.islamicawakening.com/viewarticle.php?articleID=640&> (sic)

Los líderes radicales no sólo del conflicto en Chechenia sino en todo Oriente Medio han sembrado temor, odio y resentimiento en la sociedad contra los musulmanes y en general contra todos aquellos que se guían por las enseñanzas del Islam, consecuentemente los actos raciales en contra de estos grupos aumentan y se justifican cada vez más. Es importante tener claro que sólo se trata de un grupo reducido de personas que buscan desestabilizar zonas estratégicas en el mundo y que no por ello se puede ni se debe formar un criterio uniforme sobre el mundo musulmán.

Por otra parte Chechenia es una región que desde siglos atrás ha estado oprimida por distintos clanes y gobiernos podría decirse que naturalmente sienten que deben luchar por su libertad pero esto no justifica los medios utilizados por la resistencia para combatir a las tropas rusas. Pero en el conflicto participan dos contendientes; del otro lado está el Gobierno Ruso que ha tomado determinadas medidas contra los actos terroristas en su territorio pero no ha tomado en cuenta que uno de los puntos más sensibles en la contienda son los civiles y no sólo la forma en que pueden derrotar a los combatientes.

Muchos son los chechenos que han sido capturados por militares rusos por el simple hecho de tener rasgos característicos de los rebeldes, son civiles torturados y algunas veces ejecutados sin motivo aparente. Se les cuestiona sobre los principales líderes separatistas y son retenidos en lugares subterráneos clandestinos, algunos son liberados hasta que sus familias pagan una determinada cantidad de recompensa.

Poco es lo que se conoce realmente sobre los chechenos lo que provoca afirmaciones equívocas; ellos se definen a sí mismos como “*gente trabajadora, ansiosa de contar con una Constitución leal a sus costumbres y contraria a los extremistas islámicos*”³³ Las víctimas del conflicto son rusos y chechenos a manos del ejército ruso y del movimiento checheno; los sentimientos de venganza son recíprocos porque todos han sido víctimas y victimarios; hombres, mujeres y niños. Para tener una visión más amplia y certera de lo que ocurre en Chechenia no se deben adoptar posturas porque es un conflicto complejo; una guerra entre nacionalidades y un movimiento independentista secuestrado por el Islamismo radical que condujo a que fuese calificado como un movimiento terrorista.

³³ BAIEV, Khassan; El Juramento, Op. Cit., pág.33.

Capítulo Dos: El Conflicto bajo una Perspectiva Jurídica

2.1 Las secesiones en el Derecho Internacional vigente

El actual conflicto en Chechenia puede ser estudiado desde diversos enfoques, ya sea histórico, político o económico, pero su complejidad se hace más evidente cuando se analiza bajo los parámetros del Derecho Internacional, entendido como la “*totalidad de las reglas sobre las relaciones (soberanas) de los Estados, organizaciones internacionales y otros sujetos del derecho internacional entre sí, incluyendo los derechos o deberes de los individuos relevantes para la comunidad estatal*”³⁴.

Aún cuando en la actualidad su protección se extiende a otros sujetos es importante destacar que la concepción clásica que se tenía del Derecho Internacional sólo se refería a las relaciones de los Estados como entes soberanos y por tanto hasta la fecha estos son los principales actores de las relaciones internacionales. Por esta razón no son pocos los trabajos que versan sobre los requisitos para constituir un Estado, su reconocimiento y su creación.

Cuando una parte constituyente de un Estado soberano decide separarse de él para tener su propia soberanía sin estar subordinado a un poder supremo entonces se habla de una *secesión*. El jurista James R. Crawford la define como “*la creación de un estado por medio del uso o amenaza del uso de la fuerza sin el consentimiento del Estado soberano*”³⁵, adicionalmente podemos entender a las secesiones como “*la*

³⁴ HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, 1ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2005, pág. 3.

³⁵ CRAWFORD, James; The Creation of States in international Law, 2ª ed., Oxford Press New York, United States, 2006, pág. 375.

*retirada formal de un Estado internacionalmente reconocido por una unidad constituyente para crear un nuevo estado soberano”.*³⁶

Tal es el caso de Chechenia, donde una parte del territorio ruso pretende obtener plena soberanía con las prerrogativas consecuentes; entre ellas, el control absoluto de las cuestiones políticas, económicas, culturales y militares y; un territorio establecido que en muchos casos representa un problema para obtener el reconocimiento internacional, aunque no para Chechenia pues sus fronteras están debidamente delimitadas dentro de la Federación Rusa.

Internacionalmente el éxito de un movimiento secesionista representa la posibilidad de ser reconocido como un Estado por el resto de la comunidad y por ende su eventual aceptación como miembro de la Organización de Naciones Unidas³⁷ y otras organizaciones internacionales y regionales. No obstante; a esta exigencia se contraponen el propósito del Estado soberano de defender su integridad territorial a través de todos los medios que tenga a su alcance, aunque esto implique el uso de la fuerza.

A pesar de que la secesión representa la forma más común en la que se ha creado un número considerable de Estados, en el actual Derecho Internacional existe una laguna innegable que no nos permite saber si existe un derecho a la secesión, quiénes poseen

³⁶ Cfr. ONA BARTKUS, Viva; *The Dynamic of Secession*, S.N.E., Cambridge University Press, Reino Unido, 1999, pág. 3.

³⁷ 4.1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año

esa facultad y bajo qué supuestos sería exigible. La respuesta a éstas entre otras interrogantes, ha sido obtenida por las consideraciones particulares de los doctrinarios versados en el tema, basándose para ello en la experiencia de movimientos secesionistas anteriores, la aplicación de diversos principios de Derecho Internacional y algunas declaraciones de Naciones Unidas que a continuación se detallan.

Debido al gran número de territorios dominados por el colonialismo, en 1960 Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales cuyo objetivo fue fomentar la libertad de los países dependientes, con el reconocimiento del derecho que tienen los pueblos de determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural y con la prohibición de toda acción armada o medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos³⁸.

De ahí que autores como Christopher Quaye distinga entre dos tipos de luchas secesionistas: aquellas en las que el territorio en conflicto no se opuso inicialmente a su anexión y que después se vio sujeto a experiencias que no le dejaron otra opción que luchar por la separación; y por otra parte, la lucha de los pueblos que han sido incorporados dentro de las estructuras de potencias extranjeras contra su voluntad³⁹.

³⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, Nueva York, Estados Unidos, 14 de Diciembre 1960, citado por CASSESE, Antonio, *Self-Determination of Peoples: A Legal Reappraisal*, 2ª ed., Cambridge University Press, Gran Bretaña, 1996, pág. 70.

³⁹ Cfr., QUAYE O., Christopher, *Liberation Struggles in International Law*, S.N.E., Temple University Press, Philadelphia, Estados Unidos, 1991, pág. 68.

En este último supuesto el Derecho y la comunidad internacional se han manifestado a favor de la independencia de estas colonias, como el caso de Argelia en su lucha por la independencia de Francia donde la Asamblea General en su resolución 1724 (XVI) reiteró la necesidad de poner fin al colonialismo y reconoció el derecho de Argelia de que se respetase su integridad territorial⁴⁰, otro caso fue la secesión bengalí de Pakistán⁴¹ atribuida en gran parte a la criticada intervención de la India que logró la rendición del ejército pakistaní⁴².

Por otra parte, la regulación de las secesiones fuera del contexto colonial es ambigua, confusa y hasta contradictoria porque existen argumentos suficientes para afirmar que existe un derecho a la secesión, pero por otra parte existe también una presunción internacional en contra de las secesiones.

En la historia de la formación de estados fuera del contexto colonial no existe ningún caso en el que la comunidad internacional haya apoyado desde el inicio del conflicto a los movimientos independentistas. La postura adoptada por los Estados frente a las amenazas separatistas en otros países, se ha limitado a dejar que la lucha siga su curso a la espera de que una de las partes combatientes domine a la otra, aun cuando los costos de estos enfrentamientos se reflejen en pérdidas incalculables de vidas humanas.

⁴⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Nueva York, Estados Unidos Resolución 1724, “Sobre la Cuestión de Argelia”, 20 de diciembre de 1961, <http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/171/46/IMG/NR017146.pdf?OpenElement>

⁴¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Nueva York, Estados Unidos, “Admisión de la República Popular de Bangladesh como miembro de las Naciones Unidas”, 17 septiembre de 1974. <http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/742/82/IMG/NR074282.pdf?OpenElement>

⁴² Cfr. CRAWFORD, James; *The Creation of States in international Law*, Op. Cit., pág. 141.

Sin embargo, esto no puede ser interpretado como un incumplimiento a las normas de Derecho Internacional, de hecho aquella postura de los Estados se halla debidamente fundamentada en esas reglas. Para la comunidad internacional la secesión es un problema que se desarrolla dentro la jurisdicción interna del país correspondiente y por tanto ningún Estado puede intervenir en esos asuntos con base en el principio establecido en la carta de las Naciones Unidas en el artículo 2(7)⁴³.

La no intervención en las secesiones implica por tanto que los Estados no aceptan que el movimiento independentista en particular tenga justificaciones válidas para separarse, lo que simultáneamente conduce a la idea de que no se afecta la integridad territorial de la entidad independentista y que por tanto el uso de la fuerza por el Estado soberano para suprimir el movimiento, es totalmente válido y legítimo.

La desmembración de la ex – Yugoslavia ejemplifica perfectamente lo anterior; para la Comunidad Europea en Enero de 1992 Croacia y Eslovenia se constituían como Estados independientes⁴⁴ y se condenaba el uso de la fuerza por el gobierno central yugoslavo como ilegal, pero para el resto de los países que no reconocieron esa independencia; entre ellos Estados Unidos, el uso de la fuerza por parte de Yugoslavia era legal y por tanto lo concerniente a Croacia, Eslovenia y el resto de las repúblicas, se hallaba dentro de la jurisdicción interna de Yugoslavia.

⁴³ Artículo 2.7 Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII

⁴⁴ Cfr. CRAWFORD, James; The Creation of States in international Law, Op. Cit., pág. 397.

Así que los objetivos de los movimientos independentistas aunque de difícil alcance, no son imposibles de obtener, lo importante es llamar la atención internacional y persuadir a los sujetos externos de que la lucha es legítima y que existen elementos suficientes para que en lo posterior la entidad pueda ser reconocida como un Estado. Aunque esto no garantiza necesariamente un resultado favorable como la independencia, en su defecto podría obtener que la comunidad internacional descalifique las acciones tomadas por el Estado soberano y lo exhorte a conducirse dentro de las reglas de Derecho Internacional aplicables a los conflictos armados.

Otro factor importante es el control efectivo que el movimiento adquiera sobre su territorio porque esto se traduce como una garantía de que en el caso de reconocerse su independencia, el Estado del que formó parte no estará en posibilidades de recuperar dicho territorio porque quedó demostrado que la fortaleza del movimiento excede la correspondiente del Estado principal.

Hay muchos elementos que son considerados por los Estados para determinar si una entidad tiene derecho a buscar independencia pero ninguno tiene un fundamento jurídico sino que se basan exclusivamente en apreciaciones políticas como se explicará en el apartado referente al reconocimiento de Estados.

Y es así como gracias a los principios de no intervención, soberanía e integridad territorial de los estados, las secesiones se desenvuelven en una escala de violencia generalizada mientras que la comunidad internacional decide jugar el papel de

espectador hasta que una de las partes resulte vencedora a pesar de la vulnerabilidad a la que se somete la población civil durante y después de concluido el conflicto.

Para entender mejor la dinámica de las secesiones y el papel que juega el Derecho Internacional, se debe tomar en cuenta la contraposición entre dos principios fundamentales, la auto-determinación de los pueblos y la integridad territorial de los Estados conjuntamente mencionados en diversos textos internacionales lo que hace suponer que el último representa una limitante para la aplicación del primero.

El establecimiento de la jerarquía entre ambos ha sido objeto de incansables debates; ambos desarrollaron su importancia paralelamente, el territorio llegó a ser un atributo sagrado e inquebrantable de los Estados y a su vez se atribuyó a los pueblos el derecho inherente de decidir su propio destino político y social. A continuación explicaremos su contenido y definiremos la práctica internacional que ha prevalecido en el tema de las secesiones.

2.2 Derecho de Autodeterminación de los Pueblos

2.2.1 Antecedentes

Formalmente reconocido hasta 1945, la libre determinación como derecho ha suscitado innumerables debates con el objetivo de determinar quiénes pueden exigir su aplicación y bajo qué supuestos; preguntas que no se han podido contestar claramente. La importancia de este principio se ha desarrollado paulatinamente, en principio por la política interna de algunos Estados dirigida a la protección de la libertad que tienen todos los habitantes de un determinado territorio para escoger su forma de gobierno.

Posteriormente, esta libertad se preservó en el ámbito internacional como un principio hasta obtener la calidad de *derecho* de autodeterminación por parte de las naciones del mundo, tal como se apuntará a continuación.

Desde 1776 se hizo referencia a la autodeterminación en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, donde estableció que todos los hombres están dotados de ciertos derechos inalienables, entre ellos la posibilidad de alterar, abolir o instituir un nuevo gobierno para terminar con el despotismo absoluto del gobierno original⁴⁵. Quizá más trascendente fue la Revolución Francesa al transmitir sus ideales de soberanía y auto-determinación otorgándole al pueblo la facultad de decidir la forma de su gobierno, es decir, la legitimidad del Estado dependería de los deseos de sus habitantes y no de las decisiones monárquicas; así se expresó en la Declaración de Derechos de 1795:

*“Cada pueblo es independiente y soberano cualquiera que sea el número de individuos que los compone y la extensión del territorio que ocupe. Esta soberanía es inalienable”*⁴⁶

No obstante, el auge de la libre determinación inició en 1917 cuando Vladimir Lenin protegió este derecho y promovió la disolución del Imperio Zarista, manifestándose en contra de todo tipo de opresión y discriminación de una nación hacia

⁴⁵ Cfr., DUURSMA C. Jorri, Fragmentation and the International Relations of Micro-states: Self-Determination and Statehood, S.N.E., Cambridge University Press, Melbourne, Australia, 1996, pág. 8.

⁴⁶ Cfr., HOBSBAWB, E.J., Nations and Nationalism Since 1780: Programme, Myth, Reality, Cambridge University Press, 2º ed., Reino Unido., 1992, pág. 19.

otra. Se reconoció el derecho de las naciones que formaban parte de Rusia de separarse libremente para formar Estados independientes.

Lenin consideraba que la unidad territorial se mantendría por un acuerdo voluntario y que por tanto, la secesión solo ocurriría bajo limitados supuestos que debían ser evitados por el Estado siempre que sus acciones tendieran a la protección y representación de la voluntad de sus habitantes.

Determinó al mismo tiempo que las ventajas económicas que tenían las pequeñas naciones al pertenecer a un estado mayor, serían suficiente incentivo para evitar la separación⁴⁷.

Por otra parte, en 1918 el Presidente de Estados Unidos Woodrow Wilson redactó un documento conocido como los *Catorce Puntos* que se referían básicamente a la reorganización de Europa con base en la libre determinación de los pueblos; entendiéndose con ello que éstos debían ser dominados y gobernados bajo su propio consentimiento⁴⁸, para impulsar así la creación de representaciones democráticas, a través de la expresión de la voluntad de los pueblos.

De esta manera descalificó todo tipo de dominación externa y promovió la independencia de los territorios eslavos, checoslovacos, italianos y rumanos sujetos a dominación externa.

⁴⁷ Cfr. MUSGRAVE, D. Thomas, *Self-Determination and National Minorities*, S.N.E., Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 1997, pág. 19.

⁴⁸ *Ibidem*, pág. 23.

2.2.2 Carta de las Naciones Unidas

Más adelante, durante la Segunda Guerra Mundial, no existía aun una adopción generalizada de la autodeterminación y era concebido sólo como un concepto político⁴⁹, aunque en el periodo de posguerra su estatus cambió radicalmente.

En 1944 mientras se llevaban a cabo las negociaciones para un nuevo orden mundial, se discutió la forma en que debía redactarse el documento constitutivo de la próxima organización internacional. Aun cuando en los primeros borradores no se contempló la inclusión de este principio, finalmente y gracias a la insistencia de la delegación soviética, la Carta de las Naciones Unidas se convirtió en el primer documento oficial en reconocer la auto-determinación de los pueblos como un principio en el que se deben fundamentar las relaciones entre los Estados⁵⁰.

Así quedó inscrito en las siguientes disposiciones: el Artículo 1.2 de la Carta establece que uno de los propósitos de la Organización es fomentar entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el principio de la libre determinación de los pueblos⁵¹; asimismo el Artículo 55 promueve el respeto a este principio por ser el medio para crear condiciones de estabilidad y bienestar entre las naciones⁵²; el Artículo 73 b) relativo a los territorios no autónomos, dice que los Miembros de las Naciones Unidas a cargo de

⁴⁹ Cfr. MUSGRAVE, D. Thomas; *Self-Determination and National Minorities*, Op. Cit, pág. 63.

⁵⁰ Cfr., DUURSMA C. Jorri, *Fragmentation and the International Relations of Micro-states: Self-Determination and Statehood*, Op. Cit., pág. 11.

⁵¹ Artículo 1.2 Los propósitos de las Naciones Unidas son... Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derecho y al de la libre determinación de los pueblos...

⁵² Artículo 55 Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad y la de la libre determinación de los pueblos...

la administración de un territorio que no cuenta con un gobierno propio; tienen la obligación de promover su independencia de acuerdo a las aspiraciones políticas de los pueblos y la obligación de fomentar el desenvolvimiento de sus instituciones políticas⁵³ y; el Artículo 76 b) por su parte, manifiesta que uno de los objetivos de la administración fiduciaria será igualmente promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos llevándolos al desarrollo progresivo del gobierno propio o incluso a la independencia de acuerdo a los deseos expresados por los pueblos interesados⁵⁴.

2.2.3 Resoluciones de la Asamblea General

Consecutivamente, la Asamblea General elaboró numerosas resoluciones relativas al tema con la finalidad de profundizar lo dispuesto por la Carta, debido a la ausencia de una definición clara y un alcance determinado del principio de autodeterminación. Estas resoluciones permitieron tener una visión más amplia y consecuentemente el principio fue visto no sólo como aspiración política sino como un

⁵³ Artículo 73 Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan...

b) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;

⁵⁴ Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán...

b) b. promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;

derecho de todos los pueblos del mundo. La más importante de ellas fue la resolución 1514, relativa al proceso de descolonización, mencionada con antelación⁵⁵.

A diferencia de la Carta, esta declaración se refiere a un derecho y no a un principio de auto-determinación; manifiesta que en virtud de esta prerrogativa los pueblos podrán escoger libremente su condición política y su desarrollo económico y social. Por otra parte, su trascendencia se debe además, a la detallada exposición que se hace de este derecho: señala que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y determina que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación.

Esto termina con la idea de que su alcance estaba limitado a los pueblos coloniales; desafortunadamente esta resolución no tuvo efectos vinculantes pero representó un avance primordial en el posterior impulso de la libre determinación en futuros documentos vinculantes.

Antes de la segunda resolución más importante de la Asamblea, fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁵⁶. Después de extensos debates, un número considerable de resoluciones y la propuesta nuevamente de la delegación soviética, se acordó la inclusión del derecho de autodeterminación en ambos documentos que en su artículo 1 común determinan:

⁵⁵ CASSESE, Antonio, Self.- Determination of Peoples: A Legal Reappraisal, Op. Cit. pág. 70.

⁵⁶ ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS, “Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales”, Nueva York, Estados Unidos, 3 de enero de 1976, 20 de Mayo 1981, y “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, 23 de marzo de 1976, D.O. 12 de Mayo 1981 citado en BROWNLIE, Ian, Basic Documents in International Law, 5ª ed., Oxfon University Press, Nueva York, Estados Unidos, 2002, Págs. 197- 220.

- “1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*
- 2. Para el logro de sus fines todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.*
- 3. Los Estados Parte en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomisos, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas.”*

A raíz de la entrada en vigor de ambos Pactos, los Estados signatarios se obligaron a adaptar su legislación interna para promover dentro de su jurisdicción la libre determinación; quedó establecido que este derecho no sólo se dirige a las colonias sino a *“todos los pueblos”* y que estos además de poder decidir sobre su forma de gobierno, tienen derecho a disponer libremente de sus recursos naturales y sus riquezas. Esta inclusión representó el primer documento vinculante para los Estados signatarios.

Las resoluciones de la Asamblea General continuaron. Con el objetivo de desarrollar el contenido de los principios más importantes de la Carta de Naciones Unidas, se aprobó en 1970 la Resolución 2625 (XXV)⁵⁷ en la que se profundizó el

⁵⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, AG 25º período de sesiones 2625(XXV) 24 de octubre 1970 “Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, citado por CASSESE, Antonio, Self.- Determination of Peoples: A Legal Reappraisal, Op. Cit. pág. 70.

alcance de siete principios; entre ellos, la autodeterminación de los pueblos al que se le dio un significado más amplio al determinar las formas en que puede violarse este derecho y hasta qué punto puede hacerse valer; incluso se hace mención a la posibilidad de alcanzar plena soberanía como una forma de ejercer la autodeterminación.

Este derecho se definió como el medio para determinar sin injerencia externa, la condición política y desarrollo económico, social y cultural, con el fin de fomentar las relaciones de amistad entre los Estados y terminar con el colonialismo; en el párrafo 2 señala que una de las formas de quebrantar el derecho de autodeterminación, es el sometimiento de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras.

De acuerdo a esta declaración la independencia y creación de un Estado soberano son formas de ejercer el derecho de libre determinación, pero sólo en casos excepcionales. En los siguientes párrafos se hace referencia a la prohibición de quebrantar o menoscabar parcial o totalmente la integridad territorial de los Estados, lo cual impide que las disposiciones de esta declaración sean interpretadas como un derecho a la secesión absoluto en virtud de que este grado de autonomía sólo será concedido de acuerdo a la declaración, a los pueblos en cuyo territorio no les sea reconocido el derecho de autodeterminación y no cuenten con un gobierno que los represente sin distinción por motivos de raza, credo o color. En este supuesto, tendrían la posibilidad de pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

Además de las resoluciones de la Asamblea General, otros documentos fuera del contexto de las Naciones Unidas destacan la importancia del respeto al derecho de autodeterminación de los pueblos. En Agosto de 1975, 33 países europeos, Estados Unidos y Canadá firmaron el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación Europea conocida también como la Declaración de Helsinki, en la cual se establecen los puntos principales en que deberán fundarse las relaciones entre los Estados signatarios: El Principio VIII relativo a la autodeterminación, reafirma lo dispuesto en la Carta de Naciones Unidas al establecer que en virtud de este derecho, todos los pueblos tendrán la libertad de elegir su situación política, social y económica, exentos de cualquier tipo de injerencia externa⁵⁸.

Al haber sido aceptada por Estados independientes, es dable suponer y entender que tal y como lo establecen las resoluciones de la Asamblea General, el goce de este derecho no se limita al contexto colonial sino a todos los pueblos de un determinado territorio aun cuando sea el de un Estado plenamente soberano.

Aunque la naturaleza de esta declaración no es vinculante para los Estados, su contenido es substancial para el estudio del derecho en mención ya que representa el enfoque occidental de la autodeterminación interna; es decir, el derecho de todos los ciudadanos dentro de un Estado, de participar en elecciones periódicas cuyo resultado será la creación de un gobierno representativo.⁵⁹

⁵⁸ SHELTON, Dinah, *Self-Determination and Secession: The Jurisprudence of International Human Rights Tribunals*, citado por DAHLITZ, Julie (compilador), en *Secession and International Law: Conflict Avoidance – Regional Appraisals*, S.N.E., T.M.C. ASSER PRESS, Nueva York, Estados Unidos, 2003, pág. 54.

⁵⁹ Cfr. MUSGRAVE, D. Thomas, *Self-Determination and National Minorities*, Op. Cit., pág. 100.

La Carta de París para una Nueva Europa firmada en 1990 igualmente por la Conferencia para la Cooperación y para la Seguridad en Europa, reafirma el contenido de la Declaración de Helsinki de acuerdo a las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas y otras normas relevantes de derecho internacional y las relativas a la integridad territorial de los Estados⁶⁰.

2.2.4 Decisiones de la Corte Internacional de Justicia

Conjuntamente, la Corte Internacional de Justicia como máximo órgano de las Naciones Unidas, emitió sentencias y opiniones consultivas al respecto. Analizó por primera vez el derecho de autodeterminación en la Opinión Consultiva “*Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad*”⁶¹.

Como consecuencia de la administración sudafricana en Namibia basada en la política del apartheid, la Asamblea General adoptó la resolución 2145 (XXI) en la que declaró que el mandato de la Liga de Naciones había sido violado y por tanto declaró que Sudáfrica no tenía derecho a continuar con la administración del territorio. Posteriormente el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 264 (1969) en la que dispuso que la continuación del mandato era ilegal y ordenó su retirada. A pesar de ello,

⁶⁰ Cfr. DUURSMA C. Jorri, Fragmentation and the International Relations of Micro-states: Self-Determination and Statehood, Op. Cit., pág. 36.

⁶¹ Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1984-1991, S.N.E., Nueva York, Estados Unidos 1992, pág. 107.

la administración en Namibia se mantuvo dando origen a la opinión consultiva en mención, por solicitud del Consejo de Seguridad.

La Corte dispuso en relación al Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que las obligaciones del Mandatario se basaban en el principio de no anexión y el principio de que el bienestar y el desarrollo de los pueblos interesados constituía una misión sagrada de la civilización y como consecuencia de los acontecimientos surgidos en los últimos años, el objetivo de esa misión era la libre determinación y la independencia; de ahí el principio según el cual un instrumento internacional deberá ser interpretado y aplicado dentro del marco del sistema legal predominante al momento de la interpretación; es decir, a la luz de los principios que prevalecen al momento del surgimiento de la situación jurídica con respecto a ellos.⁶² Asimismo la Corte confirmó oficialmente que el derecho a la autodeterminación externa estaba dirigido a todos los territorios no autónomos y no sólo a los territorios fideicometidos como era previsto por la Carta de Naciones Unidas.

Durante el proceso de descolonización de Sahara Occidental, la Asamblea General a través de la resolución 3292 (XXIX)⁶³, pidió a la Corte Internacional, resolver

⁶² Cfr. CASSESE, Antonio, *The International Court of Justice and the right of peoples to self-determination*, citado por LOWE, Vaughan, et al., *Fifty years of the international Court of Justice: essays in honor of sir Robert Jennings*, 1a ed., Cambridge University Press, New York, Estados Unidos, 1996, pág 353.

⁶³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Resolución 3292 “Cuestión del Sahara Español”, 13 de diciembre de 1974, Nueva York, Estados Unidos, <http://daccess-ods.un.org/TMP/9658691.html>

las siguientes cuestiones: “¿Era el Sahara Occidental terra nullius en el momento de su colonización por España?” y “¿Qué vínculos jurídicos existían entre dicho territorio y el Reino de Marruecos y el Complejo Mauritano?”⁶⁴.

La Corte decidió respectivamente que Sahara Occidental no era un territorio sin dueño en virtud del acuerdo celebrado entre España y los jefes de las tribus locales al momento de la colonización⁶⁵ y que si bien existieron vínculos jurídicos entre el Sahara Occidental y Marruecos por una parte y el complejo mauritano por la otra, estos no son capaces de modificar el proceso de descolonización contemplado en la Resolución 1514 (XV) y en particular la aplicación del principio de libre determinación⁶⁶.

Entre las principales aportaciones de esta opinión consultiva se halla el valor que la Corte da a la libre expresión y auténtica voluntad de las poblaciones del territorio, como esencia del derecho de autodeterminación. Anteriormente no se sabía si estos dos elementos eran realmente necesarios para el ejercicio de este derecho o podrían pasarse por alto dado que en el caso de los territorios dependientes así como en el proceso de descolonización, es el poder dominante el que decide otorgar la independencia.

Fue así como la Corte determinó que la libre y genuina expresión de la voluntad de la población era imprescindible para el ejercicio de la autodeterminación, aunque incluyó dos excepciones: cuando no se trate de un “pueblo” propiamente dicho y,

⁶⁴ Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1984-1991, Op. Cit., pág. 107.

⁶⁵ Idem

⁶⁶ Idem

cuando existan circunstancias especiales que hagan de un plebiscito o referéndum innecesario.

La Corte no hizo un señalamiento expreso acerca de estas circunstancias especiales; empero, el Juez Nagendra Singh tuvo a bien explicar que se refería a situaciones en las que la voluntad de los pueblos fueran axiomáticas en el sentido que el resultado fuese de antemano conocido, que las consultas ya hubiesen tenido lugar de una forma o que las circunstancias específicas del caso las hicieran innecesarias⁶⁷.

Además la Corte estableció que aunado a la expresión de los pueblos, la Asamblea General debía igualmente consultar a los países vinculados con el territorio en cuestión con el objeto de facilitar el goce de este principio sin subordinar o limitar la voluntad de las poblaciones que podía ser expresada por medio de distintos procedimientos como las consultas populares, el referéndum y el plebiscito; entre otros. La Corte apuntó además que deben existir garantías que aseguren que los resultados de esos procedimientos realmente representan la “*libre y genuina*” voluntad de los pueblos.

Con respecto a Timor Oriental⁶⁸ la Corte tuvo ocasión de precisar la evolución del derecho de autodeterminación de los pueblos coloniales y de aquellos sujetos a subyugación externa. Desde el decenio de 1960 Timor Oriental fue reconocido por Naciones Unidas como un territorio no autónomo administrado por Portugal. Diez años

⁶⁷ Cfr. DUURSMAN C. Jorri, Fragmentation and the International Relations of Micro-states: Self-Determination and Statehood, Op. Cit., pág. 61

⁶⁸ Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1992-1996, S.N.E., Nueva York, Estados Unidos 1998, Caso relativo a Timor Oriental, Portugal v. Australia, Fallo de 30 de Junio de 1995, pág. 92.

después inició una lucha por la independencia que provocó la retirada de la Potencia administradora y la invasión del gobierno Indonés, lo que condujo a severas violaciones a los derechos humanos en Timor Oriental.

La comunidad internacional nunca reconoció a Timor Oriental como una provincia de Indonesia y Naciones Unidas ordenó su retirada. Posteriormente, en 1989 a pesar del rechazo internacional producido por la ocupación violenta del territorio, Australia celebró un tratado con Indonesia para crear una “*Zona de Cooperación en el área comprendida entre Timor Oriental y Australia Septentrional*”⁶⁹ y permitió una explotación colectiva de los recursos no renovables de la plataforma continental en la zona denominada “*Falla de Timor*”; motivo por el cual Portugal incoó el procedimiento contra Australia y alegó que no había respetado la calidad de Potencia Administradora de Timor Oriental otorgada a Portugal ni el derecho a la libre determinación y derechos conexos del pueblo de Timor⁷⁰.

La Corte resolvió que no conocería el fondo de la controversia entre Portugal y Australia ya que esto hubiese implicado la determinación de los derechos y obligaciones de Indonesia que no había aceptado la jurisdicción de la Corte, que someramente confirmó el carácter *erga omnes* del principio de libre determinación como uno de los principios esenciales del derecho internacional contemporáneo⁷¹.

⁶⁹ Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1992-1996, Op. Cit., pág. 90.

⁷⁰ Idem

⁷¹ Ibidem, pág. 91

El Magistrado Weeramantry expresó en su opinión disidente que la Corte pudo haber conocido del fondo del asunto para determinar si podría imputarse a Australia sin que fuera necesario pronunciarse con respecto a las actividades realizadas por Indonesia, ya que la responsabilidad internacional se determina de acuerdo a las actividades realizadas individualmente por cada Estado y “separadas de la complicidad de otro Estado es esos actos”⁷².

Concurre con la manifestación de la Corte respecto a la naturaleza *erga omnes* del derecho de autodeterminación así como a la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Sin embargo Australia reconoció la anexión del territorio a Indonesia aun cuando Timor fuera considerado como territorio no autónomo por Naciones Unidas y celebró un tratado relativo a sus recursos no renovables sin que se consultara la voluntad de ese pueblo o de la Potencia Administradora.

Una decisión que implicara el conocimiento del fondo del asunto y por ende el estudio de los derechos de Timor Oriental como territorio no autónomo, hubiese representado un avance importante en el conocimiento del principio de autodeterminación de los pueblos, pero la Corte limitó su propia competencia y subordinó el derecho del pueblo de Timor Oriental a la rigidez de que se dotaron las formalidades de la jurisdicción de la Corte. A pesar de todo, Timor Oriental ejerció su derecho de auto-determinación convirtiéndose en miembro de las Naciones Unidas el 27 de Septiembre de 2002 bajo el nombre de Timor-Leste⁷³.

⁷² Cfr. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1992-1996, Op. Cit., pág 63

⁷³ Cfr. BEDI, R.S. Shiv, The Development of Human Rights Law by the Judges of the International Court of Justice, S.N.E., Hart Publishing, Estados Unidos, 2007, Pág. 174.

2.2.5 Definición de “Pueblo”

A pesar de ser numerosos los documentos y las resoluciones de Naciones Unidas que contienen el derecho de autodeterminación, ninguno de ellos estableció una acepción clara y precisa para definir la palabra pueblo; lo que ha generado grandes controversias para su aplicación y el conflicto inherente con el principio de integridad territorial, pues al no contar con una definición internacional exacta, su interpretación se sujeta a la que cada Estado le quiera otorgar.

En 1974 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y de Protección a las Minorías, nombró un Relator Especial para realizar el estudio sobre el “*Derecho de autodeterminación, desarrollo histórico y actual sobre la base de los instrumentos de las Naciones Unidas*” en el cual se señalan tres elementos para definir a un *pueblo*:

- “a) El término pueblo designa una entidad social que posee una identidad evidente y tiene características propias.*
- b) Implica una relación con un territorio incluso si el pueblo de que se trata ha sido injustamente expulsado de él y reemplazado artificialmente por otra población.*
- c) El pueblo no se confunde con las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, cuya existencia y derechos se reconocen en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁴”*

⁷⁴ Cfr. STAVENHAGEN, Rodolfo, *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*, S.N.E., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Colegio de México, México D.F., 1988, pág. 106.

En 1989 la Reunión Internacional de Expertos para el Esclarecimiento de los Conceptos del Derecho de Libre Determinación de los Pueblos, organizada por UNESCO, identificó a un *pueblo* como “un grupo de seres humanos que gozan de todas o algunas de las siguientes características comunes:

- a) una tradición histórica común
- b) identidad étnica o racial
- c) homogeneidad cultural
- d) unidad lingüística
- e) afinidad religiosa o ideológica
- f) conexión territorial
- g) vida económica en común”⁷⁵

Por su parte, la doctrina ha tenido a bien conceptualizar el término como un “... grupo de seres humanos que viven en un territorio determinado, que se define mediante criterios raciales, religiosos, idiomáticos u otras características culturales, y que tienen el deseo de mantener su identidad”⁷⁶ Para ello, se han tomado en cuenta criterios objetivos y subjetivos que permitan diferenciar a un grupo de otro.

Los elementos objetivos comprenden básicamente los factores de identidad que comparten los miembros de un grupo específico tales como la lengua, cultura, religión o raza; que en ningún caso pueden ser limitativos sino únicamente enunciativos; mientras que el elemento subjetivo se refiere a la voluntad de los miembros de pertenecer a ese

⁷⁵ UNITED NATIONS EDUCATIONAL SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION; “International Meeting of Experts on Further Study of the Rights of Peoples: Final Report and Recommendations UNESCO” doc. SHS-89/CONF.602/7, París, Francia, 22 de Febrero 1990, pág. 7-8 <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000851/085152fo.pdf>

⁷⁶ HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág. 273.

grupo, es decir, tener conciencia de que se forma parte de un grupo distintivo y tener el deseo de preservar esa identidad.

En este orden de ideas, el término *pueblo* puede ser definido como el grupo de personas establecidas en un territorio, que comparten la voluntad de preservar su identidad en razón de su lengua, tradición, religión, raza, cultura y otros factores que les permitan diferenciarse de otros grupos. La mención al territorio radica en el razonamiento de que no puede ser exigido un derecho de libre determinación en la ausencia de una conexión con un territorio para ejercerlo. No se puede negar la importancia del elemento subjetivo para definir un pueblo, debido a que las características objetivas de un grupo, se mantendrán si los miembros luchan por preservarlas, de lo contrario no habría una intención de distinguirse como un grupo separado⁷⁷

Otra forma de determinar a quiénes se dirige el derecho de libre determinación, es de acuerdo a las unidades políticas reconocidas en las cuales se aplica este derecho⁷⁸. Para James R. Crawford, de acuerdo a la práctica de Naciones Unidas así como el contenido de los instrumentos internacionales mencionados a lo largo de este apartado, el derecho de libre determinación es aplicable a aquellos territorios sujetos a acuerdos internacionales; como los territorios no autónomos, a los Estados reconocidos a quienes se les otorga el derecho de determinar su propia forma de gobierno sin intervención de

⁷⁷ Cfr., DUURSMA C. Jorri, Fragmentation and the International Relations of Micro-states: Self-Determination and Statehood, Op. Cit., pág. 80.

⁷⁸ Cfr. CRAWFORD, James; The Creation of States in international Law, Op. Cit., pág 126.

otros Estados en sus asuntos internos, a fracciones dentro de un Estado independiente a las que no se les ha respetado su soberanía por parte del gobierno de ese Estado.

Asimismo el autor manifiesta que el principio puede ser aplicado a un ámbito más amplio de territorios y pueblos, y cita a su vez el argumento de Verzijl según el cual el derecho de autodeterminación ha sido objeto de las políticas nacionales e internacionales que nunca lo han reconocido como un derecho positivo genuino de los pueblos, de aplicación universal e imparcial y que no lo será reconocido en el futuro⁷⁹.

Estos son los hechos de mayor relevancia que permiten conocer el contenido del derecho de autodeterminación de los pueblos; sus interpretaciones aunque numerosas, coinciden sólo parcialmente y algunas veces parecen contradictorias.

Aun así, es posible afirmar que la innegable evolución de este derecho permitió ampliar su ámbito de aplicación dirigiéndose no sólo a los procesos de descolonización sino a los pueblos de todo el mundo, a los pueblos indígenas y al resto de las minorías que forman parte de la población de un Estado, aunque muchos autores afirman lo contrario; que si bien no les concede el derecho de separarse de su territorio y formar una entidad independiente, sí tiene la obligación de representarlos en su totalidad, respetar su identidad y no vulnerar los derechos individuales de sus miembros con base en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

⁷⁹ CRAWFORD, James; *The Creation of States in International Law*, Op. Cit., pág 127.

No podemos dejar a un lado la politización a la que se ha sujetado la aplicación de este derecho; su ámbito de acción permanece limitado como consecuencia de los intereses políticos que predominan en un momento y lugar determinado; asimismo por el carácter absoluto del que se ha dotado al principio de Integridad Territorial de los Estados.

2.3 La Integridad Territorial de los Estados

El territorio es uno de los atributos fundamentales de los Estados; se puede definir como la expresión material de su soberanía y jurisdicción; tierra, agua, subsuelo, espacio aéreo y población así como la propiedad de esa expresión material; barcos, aeronaves, aviones⁸⁰. La protección de la soberanía territorial se remonta al Tratado de Westfalia de 1648 que estableció *inter alia* que la interferencia externa en los asuntos internos de los Estados es ilegítima; esto no significó la implementación de un orden universal sino un medio para limitar la posibilidad de algunos Estados para dominar otros⁸¹.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial los Aliados de Occidente mostraron un fuerte apoyo por mantener el *status quo* de las fronteras interestatales; especialmente las de los pequeños Estados a quienes se les otorgó su independencia.

⁸⁰ Cfr. BUTLER, W.E. Territorial Integrity and Secession: The dialectics of International Order, en DAHLITZ, Julie (compilador), en Secession and International Law: Conflict Avoidance – Regional Appraisals, Op. Cit., Pág 111.

⁸¹ Cfr. LORENZ, P. Joseph, Peace, Power and the United Nations: A security system for the twenty-first century, S.N.E., Westview Press, Estados Unidos, 1999, pág. 11.

A excepción de las subsecuentes acciones llevadas a cabo por la Unión Soviética, los aliados no obtuvieron derechos sobre los territorios que pertenecieron a las potencias del Eje sino algunos mandatos de la Sociedad de Naciones; antiguas colonias de Japón e Italia a quienes se les otorgó el derecho de eventualmente obtener su independencia. Posteriormente la protección a la Integridad Territorial se incluyó en el Artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas que expresa:

Artículo 2:

“Para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus miembros procederán con los siguientes principios:

4. Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.”⁸²

En virtud de esta disposición, los Estados miembros deben abstenerse de realizar cualquier acción contraria a los principios de la Carta que amenace la territorialidad, independencia y unidad de los Estados, el uso de la fuerza, la ocupación militar o cualquier acción directa o indirecta como la ocupación y la aquiescencia en la organización de actividades dirigidas a la desintegración total o parcial de su territorio.

La Declaración sobre Relaciones de Amistad entre los Estados⁸³ establece que:

⁸² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Carta de las Naciones Unidas”, Nueva York, Estados Unidos, 24 Octubre 1945, D.O. 17 de Octubre 1945, en BROWNLIE, Ian, Basic Documents in International Law, Op. Cit. Pág. 2

⁸³ CASSESE, Antonio, Self.- Determination of Peoples: A Legal Reappraisal, Op. Cit. pág. 70.

“... Ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la Integridad Territorial de los Estados que se conduzcan de conformidad con el principio de igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos...y que estén dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color.”

Así lo reafirmó la resolución 50/6 de la Asamblea General:

“Nada de lo anterior se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y estén, por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción alguna.”⁸⁴

De igual forma lo hace la reciente Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas en su Artículo 46 que señala:

“Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.”⁸⁵

En el ámbito regional, la Carta de la Organización para la Unidad Africana; ahora Unión Africana, establecía un principio casi absoluto de integridad territorial:

⁸⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resolución 50/6 “Declaration on the Occasion of the Fiftieth anniversary of the United Nations”, Nueva York, Estados Unidos, 9 de Noviembre 1995, <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/N95/256/58/PDF/N9525658.pdf?OpenElement>

⁸⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas”, Nueva York, Estados Unidos, 13 de Septiembre de 2007, en <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html>

“...Determinados a salvaguardar y consolidar la independencia con mucho esfuerzo obtenida, así como la soberanía e integridad territorial de nuestros Estados y a resistir el neo-colonialismo en todas sus formas... La Organización tendrá los siguientes propósitos:

*2.1.c) Defender la soberanía, integridad territorial e independencia de los Estados Africanos.”*⁸⁶

En 2001 se abrogó y sustituyó por el Acta Constitutiva de la Unión Africana⁸⁷ que sólo hace referencia en su Artículo 3 al objetivo de la Unión de *“defender la soberanía, integridad territorial e independencia de los Estados miembros.”* A diferencia de la Carta de Naciones Unidas, los miembros de la Unión Africana tienen la obligación no sólo de abstenerse de transgredir la territorialidad de los Estados, sino de *defender* la soberanía e independencia de los miembros de la Unión, de toda agresión externa y amenazas internas.

Estas resoluciones conectan directamente los principios de auto-determinación y de integridad territorial; lo importante es esclarecer cuál de los dos es el limitante del otro. Hay que tener presente que los Estados fueron muy cautelosos al momento de redactar estos como muchos otros documentos relacionados.

De ninguna forma tuvieron la intención de que aun intrínsecamente se otorgara un derecho a la secesión que pusiera en peligro sus fronteras; además desde sus inicios la soberanía territorial ha sido sagrada y absoluta para los Estados y ninguno está dispuesto a ceder parte de ella por las exigencias de una parte de su población a ser independiente.

⁸⁶ UNIDAD AFRICANA, “Carta de la Organización para la Unidad Africana”, Addis Abeba, Etiopía, 25 de Mayo 1963, BROWNLIE, Ian, Basic Documents in International Law., Op Cit., pág. 56.

⁸⁷ UNIÓN AFRICANA, “Acta Constitutiva de la Unión Africana”, Lomé, Togo, 26 de Mayo 2001, www.african-union.org/root/au/Documents/Treaties/treaties.htm

Sin embargo, la redacción final de estos documentos es muy clara; interpretada a *contrario sensu* sólo los Estados cuyos gobiernos son representativos y que dirigen sus acciones al respeto de los derechos humanos de sus nacionales conduciéndose conforme al principio de la igualdad de los derechos y la libre determinación, tienen el derecho *absoluto* para defender por los medios necesarios su Integridad Territorial.

De esta manera ambos principios al estar íntimamente relacionados, lejos de restringirse se complementan; es decir, si un Estado viola sistemáticamente los derechos humanos de los grupos dentro de su territorio; no como resultado de un conflicto secesionista sino violaciones previas a las demandas de secesión⁸⁸, si realiza acciones encaminadas a la pérdida de su identidad cultural y no les representa totalmente sin distinción por motivo de credo, raza o color, pierde legitimidad para gobernarles y consecuentemente los pueblos afectados por estas políticas discriminatorias obtienen el derecho de exigir su reconocimiento como nuevas entidades independientes.

Es de notar que el derecho de autodeterminación supone también responsabilidades para los demandantes, estos se obligan a respetar los derechos de las minorías, pueblos indígenas, otros pueblos y comunidades dentro de su jurisdicción y constructivamente resolver problemas que surjan con motivo de la implementación de este derecho⁸⁹.

⁸⁸ Cfr., DUURSMA C. Jorri, Fragmentation and the International Relations of Micro-states: Self-Determination and Statehood, Op. Cit., pág. 92

⁸⁹ UNESCO Division of Human Rights Democracy and Peace, “The Implementation of the Right to Self-Determination as a contribution to conflict prevention”, Barcelona, España, 1998 Report of the International Conference of experts held in Barcelona, pág. 17. (sic)

La Corte Suprema Canadiense al interpretar lo dispuesto por la Declaración 50/6 dispuso que en casos donde un Estado no posee un gobierno representativo de la totalidad de su población sin distinción de ninguna clase; existe un derecho de secesión y por tanto la cláusula que dispone que cualquier acción destinada a menoscabar total o parcialmente la integridad de los Estados es contraria a los principios de la Carta; es inaplicable.

Este por supuesto no es el caso del gobierno Canadiense pues nunca ha ido en contra de los derechos fundamentales de la población de la provincia de Quebec⁹⁰. Parece sencillo, pero esta interpretación aunque fundamentada y lógica, resulta superficial e incompatible con la práctica internacional; de hecho la contraposición de estos principios surge porque aun cuando las violaciones a los derechos humanos de los pueblos y hasta las políticas genocidas en un territorio determinado han sido manifiestas y conocidas por la comunidad internacional, ésta ha preferido mantenerse al margen de la situación limitándose a hacer una amable invitación al Estado en cuestión para que se conduzca de conformidad con los principios de la Carta.

Tal es el caso de los Kurdos bajo la represión continua de Iraq. A pesar de tener la atención de la comunidad internacional y de la intervención civil y militar en la zona, las resoluciones del Consejo de Seguridad explícitamente afirmaron que la integridad territorial de Iraq era inviolable.

⁹⁰ VAN DER VIER, Johann, Self-Determination of the Peoples of Quebec under International Law, S.N.E. Canadá, 2000, S.E. pág. 22.

En el caso de la secesión de Katanga la comunidad internacional no dejó lugar a dudas y confirmó que el principio de integridad territorial de los Estados es inquebrantable y que toda acción encaminada a su violación es inaceptable y contraria a las disposiciones de la Carta.

A pesar de que el Consejo de Seguridad señaló que la Operación de Naciones Unidas en el Congo se mantendría imparcial frente a cualquier resultado de un conflicto interno, constitucional o de otra índole⁹¹, su función fue modificada e incluyó el mantenimiento de la Integridad Territorial y la independencia política del Congo y la implementación de medidas para prevenir una guerra civil y asegurar la expulsión de los militares extranjeros, paramilitares, mercenarios y todo el personal que no estuviera bajo el comando de las Naciones Unidas⁹². La condena del movimiento secesionista se hizo explícita en la Resolución 5002:

“Deplorando todas las acciones armadas en oposición a la autoridad del Gobierno de la República de Congo, específicamente las actividades secesionistas y las acciones armadas llevadas a cabo por la administración provincial de Katanga con la ayuda de recursos externos y mercenarios, y completamente rechazando la demanda de reconocimiento de Katanga como ‘una nación independiente y soberana’⁹³

De la misma forma reaccionó la comunidad de Estados en numerosos intentos de independencia dentro del territorio de un Estado soberano y hasta hace poco la práctica internacional demostró lo siguiente: Si bien la protección del principio de integridad

⁹¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Seguridad, Resolución 145 “The Congo Question”, Julio 22 1960,

<http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/157/24/IMG/NR015734.pdf?OpenElement>

⁹² ZWANENBURG, Marten, Accountability of Peace Support Operations, S.N.E., Martinus Nijhoff Publishers, Países Bajos, 2005, pág. 5.

⁹³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Seguridad, Resolución 5002 (NOMBRE DE LA RESOLUCIÓN), Noviembre 24 1961, Nueva York, Estados Unidos, (FUENTE)

territorial por los instrumentos señalados anteriormente se condiciona por el respeto a los derechos humanos, el respeto al derecho de igualdad y libre determinación y la representación de la totalidad de la población, las acciones contrarias a estas reglas por parte de los Estados no implican *per se* un derecho de los pueblos a la secesión; este no ha sido ni reconocido ni prohibido por ningún instrumento.

La reacción principal ha sido exhortar a ambas partes del conflicto a llegar a un acuerdo que les favorezca de tal suerte que se supriman esos actos violatorios y los cambios ocurran dentro de las fronteras del Estado y no cambiar las fronteras en sí⁹⁴. De esta forma la separación se convertiría en el último recurso para la solución del conflicto otorgándole preponderancia a las negociaciones mientras se cuente con un gobierno democrático dispuesto a otorgar un grado de autonomía favorable que le permita al pueblo en cuestión desarrollar sus funciones de acuerdo a su identidad y sus costumbres.

Así lo concluyó José Ramos Horta Premio Nobel de la Paz 1996: *“El mantenimiento de la integridad territorial recae en las manos de los gobiernos en el poder; al aceptar sus obligaciones incluyendo el respeto al derecho de autodeterminación con todas sus consecuencias y comprometiendo el diálogo con todos los sectores de la sociedad, un gobierno puede asegurar la integridad territorial del Estado y asegurar que ocurrirá un cambio pacífico de forma benéfica para el Estado”*⁹⁵

⁹⁴ Cfr. ONA BARTKUS, Viva; The Dynamic of Secession, Op. Cit., pág.71.

⁹⁵ UNITED NATIONS EDUCATIONAL SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION; “International Meeting of Experts on Further Study of the Rights of Peoples: Final Report and Recommendations UNESCO, Op. Cit., pág. 17.

Esta percepción cambió súbitamente el 18 de Febrero de 2008 cuando el parlamento kosovar declaró unilateralmente su independencia de Serbia⁹⁶. Desde la desintegración de la antigua Yugoslavia, Kosovo era una región autónoma dentro de la República de Serbia con una población mayoritariamente albanesa; en 1990 el gobierno de Milosevic terminó con esa autonomía y provocó el inicio de las hostilidades entre serbios y albaneses que no concluyó hasta 1999 cuando la Organización del Tratado del Atlántico decidió intervenir para contrarrestar la represión por parte del gobierno serbio que pretendía reprimir los sentimientos secesionistas del Ejército de Liberación Kosovar.

Después de la devastadora intervención que provocó el desplazamiento tanto de albaneses como kosovares el Consejo de Seguridad en su resolución 1244 autorizó la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo pero reafirmó la permanencia de Kosovo dentro del territorio de Serbia en virtud del principio de integridad territorial que debía ser respetado a la República de Yugoslavia⁹⁷.

Es innegable que mientras el gobierno de Milosevic estaba en el poder, la población albanesa fue objeto de una cruda represión que fue calificada por muchos como una limpieza étnica que sin lugar a dudas le otorgaba el derecho a Kosovo de ser independiente; derecho que no se reconoció en la primera declaración de independencia en 1991 salvo por Albania⁹⁸. Lo mejor sería pensar que la comunidad internacional

⁹⁶BRITISH BROADCASTING CORPORATION, BBC Mundo Noticias, Redacción BBC Mundo, "Kosovo proclama su independencia", 18 de Febrero 2008 http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_7249000/7249104.stm

⁹⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Seguridad, Resolución 1244 "On the Situation Relating Kosovo" Junio 10 1999, Nueva York, Estados Unidos, en, MURPHY, Ray, UN Peacekeeping in Lebanon, Somalia and Kosovo: Operacional and Legal Issues in Practice, 1ª ed., Cambridge University Press, Reino Unido, 2007, pág 78.

⁹⁸ Cfr. CRAWFORD, James; The Creation of States in international Law, Op. Cit., pág. 408

finalmente reconoce que el respeto a los derechos humanos prevalece frente a la integridad territorial de los Estados; pero no es así.

El reconocimiento por parte de Estados Unidos y la mayoría de los países de la Unión Europea a la independencia kosovar obedece a los intereses políticos en la zona, el conflicto en Kosovo representó una oportunidad más para Rusia y Estados Unidos de expandir su influencia, dentro del gobierno serbio o dentro del futuro gobierno independiente de Kosovo respectivamente.

Difícil es considerar lo contrario si se tiene presente que bajo los lineamientos del actual Derecho Internacional, Kosovo aun forma parte de Serbia por lo siguiente: El reconocimiento de la independencia implica dejar sin efectos la Resolución 1244 que es vigente en tanto no se apruebe una nueva resolución que la sustituya; situación que no veremos quizá en un futuro cercano, mucho menos mientras los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad tengan opiniones divididas y cada uno pueda ejercer su derecho de veto para rechazar cualquier decisión que pudiera afectar los intereses del Estado que representa.

Como se indicó anteriormente, en tanto los Estados se conduzcan de conformidad con los principios de la Carta de Naciones Unidas; específicamente con el derecho de igualdad de derechos y libre determinación, tienen la posibilidad de exigir por los medios necesarios el respeto a su integridad territorial.

El actual gobierno de Serbia reelegido democráticamente bajo el mando de Boris Tadic descalificó las acciones cometidas por Milosevic y expresó la disposición de regresar y hasta ampliar la autonomía de la que gozaba Kosovo; asimismo rechazó la posibilidad del uso de la fuerza para recuperar el territorio kosovar. Esto significa que con fundamento en los instrumentos señalados con antelación el gobierno de Serbia conserva la legitimidad de gobernar al pueblo kosovar y este tiene la obligación de respetar las fronteras de aquél.

Las manifestaciones que anteceden no se dirigen a la negación del derecho del pueblo de Kosovo a obtener su independencia; aunque su status político aun es incierto la historia demuestra que este resultado era inevitable para Serbia. El problema no es la independencia de Kosovo que además no representa un precedente para los actuales y futuros movimientos secesionistas; cada uno tiene características distintas que deberán tomarse en cuenta aisladamente para una posible solución del conflicto.

El problema es que mientras exista una laguna en el Derecho Internacional que no permita tener en claro, bajo qué supuestos y condiciones el principio de integridad territorial no es aplicable en las demandas de auto-determinación externa; la población civil del Estado en cuestión seguirá como objeto de graves violaciones de derechos humanos pues la descalificación del gobierno opresor continuará de manera discrecional por los Estados en tanto sus intereses económicos, políticos o de otra índole no se vean afectados por el conflicto y mientras tanto el fundamento del reconocimiento de las secesiones permanece con naturaleza política y no jurídica.

2.4 El Reconocimiento de Estados

El reconocimiento es un acto unilateral mediante el cual cada Estado hace una declaración en la que acepta que existe una nueva entidad que cumple con los requisitos suficientes para ser admitida en la comunidad internacional y para establecer relaciones diplomáticas con la misma.

El Estado que reconoce espera que la nueva entidad desempeñe su justo y adecuado papel dentro de la familia de naciones⁹⁹. El reconocimiento es un acto voluntario y discrecional de los Estado muchas veces realizado o negado por razones políticas; no existe un precepto que les obligue a efectuar esta declaración.

2.4.1 Calidad de Estado

Se han aceptado condiciones mínimas para considerar la calidad de Estado; se establecen en la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados¹⁰⁰ :

2.4.1.1 Población permanente

2.4.1.2 Territorio determinado

2.4.1.3 Gobierno

2.4.1.4 Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados

2.4.1.1 Población Permanente

⁹⁹ Cfr. SEPÚLVEDA, César, Derecho Internacional Público, 23ª ed., Editorial Porrúa México D.F, 2002, pág. 257.

¹⁰⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados” Montevideo, Uruguay, 26 de Diciembre 1933, D.O. 21 de Abril de 1936, Artículo 1 citado por HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, Op Cit., pág. 72.

Se refiere a una comunidad organizada que guarda un vínculo de permanencia con el territorio del Estado aun cuando haya diferencias lingüísticas, étnicas o religiosas entre sus miembros. Es sobre esta agrupación que recaerá el poder del Estado que representa a cada uno de sus integrantes. No existe ningún requisito mínimo para el número de habitantes que debe tener un Estado, la Ciudad del Vaticano y el Principado de Andorra lo muestran con 768 y 68,584 habitantes respectivamente.

2.4.1.2 Territorio Determinado

El territorio es el área específica que comprende la superficie de tierra en la que se establece la población del Estado, el espacio aéreo, así como una zona costera de 12 millas¹⁰¹ sobre los cuales ejerce su soberanía; debe ser un territorio establecido pues como expone Alonso Gómez-Robledo Verduzco no puede existir un “*Estado Nómada*” caracterizado sólo por su población¹⁰². Igualmente no se requiere de un mínimo de extensión territorial.

2.4.1.3 Gobierno

Es la autoridad que ejerce el Estado sobre la población en la totalidad de su territorio. Gracias a su efectividad puede iniciar relaciones con otros Estados. Se requiere que este gobierno ejerza un control general sobre su territorio; control que se determina por el grado de dominio y obediencia que ejerce sobre su población¹⁰³.

2.4.1.4 Capacidad de establecer Relaciones con otros Estados

¹⁰¹ Cfr. HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág.72.

¹⁰² Cfr. GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, Temas Selectos de Derecho Internacional, 4ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2003, pág. 733.

¹⁰³ Cfr. MURPHY D. Sean, Principles of International Law, S.N.E., Thompson West, 2006, Estados Unidos, pág. 35.

Esta capacidad se encuentra íntimamente vinculada con la independencia de un Estado y con la efectividad de su gobierno. Mientras un Estado es independiente no existe una autoridad superior que determine de qué forma se relacionará con otros Estados y por tanto aquel es responsable directo de sus actos; son sus órganos los que conducen las relaciones internacionales con un sistema legal exclusivo e independiente y con un sistema de normas propio de aquel. De ahí que varios autores vean este último elemento no como requisito sino como consecuencia de la condición de Estado¹⁰⁴.

Sin embargo para efectos del reconocimiento, la falta de uno de estos requisitos no presupone el no reconocimiento por parte de los Estados; Albania fue reconocida en 1913 a pesar de que sus fronteras seguían indefinidas¹⁰⁵ y aun cuando uno de los argumentos del gobierno francés para no reconocer al Estado de Palestina fue su territorio indefinido, Israel fue admitido como miembro de Naciones Unidas no obstante las disputas en relación a su territorio¹⁰⁶. Cuando la República del Congo fue reconocida como independiente, no contaba con un gobierno efectivo, permanecía la presencia de Bélgica en la zona, elementos militares y paramilitares, mercenarios y asesores políticos sin embargo se aceptó su ingreso a Naciones Unidas en 1960¹⁰⁷.

Puede darse el caso en que por un acuerdo entre Estados, ciertas tareas se deleguen al gobierno de otro como en el caso de Liechtenstein que confirió a Suiza todo lo relacionado con su defensa sin que por ello pierda su independencia y su calidad de

¹⁰⁴ Cfr. CRAWFORD, James; *The Creation of States in international Law*, Op. Cit., pág. 61.

¹⁰⁵ Cfr. BROWNLIE, Ian, *Principles of Public International Law*, 5ª ed., Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 1999, pág. 71.

¹⁰⁶ Cfr. GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, *Temas Selectos de Derecho Internacional*, Op. Cit., pág. 742.

¹⁰⁷ Cfr. CRAWFORD, James; *The Creation of States in international Law*, Op. Cit., pág.57.

Estado. Y por otra parte además, no todas las entidades que reúnen estas condiciones son reconocidas; como Taiwán y Palestina, tal vez porque representaría un reconocimiento prematuro que agravaría las relaciones políticas con el Estado al que pertenecen.

En virtud de la importancia que han adquirido los derechos humanos, se han establecido requisitos encaminados a lograr la compatibilidad de las acciones de un nuevo Estado con la tendencia de la comunidad internacional a respetar estos derechos y de proteger a las minorías. Estos estándares se establecieron en la Declaración sobre los nuevos Estados en Europa del Este y la Unión Soviética¹⁰⁸ a saber: a) Respeto a las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, del Acta Final de Helsinki y de la Carta de París, específicamente aquellas que se refieren al Estado de Derecho, democracia y derechos humanos; b) garantías para los derechos de los grupos étnicos y las minorías conforme a los compromisos suscritos en el marco de la Conferencia para la Seguridad y Cooperación Europea; c) respeto a la inviolabilidad de las fronteras que sólo podrán modificarse por medios pacíficos y por común acuerdo; d) aceptación de todos los compromisos relevantes respecto al desarme y no proliferación nuclear así como a la seguridad y estabilidad regional; e) compromiso para establecer por medio de acuerdos y cuando sea apropiado, por el recurso de arbitraje, todos los asuntos relacionados con la sucesión de Estados y disputas regionales.

2.4.2 Reconocimiento Colectivo

¹⁰⁸ Cfr. “Declaration on the Recognition of New States in Eastern Europe and the Soviet Union”, Diciembre 16 1991, citado por CAPLAN, Richard, Europe and the Recognition of New States in Yugoslavia, 1a ed., Cambridge University Press, Reino Unido, 2005, pág. 187.

El reconocimiento puede realizarse también de forma colectiva, cuando un grupo de Estados reconoce la existencia de otro directa o indirectamente; es decir, por un acto de reconocimiento o por la admisión del nuevo Estado dentro de la organización internacional de la cual son miembros.

Una forma de reconocimiento colectivo es la admisión a la Organización de Naciones Unidas, “*es un acto unilateral de origen colectivo... en el marco de sus competencias y de conformidad con reglas...*”¹⁰⁹ el Artículo 4.1 establece que podrán ser miembros todos los *Estados* dispuestos a cumplir las disposiciones de la Carta, por recomendación del Consejo de Seguridad la Asamblea emite una resolución para aceptar el ingreso de otros Estados¹¹⁰.

Por tanto, si uno de los requisitos para ser miembro es la calidad de Estado y si la resolución de la Asamblea es resultado del voto de la mayoría de los miembros, cada uno al emitir su voto hace un reconocimiento implícito de que la entidad cuenta con los elementos suficientes para considerarlo Estado y al mismo tiempo acepta las consecuencias de tal reconocimiento.

Una vez que es admitido a la Organización, las disposiciones de la Carta respecto al nuevo miembro son vinculantes para todos los Estados que pertenecen a la Organización incluso para aquellos que votaron en contra; por consiguiente, aun cuando no existe obligación de reconocer a un Estado, mediante la admisión a una organización

¹⁰⁹ RODRIGUEZ CERDEÑO, Víctor (Relator Especial), Sexto Informe sobre los Actos Unilaterales del Estado, Comisión de Derecho Internacional 55º período de sesiones, Ginebra, 8 de Agosto de 2003; pág. 9, <http://untreaty.un.org/ilc/reports/2003/spanish/chp7.pdf>

¹¹⁰ BROWNIE, Ian, Basic Documents in International Law, Op. Cit. Pág. 4.

internacional, sus miembros sí se obligan a reconocer la existencia del nuevo Estado admitido y a establecer relaciones dentro de los lineamientos aceptados por dicha organización.

2.4.3 Teoría Constitutiva y Teoría Declarativa

Para estudiar el reconocimiento como acto unilateral, los doctrinarios hablan de dos teorías: la declaratoria propia de la escuela del *ius naturalismo* y la constitutiva del *ius positivismo*. Según la primera, la calidad de Estado es independiente al reconocimiento pues éste sólo es un acto que *confirma* la existencia previa de un Estado más no que lo crea; por tanto la creación de un Estado es una situación de hecho y no de derecho que no podría negarse por la ausencia de una declaración de que tal situación ya ha ocurrido; es decir, esta teoría establece la naturaleza *política* del reconocimiento y acepta que una entidad que cumple con los requerimientos de la calidad de Estado se convierte en uno como tal a pesar de que no se le reconozca¹¹¹.

Es la postura más aceptada en la práctica. En el caso *Deutsch Continental Gas Gesellschaft v. Polish State* de 1929 el tribunal estableció “*El reconocimiento de un Estado no es constitutivo sino simplemente declaratorio. El Estado existe por sí mismo y el reconocimiento no es nada más que una declaración de esta existencia, reconocida por los Estados de los que este emana*”¹¹²

¹¹¹ Cfr. DUGARD, John, et al., *The role of recognition in the law and practice of secession*, en KOHEN G., Marcelo, *Secession: International Law Perspectives*, 1a ed., Cambridge University Press, Reino Unido, 2006, pág. 98.

¹¹² Cfr. GRANT D., Thomas, *The Recognition of States: Law and Practice in Debate and Evolution*, S.N.E., Praeger Publishers, Estados Unidos, 1999, pág. 52.

La teoría constitutiva señala que el reconocimiento es una condición más para que a una entidad se le considere Estado, si no existe el reconocimiento no existe la calidad de Estado, su personalidad depende de la voluntad política de otros¹¹³; es a través del reconocimiento que un Estado se convierte en persona y sujeto de derecho internacional con los derechos y obligaciones consecuentes¹¹⁴.

Los autores de esta teoría consideran que la personalidad no se adquiere automáticamente porque depende de la determinación de ciertas circunstancias de hecho y de derecho y sin un órgano internacional e imparcial que decida si una entidad cumple o no con estos requisitos, son los Estados quienes deben realizar esta tarea, de ahí la naturaleza constitutiva del reconocimiento¹¹⁵, argumento que no muchos parecen compartir especialmente si se toman en cuenta casos como Macedonia que inició relaciones con otros Estados antes de que le fuera reconocida esta condición.

Al respecto, algunos autores sostienen que el reconocimiento de Macedonia simplemente fue un acto procedimental que no le privó de establecer relaciones diplomáticas con otros Estados y de gozar de los derechos asociados a la calidad de Estado¹¹⁶.

Seguir estas teorías de forma aislada una de la otra, conlleva a una interpretación errónea de lo que representa el reconocimiento en el ámbito del derecho internacional,

¹¹³ Cfr. BROWNLIE, Ian, Principles of Public International Law, Op. Cit., pág. 88.

¹¹⁴ Cfr. SEPÚLVEDA, César, Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág. 258.

¹¹⁵ Cfr. CRAWFORD, James; The Creation of States in international Law, Op. Cit., pág. 20.

¹¹⁶ WELLER, Marc, The International Response to the Dissolution of the Socialist Federal Republic of Yugoslavia, citado por CAPLAN, Richard, Europe and the Recognition of New States in Yugoslavia, Op. Cit., pág. 58.

por lo siguiente: Si el reconocimiento tuviera efectos constitutivos, el Estado que se creó por el reconocimiento de algunos no existiría para aquellos que se negaron a reconocerlo lo que convertiría la existencia de un Estado en una situación subjetiva al dejar a un lado el hecho de si se cumplen o no los requisitos señalados previamente para su creación.

Asimismo, la teoría constitutiva supone que el reconocimiento es un requisito más para la creación de Estados, lo cual es incompatible con la práctica internacional ya que no existe ningún instrumento que lo establezca; la propia Convención de Montevideo señala que la existencia política de un Estado es independiente del reconocimiento hecho por otros Estados¹¹⁷.

Por otra parte, afirmar que el reconocimiento es exclusivamente un acto *solemne* por el cual un Estado únicamente confirma la existencia de otro sin que tenga mayor relevancia para su creación, significaría negar la importancia que tiene el reconocimiento y las consecuencias que este genera. La práctica francesa sugiere que el reconocimiento hace posible la negociación y firma de cualquier acuerdo ejecutivo relacionado con el territorio de un Estado así como el establecimiento de relaciones entre dos Estados; la capacidad de hacer compromisos vinculantes proviene del reconocimiento¹¹⁸.

Cuando un Estado no es reconocido, no se encuentra en posibilidades de establecer relaciones diplomáticas con otros, no puede adherirse a los instrumentos

¹¹⁷ Cfr. HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág.76.

¹¹⁸ Cfr. GRANT D. Thomas, The Recognition of States: Law and Practice in Debate and Evolution, Op. Cit., págs. 22, 23.

internacionales de mayor relevancia que le permitan beneficiarse de las disposiciones contenidas en el mismo, ni formar parte de distintas organizaciones internacionales. Y lo más importante quizá es que una vez que una entidad ha sido reconocida como Estado obtiene el derecho de defender su soberanía territorial por los medios necesarios aunque sea con el uso de la fuerza en caso de intervención externa; es decir, el Estado al que pertenecía originalmente no podría argumentar que defiende su integridad territorial porque se ha reconocido que aquella entidad no forma parte ya de su territorio y por lo tanto debe abstenerse de la violación de las fronteras del nuevo Estado.

Lo más apropiado es aceptar que en la práctica ambas teorías son complementarias y que el reconocimiento tiene tanto efectos declaratorios como constitutivos en razón del caso de que se trate; sobre todo si se habla de un movimiento secesionista que necesariamente requiere del reconocimiento por parte de otros Estados para conseguir sus objetivos.

2.5 El caso de Chechenia

Para la comunidad internacional Chechenia es un asunto dentro de la jurisdicción interna de Rusia y el desarrollo de las dos guerras por su independencia no logró persuadir a los Estados para obtener el reconocimiento de su derecho a existir como Estado soberano.

El estudio aislado de los antecedentes históricos de Chechenia permite concluir, aunque superficialmente, que es un derecho del pueblo checheno separarse de la Federación Rusa. Como se mencionó anteriormente la lucha por la independencia inició

casi 300 años atrás y desde ese momento la población chechena ha sufrido un menoscabo en su identidad y derechos humanos que no le han permitido sentirse parte de Rusia y que ha llevado a sus habitantes a conservar las aspiraciones independentistas.

La deportación de 1944 no hizo más que acrecentar las rivalidades entre rusos y chechenos y dejó a estos últimos con una carga de estereotipos que les ha impedido integrarse dentro de la sociedad rusa; en el ámbito social, laboral y académico los chechenos hasta la fecha son objeto de discriminaciones infundadas y provocadas por la propaganda política rusa que ha fomentado la lucha contra el terrorismo dirigida no sólo contra combatientes sino contra la población civil; numerosos acontecimientos históricos demuestran que la convivencia entre rusos y chechenos se ha tornado cada vez más imposible.

Sin embargo, jurídicamente la práctica internacional en torno a las secesiones demuestra que la violación a los derechos humanos de la población como un hecho aislado no es un argumento suficiente y válido para reconocer el derecho a la secesión.

Se requiere el agotamiento de todos los medios para hacer efectivo el derecho a la autodeterminación interna, que se haya buscado inicialmente un mayor grado de autonomía dentro del Estado principal a través de negociaciones con el fin de evitar el uso de la fuerza y que las violaciones a derechos humanos se hayan manifestado sistemáticamente y no como consecuencia de un conflicto armado.

La declaración de independencia hecha por el general Dudayev no obtuvo el resultado deseado y por el contrario se percibió como un acto unilateral prematuro que consecuentemente dio inicio a una violenta confrontación entre rusos y chechenos.

Aunque diversos Estados se manifestaron en contra del uso de la fuerza por parte de las autoridades rusas, ninguno se pronunció a favor de la independencia y consideraron que el medio para resolver el conflicto debía ser la negociación, de tal forma que la autodeterminación del pueblo checheno fuera respetada sin la necesidad de modificar las fronteras de Rusia y transgredir su integridad territorial.

Ningún Estado estuvo dispuesto a poner en riesgo las relaciones con la Federación Rusa por el reconocimiento de un Estado cuyo dirigente había sido incapaz de demostrar que ningún medio pacífico o forma de negociación podía evitar la separación del territorio, y que la secesión no obedecía a intereses particulares de sus dirigentes con motivo de la desestabilización política que se presentó a raíz de la desintegración de la Unión Soviética, sino a un último recurso para hacer efectivo el derecho de autodeterminación .

El gobierno de Dudayev no dudó en utilizar la fuerza contra la oposición lo que se vio reflejado desde el momento en el que disolvió el parlamento en Chechenia violentamente en aras de la independencia; aunado a ello no existió ningún plebiscito o referéndum que expresara la voluntad de la mayoría a ser independiente.

En este sentido se pronunció la Comisión de Arbitraje de la conferencia sobre Yugoslavia en su Opinión No. 4, al decidir que ningún Estado debería reconocer a Bosnia-Herzegovina hasta que no se realizara un referéndum entre todos los ciudadanos bajo supervisión internacional. La votación se llevó a cabo en Marzo 1992, 99.4% de los asistentes votaron a favor de la independencia y en Mayo del mismo año el Estado fue admitido como miembro de la Organización de Naciones Unidas¹¹⁹.

La falta de un plebiscito en Chechenia no presupone que sus habitantes estuviesen en contra de la independencia pero sí abre la puerta al cuestionamiento sobre si el gobierno de Dudayev contaba con suficiente apoyo popular, lo que constituyó un motivo más para la negativa internacional hacia el reconocimiento de Chechenia como Estado independiente.

Los hechos acaecidos durante la segunda guerra en Chechenia disminuyeron aun más las posibilidades de ser independiente. El sucesor de Dudayev, Aslán Maskhadov no tuvo la autoridad suficiente para controlar a sus propios combatientes y con la ayuda de Medio Oriente principalmente, iniciaron los ataques terroristas dentro de Rusia, que sirvieron para que el movimiento independentista perdiera toda justificación moral.

En esta ocasión el gobierno de Vladimir Putin no estaba dispuesto a realizar más negociaciones sobre el estatus político de Chechenia y gracias a los ataques del 11 de Septiembre, sus incursiones militares en la zona se justificaron como parte de la lucha

¹¹⁹ GAZZINI PADUA, Tarciso, Considerations on the Conflict in Chechnya en Human Rights Law Journal, Kehtam, Alemania, Vol. 17, No. 3-6, 15 de Octubre 1996, pág. 97.

global contra el terrorismo. Los principales dirigentes de la guerrilla fueron eliminados entre ellos Shamil Basayev el día 10 de Julio de 2006¹²⁰, lo que debilitó a la guerrilla y ocasionó que muchos combatientes buscaran protección a través de la ley de amnistía ofrecida por el gobierno desde el año 2003.

El movimiento perdió credibilidad en el escenario internacional y la falta de organización entre sus miembros no permite ofrecer una garantía de que Chechenia realmente puede existir como Estado independiente.

No cabe duda de que Chechenia cuenta con un territorio definido y una población permanente; sin embargo, un gobierno fundamentalista dispuesto a luchar contra los “infieles” no sólo en la región de Chechenia sino en todo el Cáucaso en aplicación de la ley del Islam, y dispuesto a eliminar por completo toda forma de ejercer la democracia y el respeto de los derechos humanos por considerarlos de naturaleza occidental y contrarios a los mandatos del Islam, se encuentra en una posición poco favorable para obtener el apoyo de la comunidad internacional por no fijar sus compromisos hacia el respeto de los preceptos de mayor importancia para el reconocimiento de un Estado.

El actual dirigente de la guerrilla en Chechenia, Doka Umarov, tampoco pretende adquirir el compromiso de respetar el derecho de las minorías. Por ende, aun cuando el pueblo de Chechenia tiene el derecho de ser independiente, la comunidad internacional no apoyará la creación de un Estado que conduzca su forma de gobierno en contra de las

¹²⁰ CABLE NEWS NETWORK, CNN International, “Mastermind of Russian school siege killed, Report: Chechen warlord dies in blast set by Russian agents”, Moscú, Rusia , 11 Julio 2006, <http://edition.cnn.com/2006/WORLD/europe/07/11/russia.basayev/index.html?iref=newssearch>

disposiciones de Derecho Internacional que de por sí han sido repetidamente infringidas por las grandes potencias.

La solución del conflicto será posible cuando las negociaciones se realicen entre un gobierno federal dispuesto a reparar el daño ocasionado a la población por más de 400 años y a terminar con las políticas segregacionistas que en los últimos años costaron la vida de más de la cuarta parte de la población; y entre los dirigentes del movimiento independentista en representación de los intereses del pueblo checheno, a través de medios pacíficos y sin hacer uso del conjunto de interpretaciones dolosas a las reglas islámicas como un medio para justificar los actos de violencia que sólo consiguieron el rechazo internacional hacia el movimiento y una serie de actos discriminatorios en contra de la población musulmana en Chechenia.

Capítulo Tres: Intervención de la Organización de Naciones Unidas

3.1 Facultades de los órganos de Naciones Unidas en relación al establecimiento y mantenimiento de la paz

La Organización está conformada por seis órganos principales que a su vez cuentan con distintos órganos subsidiarios para la realización de sus funciones.

3.1.1 Asamblea General

Está constituida por la totalidad de los miembros que conforman la Organización, es decir 192 miembros cada uno de los cuales cuenta con un voto igualitario.

La Asamblea funciona como un foro en el que se discuten los asuntos contenidos en las disposiciones de la Carta entre ellos, el nombramiento de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la designación del Secretario General por recomendación del Consejo y la aprobación de recomendaciones no vinculantes relativas a las funciones de los órganos de la Organización, así como en relación a los asuntos humanitarios, económicos, sociales y culturales, cooperación internacional y derechos humanos; con excepción de aquellos que estén siendo considerados por el Consejo de Seguridad.

La Asamblea General también puede recomendar al Consejo el estudio de situaciones que a criterio de aquella pudieran representar un peligro para la paz internacional. Las principales Comisiones en las que recae el estudio de los temas sometidos a la Asamblea son:

- * Comisión de Desarme y Seguridad Internacional (*Primera Comisión*)
- * Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (*Segunda Comisión*)
- * Comisión de Asuntos Sociales, humanitarios y Culturales (*Tercera Comisión*)
- * Comisión de Política Especial y Descolonización (*Cuarta Comisión*)
- * Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (*Quinta Comisión*)
- * Comisión Jurídica (*Sexta Comisión*)

La Quinta Comisión tiene entre otras funciones la aprobación del presupuesto para las operaciones y misiones de paz. El Comité Consultivo para los Asuntos Administrativos y Presupuestarios es uno de los órganos subsidiarios de la Asamblea que tiene entre sus tareas la aprobación de un anteproyecto sobre el presupuesto de estas misiones de paz.

Una vez que el Comité ha estudiado el anteproyecto, este es enviado a la Quinta Comisión donde se hace una revisión del mismo y una vez realizadas las correcciones respectivas, el presupuesto es sometido a consideración de la Asamblea donde se realiza la votación para su aprobación oficial¹²¹.

La Asamblea General también puede hacer recomendaciones sobre asuntos de paz y seguridad internacionales así como recomendar las medidas colectivas pertinentes para el establecimiento y mantenimiento de la paz en caso de que el Consejo de Seguridad no lo hiciera por el bloqueo de los miembros permanentes a través del veto.

Esta ampliación de las facultades de la Asamblea tuvo su origen en la Resolución Unión pro Paz aprobada en 1950 según la cual si por falta de unanimidad de los miembros permanentes el Consejo de Seguridad no ejerciera su responsabilidad sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de existir una amenaza o quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea deberá estudiar el asunto y aprobar las medidas para el restablecimiento de la paz¹²².

¹²¹ Cfr. ZACARIAS, Agostinho, *The United Nations and International Peace Keeping*, 2a ed., I.B. Tauris & Co Ltd, Nueva York, Estados Unidos, 1996, pág. 24.

¹²² Cfr. ROBERTS, Adam, et al., *United Nations, Divided World: The United Nation's Roles in International Relations*, 5a ed, Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 1996, pág. 66.

3.1.2 Consejo de Seguridad

Es el órgano de Naciones Unidas al que se le confiere exclusivamente salvaguardar la paz y seguridad internacionales. Está constituido por 15 miembros de los cuales 10 son elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años mientras que los cinco miembros restantes, República Popular de China, Francia, Reino Unido, Estados Unidos y la Federación Rusa, son permanentes y tienen el poder de vetar cualquier resolución fundamental del Consejo.

A diferencia de la Asamblea General, las resoluciones aprobadas por el Consejo son de carácter vinculante para todos los miembros de la Organización.

El Consejo se reúne constantemente a lo largo del año para estudiar asuntos relacionados con amenazas a la paz y seguridad internacionales y conflictos armados principalmente. El Consejo de Seguridad tiene entre sus facultades recomendar a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros a la Organización, proponer a la Asamblea el nombramiento del Secretario General y la elección de los jueces de la Corte Internacional de Justicia.

Las funciones del Consejo en relación al mantenimiento y establecimiento de la paz se encuentran en los capítulos VI y VII de la Carta. El capítulo VI le permite intervenir en un conflicto para instar a las partes a solucionar la controversia a través de medios pacíficos, si las partes en conflicto solicitasen la intervención del Consejo, éste podrá emitir recomendaciones con el fin de conseguir un acuerdo pacífico. El Consejo puede

proponer a las partes el arreglo de la controversia a través de distintos medios pacíficos como la mediación, la conciliación, el arbitraje o el arreglo judicial¹²³.

El Capítulo VII permite al Consejo tomar medidas coercitivas una vez que ha determinado que existe una situación que ponga en riesgo la seguridad y paz internacionales o que exista un acto de agresión, puede emitir medidas provisionales con el fin de evitar que el conflicto se agrave, asimismo puede imponer sanciones económicas e instar a los miembros de la Organización para que apliquen dichas medidas; de no resultar efectivas dichas sanciones económicas, el Consejo podrá sancionar militarmente por medio de fuerzas navales, terrestres o aéreas. El envío de misiones y operaciones de paz también queda a cargo del Consejo, estas misiones podrán variar desde pequeñas unidades observadoras hasta fuerzas mayores de control y vigilancia y de asistencia humanitaria¹²⁴.

Aunque el Consejo de Seguridad ha prevenido numerosos conflictos, sus decisiones se basan principalmente en consideraciones políticas lo que ha limitado sus funciones y disminuido su efectividad para la solución de conflictos en los que los intereses de los miembros permanentes han estado en juego; por tanto las acciones de las Naciones Unidas en relación al mantenimiento de la paz no serán posibles mientras no exista unanimidad entre los miembros permanentes¹²⁵.

¹²³ BROWNLIE, Ian, Basic Documents in International Law, Op. Cit. Pág. 10.

¹²⁴ ROBERTS, Adam, et al., United Nations, Divided World: The United Nations' Roles in International Relations, Op. Cit. pág. 9.

¹²⁵ ROBERTS, Adam, et al., United Nations, Divided World: The United Nations' Roles in International Relations, Op. Cit., pág. 9

3.1.3 Consejo Económico y Social

El Consejo está formado por 54 miembros y su función principal es la de servir como foro para la discusión de temas económicos y sociales. En su agenda se incluyen asuntos como la vivienda, control de drogas, población, comercio, desarrollo industrial, derechos humanos, medio ambiente y derechos indígenas entre otros.

Sus poderes son muy extensos pues se encarga además de coordinar programas económicos y sociales de las Naciones Unidas, organismos especializados, comisiones regionales y numerosos órganos subsidiarios; se encarga de enviar y recibir recomendaciones de estos organismos y comisiones pero no toma decisiones en cuanto a su presupuesto y representantes.

Realiza estudios y publica reportes sobre asuntos económicos, sociales, culturales, temas de salud y educación entre otros. Asimismo, cuenta con la facultad de realizar proyectos de convenciones que son enviados a la Asamblea General para votación así como todas las recomendaciones hechas por el Consejo que requieren la aprobación de la Asamblea.

El Consejo Económico y Social juega un papel importante en la protección de los derechos humanos, ya que además de promover el respeto y observancia de las libertades fundamentales, funciona como intermediario entre las Organizaciones no Gubernamentales y la Asamblea General a través de acuerdos que les confiere el

derecho de participar en algunas de las reuniones de la Organización, estudios y proyectos y de enviar reportes al Consejo Económico¹²⁶.

3.1.4 Consejo de Administración Fiduciaria

Se creó como un mecanismo para la supervisión de los territorios no autónomos entre el Estado administrador y la Organización. Al momento de su creación existían 11 territorios en fideicomiso que se encontraban bajo la administración de siete Estados¹²⁷ y su objetivo fue la promoción del avance político, económico, social y educativo de sus habitantes y su desarrollo progresivo hacia la independencia del territorio.

Está facultado para estudiar los informes enviados por el Estado administrador en relación al avance de la población de los territorios administrados y puede examinar las peticiones de los mismos así como realizar visitas periódicas. Estos 11 territorios han obtenido su independencia o se han anexado a un nuevo Estado por lo que actualmente el Consejo no desempeña ninguna actividad y se reunirá cuando sea requerido. Está integrado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3.1.5 Corte Internacional de Justicia

La constituyen 15 jueces designados por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General y se rige por su propio Estatuto. Es el principal órgano jurisdiccional de Naciones Unidas que se encarga de resolver disputas entre Estados a través de

¹²⁶ FASULO, Linda, *An Insider's Guide to the United Nations*, S.N.E., Vail-Ballou Press, Estados Unidos, 2004, pág. 156.

¹²⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Basic Facts about the United Nations*, S.N.E., News and Media Division United Nations Department of Public Information, Nueva York, Estados Unidos, 2004, pág. 13.

decisiones vinculantes para las partes. Todos los miembros de Naciones Unidas pueden solicitar la jurisdicción de la Corte así como los Estados no miembros previa consideración del Consejo de Seguridad y la Asamblea. La jurisdicción de la Corte depende del consentimiento de los Estados involucrados.

La Corte también puede emitir Opiniones Consultivas a petición de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, respecto a situaciones legales que se encuentran dentro de su competencia. La jurisprudencia de la Corte es una contribución importante al desarrollo del Derecho Internacional.

3.1.6 Secretaría General

La Secretaría General es uno de los órganos principales de Naciones Unidas, está precedida por un Secretario General que como se mencionó anteriormente, es elegido por el Asamblea General previa recomendación del Consejo de Seguridad por un periodo renovable de cinco años. El actual Secretario General es Ban Ki-moon de nacionalidad surcoreana.

Entre sus tareas están aquellas encomendadas por la Asamblea, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad, se le confiere la administración de las misiones de paz, así como la posibilidad de ser mediador para la solución pacífica de controversias; realiza estudios de los principales temas de interés la Organización como la protección de los derechos humanos, problemas económicos, sociales y humanitarios.

Para la realización de su trabajo, la Secretaría cuenta con diversos departamentos y oficinas entre los cuales se encuentra la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Asimismo el Artículo 99 de la Carta le confiere el poder de instar al Consejo de Seguridad a que realice el estudio respectivo de situaciones que a consideración del Secretario representen un peligro al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹²⁸.

La Secretaría General tiene la obligación de actuar con completa independencia a los intereses del Estado de su nacionalidad y no podrá recibir instrucciones de ninguno de los miembros de la Organización; este deber atañe igualmente al personal adscrito a la Secretaría.

En 1992 el entonces Secretario General Boutros-Ghali publicó el informe *Agenda for Peace*¹²⁹ en el cual se ampliaron las facultades de la Secretaría y se le dio la posibilidad de tomar iniciativas independientes a la actividad del Consejo de Seguridad que le permitan ofrecer a las partes en conflicto un medio para resolverlo de forma pacífica, a través de la negociación y la mediación.

3.2 Intervención de la Organización en Situaciones Análogas y su Efectividad

La Carta de Naciones Unidas le ofrece a la Organización distintos medios de acción para enfrentar situaciones que representen un peligro para la paz y seguridad internacionales.

¹²⁸ BROWNLIE, Ian, Basic Documents in International Law, Op. Cit. Pág. 33.

¹²⁹ Doc. A/47/277-S/24-111, citado por HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág. 315.

Es a través de sus tres principales órganos; Consejo de Seguridad, Asamblea General y Secretaría General, que la Organización toma medidas para la prevención de conflictos y para el establecimiento y mantenimiento de la paz; entre éstas se encuentran el exhorto a las partes para la solución pacífica de controversias, la investigación y mediación, así como el envío observadores o misiones de paz al área de conflicto.

La Organización también puede imponer sanciones con base en las disposiciones del Capítulo VII de la Carta y a través del Consejo de Seguridad, las cuales pueden ser económicas, diplomáticas y militares. Brevemente se analizarán situaciones en las que la intervención de la Organización representó un papel importante en la prevención y solución de diferentes conflictos.

3.2.1 Primera Fuerza de Emergencia de la Organización de las Naciones Unidas

La crisis del Canal de Suez en 1956, motivó la creación de la Primera Fuerza de Emergencia por parte de la Asamblea General, como consecuencia de la falta de unanimidad entre los miembros permanentes, que impidió que la crisis fuera resuelta en el Consejo de Seguridad; que a pesar de ser el principal órgano de protección de la paz internacional, demostró su ineficacia en las controversias que tuvieron lugar entre las principales potencias mundiales, situación que continúa restándole credibilidad a sus decisiones en la actualidad.

Sin embargo la Primera Fuerza de Emergencia demostró que la Organización a pesar de estar subordinada a intereses políticos, es capaz de prescindir del Consejo de

Seguridad y recurrir a la Asamblea y a la Secretaría General para poner fin a una controversia.

La crisis inició cuando los intereses de Gran Bretaña fueron afectados por la decisión del entonces presidente de Egipto, de nacionalizar el Canal, lo que impediría el paso a través del mismo, el cual era de vital importancia para los Estados de Europa Occidental por ser el vínculo entre Oriente Medio y el Mediterráneo y el medio por el que Gran Bretaña obtenía grandes cantidades de petróleo¹³⁰.

A los intereses británicos se unieron el gobierno Francés e Israel, quienes planeaban una intervención militar, por la constatación negativa de Egipto a aceptar que tropas británicas funcionaran como observadores internacionales en el Canal; sin embargo, se encontraron con el veto de la Unión Soviética lo que llevó al entonces Secretario General Dag Hammarskjöld a proponer que se realizaran reuniones privadas entre Francia, Gran Bretaña y Egipto.

Como resultado de dichas reuniones se aprobaron seis principios que deberían enviarse al Consejo de Seguridad: libre tránsito por el canal, respeto a la soberanía de Egipto, aislamiento de las operaciones del canal de las políticas de cualquier otro Estado, establecimiento de cuotas mediante la negociación entre Egipto y los usuarios del canal, designación de una parte de estas cuotas al desarrollo del canal y por último el arreglo de disputas por medio del arbitraje¹³¹.

¹³⁰ Cfr. MEISLER, United Nations, The First Fifty Years, S.N.E., Atlantic Monthly Press, Nueva York, Estados Unidos, 1995, pág. 95.

¹³¹ Cfr. MEISLER, United Nations, The First Fifty Years, Op. Cit., pág 104.

Sin embargo, las negociaciones entre Israel, Gran Bretaña y Francia continuaron fuera de la Organización, y el ataque militar dio inicio con la invasión de Israel a Egipto, lo que justificó la posterior intervención militar de tropas británicas y francesas al territorio.

La reacción de Estados Unidos no se hizo esperar, e inmediatamente recurrió a la Organización, específicamente al Secretario General y a la Asamblea. Durante los debates en la Asamblea, el ministro canadiense Lester Pearson propuso la creación de una fuerza militar de Naciones Unidas para provocar la retirada de las tropas invasoras de Egipto.

El Secretario Hammarskjöld presentó un plan de emergencia para asegurar y supervisar el cese de las hostilidades, que fue aprobado por la Asamblea General, lo que creó la Primera Fuerza de Emergencia de la ONU. El Secretario General tuvo numerosos encuentros con el Presidente de Egipto con el fin de persuadirlo para aceptar el despliegue de la misión en su territorio, haciéndole saber que las tropas de Naciones Unidas se retirarían una vez que lo hicieran Gran Bretaña, Israel y Francia. El gobierno de Egipto aceptó la intervención y la UNEF I se creó con la cooperación de las tropas de distintos Estados como Brasil, Yugoslavia, Canadá, Colombia, Suiza, Dinamarca, entre otros.

La operación es vista como un éxito, Naciones Unidas supervisó la retirada de las tropas británicas y francesas y permaneció un tiempo en la zona para la supervisión de la

frontera entre Israel y Egipto, lo que puso fin a las hostilidades entre las principales potencias.

El Secretario General representó un elemento clave para la resolución del conflicto, convencido de que Naciones Unidas es un organismo que puede servir de gran ayuda como mediador al impulsar la terminación de las hostilidades a través de la negociación, pero sobre todo demostrar que tanto la Secretaría como la Asamblea, tienen las facultades necesarias para actuar en sustitución del Consejo de Seguridad, cuando la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, impida proteger la paz y seguridad internacionales.

3.2.2 Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

El proceso de desintegración de la Unión Soviética no sólo desestabilizó a las Repúblicas que la formaban sino que despertó las aspiraciones separatistas de sus principales regiones lo que produjo sucesivos actos de violencia que actualmente no han encontrado solución efectiva al conflicto.

Las tensiones en territorio georgiano iniciaron en 1992 tras la declaración unilateral de independencia por parte de las autoridades de Abjasia; región ubicada al norte de Georgia, lo que condujo al despliegue de fuerzas armadas georgianas que tuvo como resultado cifras aproximadas de 200 muertos y cientos de heridos.

Con la mediación de la Federación Rusa se firmó un acuerdo en Septiembre de 1992 en el cual las partes acordaron una cesación al fuego y el inicio de un proceso de

paz pacífico con la garantía de proteger la integridad territorial de Georgia. El acuerdo no fue cumplido por las partes y los actos de violencia se intensificaron, lo que provocó la muerte de cientos de personas y el desplazamiento de aproximadamente 30,000 habitantes, mayoritariamente georgianos a Rusia¹³².

En 1993 interviene el Secretario General como mediador a través de un Enviado Especial y meses después se celebra el segundo acuerdo entre las partes en el cual se conviene la cesación del fuego por ambas partes y la reanudación de las negociaciones para impulsar el proceso de paz en la zona. Asimismo el Secretario General recomienda al Consejo de Seguridad el envío de una misión de observadores a la zona de conflicto, el cual a través de la Resolución 858, establece la Misión de Observadores de Naciones Unidas en Georgia por un periodo de seis meses, que se prorrogó constantemente hasta la actualidad.

La misión estaría integrada inicialmente por 88 observadores militares y un número reducido adicional de funcionarios; sus funciones comprendían la verificación del cumplimiento del acuerdo firmado en 1993, la investigaciones de las violaciones del acuerdo y el envío de informes al Secretario General acerca del cumplimiento del mandato y de las violaciones del acuerdo¹³³.

¹³² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Basic Facts about the United Nations, Op. Cit., pág.119

¹³³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Seguridad S/RES/858 Nueva York, Estados Unidos 24 de Agosto de 1993, <http://daccess.un.org/UNDOC/GEN/N93/466/03/IMG/N9346603.pdf?OpenElement>

El 16 de septiembre de 1993, un mes después del establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, la tensión entre el gobierno georgiano y las autoridades de Abjasia se intensificó, lo que provocó nuevos actos de violencia tras el incumplimiento por ambas partes del acuerdo celebrado con anterioridad.

Tras un proceso prolongado de negociaciones, se firma un acuerdo más entre las partes con la misma finalidad de poner un fin a las hostilidades en Abjasia, adicionalmente se aprobó la intervención de la Comunidad de Estados Independientes a través de una misión para el mantenimiento de la paz, se prorrogó la Misión de Naciones Unidas y se añadió a sus funciones, la supervisión de la operación de la Comunidad de Estados Independientes y el uso de patrullas para verificar las zonas de seguridad¹³⁴.

Los acontecimientos subsiguientes entre Georgia y Abjasia no han presentado cambios fundamentales y la relación entre ambos permanece tensa, sin ningún logro obtenido respecto de la situación política de Abjasia. Después de quince años del establecimiento de la Misión de Observadores la efectividad de la misión no puede dejar de ser cuestionada, aun si se toma en cuenta que la seguridad de sus miembros se tornó vulnerable durante diferentes etapas del conflicto.

La seguridad en la zona no pudo ser garantizada por las autoridades locales ni por la misión de la Comunidad de Estados Independientes y consecuentemente los actos

¹³⁴ Cfr. MACQUEEN, Norren, *Peacekeeping and the International System*, 1a ed., Taylor & Francis Group, Estados Unidos, 2006, pág. 175.

de violencia como secuestros y privación de la vida ocurrieron directamente contra miembros de la Misión de Observadores.

La continua reanudación de las hostilidades tuvo su origen en la naturaleza de la Misión de Observadores. La misión fue creada con el objetivo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos de paz que en principio no satisfacían a ninguna de las partes. El gobierno de Georgia acusaba a Rusia de prestar ayuda a los separatistas abjasios y a pesar de la injerencia de la Comunidad de Estados Independientes, poca seguridad existía para Georgia de que tanto la Comunidad como Rusia actuaran imparcialmente.

Por otra parte el origen del conflicto no estuvo sujeto a discusiones o negociaciones que irremediamente eran requeridas para un establecimiento de paz definitivo y no relativo. Para las autoridades de Abjasia los órganos de Naciones Unidas actuaban a favor de Georgia sin tomar en cuenta que la región había sido anexada por la fuerza y, limitándose a condenar el desplazamiento de georgianos, y por las repetidas expresiones en torno al respeto y la inviolabilidad de la integridad territorial de Georgia; lo que ocasionó la falta de compromiso por respetar los acuerdos de paz y la constante negativa por negociar situaciones que no se referían al estatus político de la región.

Actualmente las hostilidades continúan no sólo entre separatistas abjasios y autoridades georgianas, sino entre éstas últimas y la Federación Rusa. El 20 de abril de

2008 fuerzas armadas rusas derribaron un avión georgiano en el territorio de Abjasia de acuerdo al reporte de la Misión de Observadores publicado el 26 de mayo de 2008¹³⁵.

Como consecuencia el actual Presidente de Georgia, Mikheil Saakashvili expresó su descontento contra las acciones llevadas a cabo por Rusia y manifestó que el actual contingente de paz ruso en territorio abjasio ha sido anulado por la propia Federación que *“por una parte finge jugar un papel de conciliador y por la otra, lleva nuestros actos militares en contra de ese mismo país donde está realizando su papel de pacificador”*¹³⁶ El presidente de Georgia ha solicitado que el contingente ruso sea sustituido por fuerzas europeas.

En la última resolución del Consejo de Seguridad sobre Georgia¹³⁷, se hace una reiteración de lo establecido previamente en resoluciones anteriores, el Consejo exhorta a las partes a continuar con las negociaciones, respetar los acuerdos de paz y buscar una solución al conflicto dentro de los parámetros de las resoluciones del Consejo; asimismo insiste en que el respeto a la integridad territorial e independencia de Georgia son fundamentales para el establecimiento de paz. El período de acción de UNOMIG se prorrogó hasta el 15 de Octubre de 2008.

3.2.3 Oficina del Enviado Especial para el Proceso Relativo al Estatuto Futuro de Kosovo

¹³⁵ UNITED NATIONS OBSERVER MISSION IN GEORGIA, “Issues Report on Georgian Unmanned Aerial Vehicle Downing Incident”, 26 Mayo 2008, Latest Headlines; United Nations Observer Mission in Georgia; <http://unomig.org/media/headlines/?id=10677&y=2008&m=5&d=26>

¹³⁶ UNITED NATIONS OBSERVER MISSION IN GEORGIA, “Saakashvily Lays Out Priorities Ahead of Talks With Medvedev”, 28 Mayo 2008, Latest Headlines; United Nations Observer Mission in Georgia; <http://unomig.org/media/headlines/?id=10694&y=2008&m=5&d=28>

¹³⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Seguridad, S/Res/1808, Nueva York, Estados Unidos, 15 de Abril 2008, <http://daccess.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/306/29/PDF/N0830629.pdf?OpenElement>

La intervención de Naciones Unidas en Kosovo inició con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad, aprobada tras la terminación de la campaña contra el régimen de Milosevic dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico. En la resolución se acordó el despliegue de presencias internacionales, una de estas de naturaleza civil que tendría como objetivo proveer una administración provisional bajo la cual, el pueblo de Kosovo pudiera disfrutar de una autonomía sustancial, dentro de la República Federativa de Yugoslavia y el establecimiento y la supervisión del desarrollo de instituciones democráticas y autónomas¹³⁸.

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo continúa con sus operaciones y tiene entre sus tareas la protección no sólo de Albano-Kosovares sino de la minoría serbia que permanece en Kosovo, la promoción de los derechos humanos y el mantenimiento del orden; asimismo se le asignó la tarea de facilitar un proceso político designado para determinar el futuro estatus de Kosovo.

Aunque en este periodo de acción de la UNMIK no se presentaron actos de violencia sustanciales, la causa principal del conflicto entre autoridades serbias y los separatistas kosovares aun no se resolvía; tal como sucedió en el caso de Abjasia y Georgia.

Sin embargo, la reacción Naciones Unidas se diferenció notablemente; ya sea por razones políticas o por la intención de confirmar su autoridad, después de haber sido

¹³⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo de Seguridad, S/RES/1244 (NOMBRE DE LA RESOLUCIÓN), 10 de Junio 1999, citado por ECONOMIDES, Spyros, et al., United Nations Interventionism 1991-2004, 2ª ed., Cambridge University Press, Reino Unido, 2007, pág. 239.

pasada por alto por la Organización del Tratado del Atlántico durante la intervención en Kosovo, la Organización parecía consciente de la importancia de determinar el estatus político de la región antes de que las tensiones se agravaran y las hostilidades se presentasen nuevamente entre serbios y kosovares; por lo que el entonces Secretario General, Kofi Annan, informó al Consejo de Seguridad el 31 de Octubre de 2005, la decisión de nombrar al antiguo Presidente de Finlandia, Martti Ahtisaari, como su Enviado Especial para el futuro estatus de Kosovo.

El 26 de marzo de 2007 el actual Secretario General Ban Ki-Moon, dirigió una carta al Consejo de Seguridad en la que se anexa el informe presentado por el Enviado Especial, Martti Ahtisaari¹³⁹. El Informe concluyó que la única solución para el conflicto en Kosovo era la independencia supervisada por la comunidad internacional. El Enviado manifestó que tras haber realizado numerosas negociaciones entre las partes durante un año, éstas no lograron establecer un acuerdo que pudiese beneficiar a ambas, por lo que la única solución para evitar poner en peligro la estabilidad de la región es la independencia.

Como se mencionó en capítulos anteriores, el reconocimiento de la independencia de Kosovo se motivó principalmente por razones políticas y afirmar lo contrario sería negar una realidad que inició desde la intervención de la OTAN por decisión de Estados Unidos y Gran Bretaña, y por otra parte ignorar que la reacción de

¹³⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Secretaría General, “Carta de fecha 26 de marzo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General” S/2007/168, http://www.unosek.org/docref/carta_de_fecha-espa%F101.pdf

Naciones Unidas en distintos movimientos secesionistas ha sido limitada e ineficiente y en otras ocasiones hasta ignorada por completo.

Sin embargo es importante destacar que el proceso que llevó al reconocimiento de la independencia de Kosovo, es el adecuado para la consumación de hostilidades producto de aspiraciones separatistas. El Enviado Especial no sólo tomó en cuenta la actual situación en la región sino que hizo mención al contexto histórico que originó las enemistades entre serbios y kosovares, y concluyó que la relación entre ambos se ha tornado casi imposible; asimismo prestó especial atención al objetivo principal de evitar una reanudación del conflicto y de proteger tanto a la población de Kosovo, como a la minoría serbia en la región.

Si bien no toda intervención de la Organización debiera concluir con el reconocimiento de independencia de una región; la mediación por un organismo internacional mediante acciones imparciales y conciliadoras, facilitaría los procesos de paz entre las partes por la solución de la controversia a través de medios pacíficos, pero sobre todo en razón a las características especiales de cada caso lo que permitiría además, determinar las prerrogativas de ambas partes que a su vez representarían la base de una próxima solución al conflicto.

3.3 Reacción de las Naciones Unidas respecto a la Primera Guerra en Chechenia

La situación en Chechenia no despertó mayor interés en la comunidad internacional y la Organización de Naciones Unidas no fue la excepción; sus principales

órganos no estuvieron dispuestos a ir en contra de los intereses de Rusia e implícitamente aceptaron que el conflicto era un asunto interno de la Federación.

Si bien las acciones de la Organización estuvieron limitadas por la calidad de miembro permanente en el Consejo de Seguridad, las manifestaciones tanto del Secretario General como de la Asamblea en torno al conflicto, se hicieron de manera indirecta a través de órganos subsidiarios como el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros órganos de asistencia humanitaria como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos, entre otros.

Al inicio de la incursión rusa en la República de Chechenia, las principales potencias se manifestaron a favor de la Federación, entre ellas Francia, el gobierno Británico y Estados Unidos quienes reiteraron la inviolabilidad de las fronteras y el respeto a la integridad territorial de la Federación Rusa¹⁴⁰.

Meses después, cuando la situación humanitaria se agravó por el incremento de desplazados internos y refugiados, la comunidad internacional condenó las acciones del gobierno de Yeltsin, por el uso desproporcionado de la fuerza y los ataques dirigidos a la población civil, sin embargo estas manifestaciones no pasaron a ser más que un reproche moral que no llegó a ejercer presión alguna sobre Rusia.

¹⁴⁰ Cfr. CRAWFORD, James; *The Creation of States in international Law*, Op. Cit., págs. 409, 410.

A pesar de las constantes solicitudes hechas por el entonces presidente de la República Dzokhar Dudayev, para que la Organización interviniera en el conflicto, Naciones Unidas mantuvo su negativa a intervenir, hasta que Rusia aceptó la ayuda del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, después de haber mantenido a la Organización alejada de las hostilidades entre rusos y chechenos¹⁴¹.

A finales de 1994 el Secretario General Boutros-Ghali acordó el envío de asistencia humanitaria con la cooperación del Comité de la Cruz Roja Internacional¹⁴²; el Alto Comisionado se estableció en las regiones vecinas de Daguestán e Ingushetia y además de haber beneficiado a más de la tercera parte de la población chechena desplazada, evitó que las tensiones se extendieran a éstas regiones como consecuencia del alto número de refugiados.

La creciente tensión en la zona dificultó la asistencia de los distintos organismos involucrados, el Comité Internacional de la Cruz Roja sufrió directamente el ataque contra seis de sus enviados quienes fueron privados de la vida, lo que ocasionó que el Comité evacuara a todos sus trabajadores de Chechenia además de suspender los programas de ayuda en la zona¹⁴³. Se calcula que sólo en el año 1997 ACNUR asistió a 90,000 desplazados internos de Chechenia.

¹⁴¹ NEW YORK TIMES, STANLEY, Alessandra, “Russia delivers mixed signals on its Military Campaign” 30 Diciembre 1994, <http://query.nytimes.com/gst/fullpage.html?res=9C0DEFD8123BF933A05751C1A962958260>

¹⁴² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “La Situación de los Refugiados en el Mundo, Cincuenta Años de Acción Humanitaria, El Conflicto en el Cáucaso Septentrional”, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2040.pdf>

¹⁴³ NEW YORK TIMES, STANLEY, Alessandra, “Six Red Cross Aides Slain in Chechnya, Imperiling the peace”, 18 Diciembre 1996, <http://query.nytimes.com/gst/fullpage.html?res=9B04EEDA1F3EF93BA25751C1A960958260>

El Comité de Derechos Humanos realizó diversos informes en los que condenaba las acciones de Rusia por la violación sistemática de derechos humanos en Chechenia; específicamente se refirió al desplazamiento interno, ejecuciones extrajudiciales y los actos de tortura en contra de prisioneros.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reafirmó el uso desproporcionado de la fuerza, la pérdida masiva de vidas entre la población Chechena y la destrucción de la propiedad civil. Hizo un llamado urgente para la cesación inmediata de las hostilidades y para el diálogo que permitiera una solución pacífica que respetara la integridad territorial y la Constitución de la Federación Rusa¹⁴⁴.

El Programa Mundial de Alimentos participó por primera vez en el conflicto en Marzo de 1995, y transportó alimentos que se destinarían a más de 250,000 afectados chechenos que se encontraban en calidad de desplazados internos, en zonas como Daguestán, Osetia e Ingushetia¹⁴⁵.

Cada uno de los organismo mencionados con anterioridad, realizaron sus actividades en cooperación con diferentes organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y organismos autónomos de Naciones Unidas. Como se mencionó anteriormente, en el periodo de la primera guerra en Chechenia, Naciones Unidas sólo intervino a través de la asistencia humanitaria, que a pesar de haber auxiliado a cientos

¹⁴⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo Económico y Social, “The Situation of human rights in the Republic of Chechnya of the Russian Federation”, Estados Unidos, 26 Marzo 1996, E/CN.4/1996/13 http://www1.umn.edu/humanrts/commission/country52/1996_13.htm

¹⁴⁵ NEW YORK TIMES, CROSSETTE, Barbara, “Ideas & Trends; This is no Place Like Home”, Marzo 5 1995, <http://query.nytimes.com/gst/fullpage.html?res=990CE0DB1331F936A35750C0A963958260&scp=29&sq=chechnya+like+home&st=nyt>

de miles de afectados, no logró persuadir al Gobierno Ruso para terminar con los ataques indiscriminados contra la población.

3.4 Injerencia de la Organización durante la Segunda Guerra en Chechenia

Como se mencionó en capítulos anteriores, la Segunda Guerra en Chechenia tuvo consecuencias aun más graves para la población civil, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, informó repetidamente sobre las continuas violaciones a derechos humanos, aunque esta vez no sólo se perpetuaban por fuerzas rusas, en su informe se condenaron los actos terroristas por parte del movimiento separatista, así como el secuestro de civiles, la tortura y la privación de la vida.

La asistencia humanitaria se hacía cada vez más difícil para los distintos organismos, en virtud de que los vuelos hacia Chechenia fueron prohibidos por Vladimir Putin¹⁴⁶ con el objetivo de impedir la disposición de armas desde Oriente Medio a los separatistas chechenos. Consecuentemente, no sólo se limitó la entrada a la República sino que tornó casi imposible para los civiles, el desplazamiento a regiones vecinas de Chechenia para establecerse fuera del área de conflicto.

Así como sucedió en la primera guerra, las acciones de Naciones Unidas en relación a la guerra en Chechenia no significaron progreso alguno para la solución del conflicto. Nuevamente su intervención se limitó a la asistencia humanitaria y a la invitación a las autoridades rusas a poner un fin al conflicto, juzgar a las personas

¹⁴⁶ NEW YORK TIMES, GORDON R., Michael, "Russia Blockades Chechnya to Isolate Rebels", 10 Nov 1999, <http://query.nytimes.com/gst/fullpage.html?res=9F05E6DC103AF933A25752C1A96F958260&scp=1&sq=Russia+Blockades+Chechnya+to+Isolate+Rebels&st=nyt>

responsables de los actos de violencia contra civiles y asegurar el retorno seguro de los más de 330,000 desplazados¹⁴⁷. Ninguno de los organismos instó a las partes a negociar el estatus político de Chechenia, ni siquiera a considerar el otorgamiento de un mayor grado de autonomía dentro de Rusia.

Específicamente, la ayuda humanitaria enviada a Chechenia se dirigió hacia la salud, educación, alimentación, protección a los desplazados internos y seguridad. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en su reporte de Agosto de 2005, acerca de las acciones llevadas a cabo en Chechenia, indicó detalladamente las acciones realizadas por cada uno de los organismos de Naciones Unidas para la asistencia humanitaria¹⁴⁸.

En relación a los desplazados internos, el Alto Comisionado para los Refugiados reportó un total de 29,173 sólo en la región de Ingushetia. El Programa Mundial de Alimentos distribuyó su asistencia a través de tres grupos de trabajo, la alimentación en escuelas, alimentación para el trabajo y alimentación para la capacitación.

Con la colaboración de distintas organizaciones no gubernamentales, se distribuyeron 3,223 toneladas de alimentos; 393 toneladas se distribuyeron en 411 escuelas de Chechenia.

¹⁴⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consejo Económico y Social, “The Situation of human rights in the Republic of Chechnya of the Russian Federation”, Op. Cit. http://www1.umn.edu/humanrts/commission/country52/1996_13.htm

¹⁴⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs action in Chechnya and Neighboring Republics, Federación Rusa, Agosto 2005, <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/EVOD-6GFDZ?OpenDocument>

Cientos de miles de personas se vieron beneficiadas gracias a la intervención de organismos especializados en el conflicto, desafortunadamente la situación actual en Chechenia dista de ser pacífica e idónea para sus habitantes.

El último informe de Amnistía Internacional reveló que actualmente continúan ataques violentos entre fuerzas rusas y grupos armados que siguen afectando directamente a la población; hubo una disminución en el número de desaparecidos; sin embargo se reportaron graves violaciones a derechos humanos, entre ellas la desaparición forzada de personas, la tortura en centro de detención oficiales y extraoficiales, ejecuciones extrajudiciales y detenciones injustificadas en Chechenia y las regiones vecinas¹⁴⁹.

3.5 Consideraciones Finales respecto a la intervención de Naciones Unidas en el Conflicto Checheno

El conflicto en Chechenia no revela hechos desconocidos en torno al papel que ha jugado Naciones Unidas en la resolución de conflictos internos. Chechenia es una prueba más que demuestra el doble rasero con el que la Organización valora la gravedad de una situación, con la finalidad de aprobar su injerencia o su no intervención en otros conflictos que ponen en peligro la paz y seguridad internacionales.

¹⁴⁹ Cfr. AMNISTÍA INTERNACIONAL, Informe 2008 de Amnistía Internacional, “El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo, Federación Rusa”, <http://thereport.amnesty.org/esl/regions/europe-and-central-asia/russian-federation>.

La razón de esta actitud de doble rasero, dista mucho de tener fundamentos jurídicos, lo que ha conducido a la Organización a convertirse en un instrumento político, cuya finalidad es acrecentar el poder de cinco potencias, que de por sí ya cuentan con ámbito de acción ilimitado respecto de la seguridad internacional.

Los principios contenidos en la Carta de Naciones Unidas, quedaron delegados a un segundo plano, lo que ha llevado a muchos críticos a cuestionar no sólo la efectividad de una organización internacional, sino al Derecho Internacional como marco jurídico regulador de las relaciones entre Estados y otros sujetos internacionales.

La Organización de Naciones Unidas no puede existir como una organización estática cuyo único objetivo es el mantenimiento de la paz entre Estados y la prevención de una nueva devastación humanitaria como la que motivó su creación. Desde mediados del Siglo XX, un gran número de situaciones de inestabilidad social se han desarrollado como conflictos armados dentro del territorio de cada Estado y no entre ellos; sin tomar en cuenta la violación de la soberanía Iraquí por parte de Estados Unidos. Esto representa un reto para la Organización y para la comunidad internacional misma.

La importancia que han adquirido los Derechos Humanos, es el motivo y la razón principal para la adecuación de los principios contenidos en la Carta. La realidad del Siglo XXI no permite que principios como la Integridad Territorial de los Estados y la no injerencia en asuntos internos, permanezcan con un carácter absoluto, en tanto que su aplicación y el derecho de los Estados para hacerlos valer, se encuentra subordinado al

respeto de los principios fundamentales de Derecho Internacional respecto de los nacionales de cada entidad; sin que ello justifique el uso deliberado de la fuerza por parte de otro Estado.

La falta de acción de Naciones Unidas en situaciones de conflicto armado, donde la vulnerabilidad de los habitantes de una región es incuestionable, ha sido consecuencia de factores políticos ajenos a la Organización como tal. Si bien está integrada por seis órganos principales y otros subsidiarios, la realización de sus principales funciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se encuentran a cargo del órgano en el que cinco de sus miembros son permanentes, que además de contar con un derecho de veto, son los principales contribuyentes de la Organización.

Mientras la Asamblea General y la Secretaría, que también cuentan con funciones relativas a la paz y seguridad internacionales, se encuentren subordinadas al Consejo y a los intereses políticos de sus miembros, la Organización seguirá siendo objeto de duras críticas y la población mundial continuará viéndose afectada por la falta de medios adecuados para la resolución de controversias que diariamente producen pérdidas humanas en el mundo.

**Capítulo Cuatro: La Organización de Seguridad y Cooperación Europea en el
Conflicto Checheno**

4.1 El Papel de las Organizaciones Regionales en el Mantenimiento de la Paz

Existen numerosos debates sobre la relación entre el regionalismo y el universalismo, el predominio de uno sobre otro y el posible desplazamiento del universalismo por un nacionalismo regional¹⁵⁰. Sin embargo, la práctica ha demostrado

¹⁵⁰ Cfr. SEPÚLVEDA, César, Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág. 348.

que no existe tal contraposición y que cada uno representa un papel complementario para el otro.

Las Organizaciones Regionales surgen por medio de acuerdos internacionales que representan la manifestación de un grupo de Estados, que pueden o no pertenecer a un mismo espacio geográfico, de realizar intereses comunes que de acuerdo a la naturaleza propia de la Organización, versan sobre asuntos de índole económica, política, cultural o militar, que afectan directamente a cada uno de sus miembros.

El fin de la Guerra Fría tuvo como consecuencia, la reducción del antagonismo entre las principales potencias, lo que permitió a las Organizaciones Regionales, desarrollar un papel más importante en la práctica internacional, gracias a la cooperación política y económica de sus miembros, a través de la cual realizan efectivamente sus objetivos.

La Carta de las Naciones Unidas contiene algunas disposiciones en relación a los acuerdos regionales. El Capítulo VIII vincula las actividades de las Organizaciones Regionales, con las funciones de Naciones Unidas; el artículo 52 (1) señala que los acuerdos regionales creados con el objetivo de intervenir en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, deberán ser compatibles con las disposiciones de la Carta¹⁵¹; asimismo, fomenta el arreglo de controversias a través de medios regionales sin que esto limite la posibilidad de intervención por parte del Consejo de Seguridad.

¹⁵¹ Cfr. HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág. 337.

El Artículo 53 de la Carta supone una subordinación de las Organizaciones Regionales al Consejo, que no es propiamente el reflejo de lo que sucede en realidad, el artículo en mención establece que las Organizaciones Regionales no pueden aplicar medidas coercitivas sin autorización del Consejo.

En la práctica, las Organizaciones deciden intervenir en un conflicto regional sin la previa autorización del Consejo y es posteriormente, cuando buscan la aprobación del mismo para legitimar su intervención¹⁵²; con lo cual además, las Organizaciones prescinden de la determinación hecha por el Consejo de Seguridad, sobre si una situación constituye una amenaza o quebrantamiento de la paz, o un acto de agresión; lo cual ha sido una prerrogativa de las Organizaciones con base en los tratados que les dan origen, por no existir un impedimento en la Carta que establezca lo contrario.

El Artículo 51 por otra parte, señala que los organismos regionales podrán hacer uso de la fuerza sin la autorización del Consejo, sólo en casos de legítima defensa ante la agresión contra uno o varios de sus miembros, en tanto el Consejo no haya tomado medidas para el reestablecimiento de la paz.

Por último el Artículo 54 obliga a las Organizaciones Regionales a informar al Consejo sobre las actividades que aquellas realicen respecto del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Esta disposición además de no ser puesta en práctica por las Organizaciones, no establece cuáles son las consecuencias por dicho incumplimiento y,

¹⁵² Cfr. ABASS, Ademola, *Regional Organizations and the Development of Collective Security: Beyond Chapter VIII of the UN Charter*, S.N.E., Hart Publishing, Estados Unidos, 2004, pág. 54.

como en muchas otras situaciones, las medidas ulteriores están sujetas a la unanimidad de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

A pesar de la falta de subordinación a las disposiciones de la Carta, las Organizaciones Regionales han actuado conjuntamente con Naciones Unidas, en situaciones que han puesto en peligro a la paz y seguridad internacionales, tal como sucedió en Georgia; Naciones Unidas decidió actuar en Abjasia, mientras que la Organización de Seguridad y Cooperación Europea, acordó su asistencia en Osetia del Sur; ambas repúblicas separatistas de Georgia.

En otros casos, el Consejo de Seguridad ha solicitado directamente la intervención de las Organizaciones Regionales; en 1995 autorizó la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico para establecer una fuerza multinacional con el objeto de asegurar la implementación del Acuerdo de Dayton que suponía el fin de la Guerra de los Balcanes, mientras que en 1999 autorizó asimismo a la OTAN para propiciar un ambiente seguro por la administración provisional de Naciones Unidas en Kosovo¹⁵³.

Las medidas de las Organizaciones Regionales no sólo se dirigen hacia actos de agresión o quebrantamientos de la paz, las sanciones impuestas pueden tener su origen en el incumplimiento de las disposiciones del tratado que le da origen a determinada Organización.

¹⁵³ CASSESE, Antonio, *International Law*, 2ª ed., Oxford University Press, Estados Unidos, 2002, pág. 298.

En 2005 la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, impuso sanciones económicas a la República Togolesa para revertir la toma de gobierno inconstitucional en ese Estado, con fundamento en las violaciones al Tratado de Comunidad Económica que le permite tomar medidas contra cualquiera de sus Estados Miembros¹⁵⁴.

Ocasionalmente, las Organizaciones Regionales han impuesto sanciones a Estados que no son miembros de la organización en cuestión; esto con la finalidad de hacer cumplir las obligaciones *erga omnes* que si bien no está contemplado por el Capítulo VIII de la Carta, tampoco existe una prohibición expresa que impida a las organizaciones dirigirse de esa manera.

Así sucedió en 2002 cuando la Unión Europea impuso sanciones económicas a Zimbabwe, que incluyeron el embargo de armas, prohibiciones de viaje sobre representantes gubernamentales y el congelamiento de sus cuentas bancarias, como consecuencia de las reiteradas violaciones a derechos económicos y políticos contra la población en Zimbabwe¹⁵⁵.

Otra de las funciones principales de las Organizaciones Regionales, es la de proveer a sus miembros, un foro de negociación que les permita solucionar sus diferencias a través de medios diplomáticos en los cuales, puede intervenir un miembro

¹⁵⁴ EVANS, Malcolm, *International Law*, 2ª ed., Oxford University Press, Estados Unidos, 2006, pág. 527.

¹⁵⁵ Evans, Malcolm, *International Law*, Op. Cit., 257.

más de la organización como mediador quién impulsará el diálogo entre las partes y les proporcionará recomendaciones para la solución del conflicto.

Recientemente surgió una disputa entre los gobiernos de Ecuador y Colombia, a raíz de la operación militar llevada a cabo por el gobierno colombiano en territorio ecuatoriano, contra las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Ecuador acusaba a Colombia de haber cometido una violación premeditada en contra de su soberanía y su territorio, mientras que el gobierno de Álvaro Uribe defendía su postura al argumentar que la operación militar tuvo como finalidad el combate contra el terrorismo. Las negociaciones en torno a la ruptura de relaciones diplomáticas, se llevaron a cabo en la Organización de Estados Americanos.

Por consiguiente, dado el incremento de conflictos civiles a que se enfrenta la comunidad internacional, la importancia de las Organizaciones Regionales es innegable, en virtud de su poder de acción sobre todo, en casos en los que el Consejo de Seguridad no tiene la posibilidad de intervenir por el veto de uno o más de sus miembros permanentes.

Asimismo, representa un apoyo adicional de recursos humanos y económicos a la Organización de Naciones Unidas, lo que permite actuar en un mayor número de conflictos, ya sea como una forma de prevención o como una solución a los mismos.

Así lo expresó el entonces Secretario General Boutros-Ghali en el informe mencionado anteriormente: *An Agenda for Peace*, en el que manifestó que las

organizaciones regionales poseen funciones que pueden ser utilizadas en el campo de la diplomacia preventiva, tanto como en el mantenimiento y fortalecimiento de la paz¹⁵⁶.

4.2 Estructura de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

La Organización tiene su origen en la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa, creada durante 1973 en un intento por conciliar los intereses entre los miembros de la Organización para el Tratado del Atlántico y el Pacto de Varsovia¹⁵⁷, la Conferencia estuvo conformada por 33 Estados europeos, Estados Unidos y Canadá y tuvo como finalidad establecer medidas de cooperación entre los Estados participantes, en las áreas económica, científica, tecnológica, ambiental, cultural y humanitaria.

La Conferencia inició oficialmente el 3 de Julio de 1973 y como resultado de las negociaciones se aprobó el Acta Final de Helsinki que contenía diez principios de acuerdo a los cuales, los Estados participantes debían fundar sus relaciones de cooperación. El Acta también señalaba que la Conferencia debía llevarse a cabo periódicamente con la finalidad de supervisar la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados y la negociación de nuevas propuestas que incrementaran el grado de cooperación entre los mismos¹⁵⁸.

La institucionalización de la Conferencia tuvo lugar a raíz de la presión ejercida por los conflictos que se desarrollaron dentro de la región Europea representada en la

¹⁵⁶ EVANS, Malcolm, International Law, Op. Cit. pág. 1156.

¹⁵⁷ LEACH, Rodney, Europe a Concise Encyclopedia; 4ª ed., Profile Books, Gran Bretaña, 2004, pág. 65.

¹⁵⁸ ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, OSCE Handbook, OSCE Press and Public Information Section, Viena, Austria, 2007, www.osce.org/handbook, pág.4

Conferencia; las guerras civiles se presentaron en distintos puntos como Georgia y Yugoslavia, lo que llevó a la Conferencia a tomar medidas que le permitieran hacer frente a los conflictos y evitar el inicio de otros.

Fue en 1994 en la Conferencia de Budapest, donde los Estados decidieron cambiar el nombre de la Conferencia a Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa¹⁵⁹, lo cual no alteraría la naturaleza jurídica de la Conferencia, ni los compromisos de los Estados, así como el estatus de las instituciones que la conformaban. Actualmente la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa realiza sus actividades a través de distintos órganos principales y subsidiarios que se mencionarán a continuación.

4.2.1 Reunión Periódica de Jefes de Estado o de Gobierno

También conocida como la Cumbre, funciona como el foro de reunión entre los Jefes de Estado y tiene como finalidad establecer las prioridades de la Organización en un máximo nivel político. Cada cumbre concluye con la aprobación de un documento que contiene los principios bajo los cuales se regirá la Organización. La última cumbre se realizó en Estambul y su documento concluyente fue la Carta para la Seguridad Europea aprobada el 19 de Noviembre de 1999.

4.2.2 Consejo Ministerial

¹⁵⁹ HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág. 349

A través del Consejo Ministerial, se reúnen los Ministros de Asuntos Exteriores anualmente, salvo el año en el que tiene lugar una Cumbre. Es el Consejo quien se encarga directamente de la supervisión de las instituciones de la Organización a excepción de la Cumbre. Entre sus funciones se encuentran la aprobación de los documentos adoptados por el Consejo Permanente y por el Foro de Cooperación en Materia de Seguridad. Las instituciones de la Organización realizan informes dirigidos al Consejo Ministerial así como el reporte de los trabajos realizados por el Presidente.

4.2.3 Consejo Permanente

Es un órgano decisorio para la consulta política que reúne semanalmente a los representantes de los Estados en Viena, con el objeto de negociar el despliegue de operaciones, el presupuesto y otras medidas relevantes para el funcionamiento de la Organización. Ocasionalmente el Consejo Permanente realiza sesiones plenarias dirigidas por los Jefes de Estado o por las distintas organizaciones internacionales. Funciona como un foro que promueve el diálogo entre los Estados participantes, con la posibilidad de intercambiar puntos de vista a través de consultas informales.

4.2.4 Foro de Cooperación en Materia de Seguridad

Tiene como finalidad llevar a cabo consultas semanales sobre la seguridad militar y la estabilidad de la región de la Organización; puede realizar reuniones conjuntas con el Consejo Permanente para decidir sobre cuestiones relevantes para ambos organismos. Los principales objetivos del foro son: negociación de los acuerdos sobre control de armas, desarme y medidas del fomento de la confianza y de la seguridad, sostenimiento de consultas regulares y el fortalecimiento de la cooperación en asuntos relacionados

con la seguridad; así como la reducción del riesgo de conflictos y la implementación de las medidas acordadas¹⁶⁰.

4.2.5 Presidencia

Es dirigida por el Presidente en curso designado por un periodo anual; que sería el Ministro de Asuntos Exteriores del Estado participante elegido; es auxiliado en sus actividades por el anterior Presidente y por su sucesor; los tres constituyen una *Troika*. Actualmente, el cargo es ocupado por el Ministro de Asuntos Exteriores finlandés Alexander Stubb¹⁶¹.

Las funciones principales de la Presidencia son: presidir las Cumbres, el Consejo Ministerial, el Consejo Permanente y los órganos subsidiarios, coordinar y consultar los asuntos actuales de la Organización, proveer al Consejo Permanente, los proyectos, reportes requeridos así como recomendaciones sobre asuntos específicos, comunicar a la Secretaría las decisiones de las Cumbres, del Consejo Permanente y del Consejo Ministerial, representar a la Organización externamente y la designación de representantes personales.

4.2.6 Secretaría

Está representada por el Secretario General elegido por un periodo de tres años por el Consejo Ministerial. La Secretaría se encuentra en Viena y entre sus funciones está la asistencia al Presidente en Ejercicio en sus actividades, realizar declaraciones en defensa de la Organización y mantener el contacto con otros organismos internacionales.

¹⁶⁰ ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, OSCE Handbook, Op. Cit. pág.17.

¹⁶¹ ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, Chairman-in-Office <http://www.osce.org/cio/30478.html>

La Secretaría cuenta con las siguientes dependencias: Unidad de Acción contra el Terrorismo, Centro para la Prevención del Conflicto, Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la Organización, Oficina del Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Personas y la Unidad de Estrategia Policial.

4.3 Facultades para el mantenimiento de la paz

En relación al fortalecimiento de la paz, las acciones que puede tomar la Organización están contenidas en la Declaración de la Cumbre de Helsinki de 1992,, donde se manifiesta que las actividades para el mantenimiento de la paz se pueden realizar en caso de conflicto entre Estados participantes o dentro de ellos¹⁶².

Las actividades para el mantenimiento de la paz que puede realizar la Organización comprenden, la supervisión de cesación del fuego, el monitorio de la retirada de tropas, apoyo al mantenimiento del orden, asistencia a refugiados, así como la supervisión de procesos electorales; la Organización decidirá entre la participación de personal civil o militar, operaciones de pequeña o gran escala y entre misión de observación, vigilancia o despliegue de fuerzas importantes¹⁶³.

En este mismo apartado la Organización confirma que es una organización regional y que el mantenimiento de la paz se realizará en el marco del Capítulo VIII de la Carta de Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios de la

¹⁶² CONFERENCIA PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, “Declaración de la Cumbre de Helsinki *El Desafío del Cambio*”, Finlandia 1992, http://www.osce.org/documents/mcs/1992/07/4046_es.pdf, párrafo 20.

¹⁶³ Ibidem, párrafo 18.

misma¹⁶⁴. Las reglas bajo las cuales se llevarán a cabo las acciones para el mantenimiento de la paz son: no entrañarán medidas coercitivas¹⁶⁵, requieren el consentimiento de las partes involucradas¹⁶⁶, se realizan de modo imparcial¹⁶⁷, tienen duración limitada¹⁶⁸.

Antes de que la OSCE decida desplegar una misión para el mantenimiento de la paz, las partes en conflicto deben asegurar el cumplimiento de tres condiciones: implantación de la cesación del fuego efectiva y duradera, acuerdo sobre los necesarios Memoranda de Entendimiento con las partes interesadas y garantías de seguridad para el personal implicado en la misión¹⁶⁹.

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa también tiene facultades para intervenir en la solución pacífica de controversias, a través de la mediación y la conciliación, como en el caso de la misión en la región de Moldavia que tiene como objetivo definir el estatus político de la región de Transnistria¹⁷⁰. Como se mencionó anteriormente, la Organización intervino en el conflicto de la región de Osetia del Sur en Georgia; asimismo cuenta una presencia en Kosovo con la finalidad de supervisar las elecciones y la educación. Actualmente la Organización tiene 18 misiones

¹⁶⁴ Ibidem, párrafo 19.

¹⁶⁵ Ibidem, párrafo 22.

¹⁶⁶ Ibidem, párrafo 23.

¹⁶⁷ Ibidem, párrafo 25.

¹⁶⁸ Ibidem, párrafo 26.

¹⁶⁹ CONFERENCIA PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, “Declaración de la Cumbre de Helsinki *El Desafío del Cambio*”, Op. Cit., párrafo 30.

¹⁷⁰ Cfr. TRYBUS, Martin, *European Security Law*, 1ª ed., Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 2007, pág. 317.

con 3,000 miembros en total, en regiones de Europa Oriental, Asia Central, Europa Occidental y en la Zona del Cáucaso¹⁷¹.

4.4 Grupo de Asistencia para Chechenia

Como consecuencia de la gravedad de los hechos acontecidos en la República de Chechenia durante la primera guerra, el Consejo Permanente de la OSCE con base en los informes presentados por el Representante Personal del Presidente en Ejercicio, decidió establecer un Grupo de Asistencia en la Zona integrado por seis diplomáticos.

Las tareas del Grupo contemplaban: el fomento por el respeto de los Derechos Humanos, la promoción del desarrollo de las instituciones y procesos democráticos y el fomento de una solución pacífica de la controversia; la operación inició en la capital de Chechenia, Grozny, el 26 de Abril de 1995¹⁷².

La Operación se realizó con la autorización de la Federación Rusa gracias a la presión diplomática que recibió por parte de la Organización, lo que condujo a la flexibilización de su postura respecto al aislamiento del conflicto de la atención internacional. Las actividades del Grupo de Asistencia debían realizarse de conformidad con los principios de la Organización y de conformidad con el respeto a la integridad territorial de Rusia.

Entre otras tareas, el Grupo supervisaba el regreso de las personas desplazadas y de los refugiados en coordinación con la Oficina para las Instituciones Democráticas y

¹⁷¹ ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, Regiones <http://www.osce.org/regions/>

¹⁷² ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, Reporte Anual 1995, Viena, Austria, http://www.osce.org/documents/html/pdftohtml/14118_286_es.pdf.html

los Derechos Humanos; así como el monitoreo de elecciones y el arreglo de posibles acuerdos constitucionales.

La mediación llevada a cabo por la Organización entre las autoridades rusas y el gobierno de Dudayev, tuvo como resultado la aprobación de un acuerdo sobre cese al fuego en 1995 que no fue cumplido sino por un periodo reducido, y las hostilidades se reanudaron el mismo año.

La Organización continuó con la promoción del diálogo entre las partes y en el año 1996 se firmó un acuerdo más en el que se decidió: la cesación inmediata de las hostilidades militares, liberación de todas las personas detenidas contra su voluntad, la retirada gradual de tropas, la inclusión del desarme incondicional de las unidades armadas ilegales, cesación de todo acto militar. La Organización creó una Misión Especial de Observadores entre sus integrantes y las partes en conflicto, con la finalidad de supervisar la ejecución del acuerdo.

El Grupo de Asistencia se enfrentó a un conflicto agravado por la delincuencia en Chechenia lo que no le permitió realizar sus funciones como esperaba, constantemente su personal corría el riesgo de ser objeto de la inseguridad, por lo que se mantenía en un estado de alerta pero continuaba en la zona para prestar asistencia específicamente humanitaria.

Su tarea se centró en la protección de los derechos humanos, de acuerdo a las necesidades de las minorías nacionales y con el trabajo conjunto con las Organizaciones no Gubernamentales que continuaban en el territorio; participó en un proyecto para la

remoción de minas y para la exhumación e identificación de cadáveres. En 1997 monitoreó las elecciones en las que fue elegido Maskhadov como presidente de Chechenia, calificándolas como “*el reflejo de la libre determinación de las personas habilitadas para votar*”¹⁷³.

El año de 1998 fue el más difícil para el Grupo de Asistencia, el grado de delincuencia se incrementaba notablemente y el personal de la OSCE no contaba con la seguridad suficiente para continuar con el proyecto, lo que ocasionó que la misión se retirara cuatro veces en el mismo año, hasta que en Diciembre de 1998, el Presidente en Ejercicio decidió que el Grupo de Asistencia no permanecería en Chechenia y se estableció en Moscú con el fin de asegurar la presencia de la Organización en el conflicto.

Durante los primeros meses de 1999 el Grupo realizó visitas a Grozny y sus funciones se redujeron a la observación del respeto de los derechos humanos, denuncia de la violación de los mismos y la implementación de programas humanitarios para el apoyo a la población¹⁷⁴.

En el año 2000 el Grupo de Asistencia realizó numerosas negociaciones con el gobierno de Rusia, con la finalidad de regresar a Chechenia para continuar con la asistencia humanitaria; sin embargo las autoridades rusas manifestaron que no contaban

¹⁷³ ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, Reporte Anual 1997, Viena, Austria, http://www.osce.org/publications/sg/1997/12/14116_284_en.pdf, pág. 16.

¹⁷⁴ Cfr. FREIRE, María Raquel, Conflict and Security in the Former Soviet Union: The role of the OSCE S.N.E., Ashgate Publishing Limited, Gran Bretaña, 2003, pág. 135.

con los medios suficientes para garantizar la seguridad del personal en el norte de Chechenia.

En el mes de marzo del mismo año, el Grupo de Asistencia fue invitado por las autoridades rusas para visitar Chechenia, las zonas visitadas fueron Grozny, Argún y el campo de reclusión de Chernokozovo, en el que se han reportado malos tratos a los prisioneros. Desde sus oficinas en Moscú, el Grupo orientó sus actividades hacia la ayuda humanitaria, la rehabilitación y asistencia de niños chechenos internamente desplazados en cooperación con la organización no gubernamental británica *Center for Peacemaking and Community Development* ¹⁷⁵.

Finalmente en 2001 el Grupo de Asistencia logró que las autoridades rusas garantizaran la seguridad de su personal, para asegurar su retorno a Chechenia. Durante este periodo sus actividades fueron diversas, la prestación asistencia humanitaria se realizó en conjunto con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados así como con el apoyo de Organizaciones no Gubernamentales; continuaron los programas dirigidos a la rehabilitación social, psicológica y profesional de los afectados.

En Abril, la Comisión Parlamentaria organizó una sesión parlamentaria a la que asistió el Grupo de Asistencia con la finalidad de estudiar los medios para normalizar la situación sociopolítica y de derechos humanos en Chechenia¹⁷⁶. El mandato no se renovó para el año 2003 y en 2002 suspendió sus actividades definitivamente.

¹⁷⁵ ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, Reporte Anual 2000, Viena, Austria, http://www.osce.org/publications/sg/2005/05/14111_280_en.pdf, pág. 41.

¹⁷⁶ ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA, Reporte Anual 2001, Viena, Austria, <http://www.osce.org/item/14109.html?ch=278> , pág. 41.

4.5 Efectividad del Grupo de Asistencia en la República de Chechenia

La intervención de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa fue la más importante durante el curso de las guerras en Chechenia por ser la única organización internacional con presencia en la zona, que logró transmitir a la comunidad internacional el deterioro del conflicto y las condiciones en las que, hasta nuestros días la población se ha visto afectada.

Para la Organización la sistemática violación de derechos humanos y el desproporcionado uso de la fuerza por parte de las autoridades rusas, fue motivo suficiente para rechazar las manifestaciones de la Federación que referían el carácter interno del conflicto y justificar así la intervención de la Organización; lo cual no sucedió con la Organización de las Naciones Unidas, que parecía aceptar indirectamente que la guerra en Chechenia era un asunto dentro de la jurisdicción de la Federación Rusa.

El Grupo de Asistencia no sólo se dirigió a la asistencia humanitaria sino a la búsqueda de soluciones diplomáticas que pusieran fin al conflicto; gracias a ello se logró durante la primera guerra el cese del fuego como resultado de las negociaciones entre las partes. Sin embargo, como todas las organizaciones, la Organización para la Cooperación y Seguridad en Europa se enfrentó a las limitantes propias de su naturaleza.

La presencia estuvo condicionada por la voluntad del gobierno ruso, lo que provocó que desde 1999 hasta 2001, el Grupo no tuviera una presencia significativa en Chechenia, lo que redujo su intervención a visitas esporádicas a la capital que fueron

supervisadas por personal militar ruso debido a la extrema inseguridad imperante en la zona; como consecuencia, el personal de la Organización no tuvo contacto directo con la población afectada y limitó el contenido de sus informes con la información proporcionada por autoridades rusas y chechenas.

Es importante destacar que la presencia de la Organización no fue reflejo de la voluntad de Rusia para cooperar con organismos regionales para mostrar su postura flexible respecto de la injerencia externa, sino el resultado de la constante presión ejercida por la Organización para asegurar su presencia en Chechenia que se vio afectada por la falta de compromiso de las autoridades rusas para garantizar la seguridad del personal del Grupo de Asistencia, aunado al descontento que Rusia manifestaba contra la misión ya que según sus autoridades el Grupo intensificaba las aspiraciones separatistas lejos de implementar proyectos humanitarios de utilidad¹⁷⁷.

Por otra parte, la Organización no se pronunció acerca del estatus político de Chechenia y tal como sucedió en Georgia, las negociaciones se realizaron sobre la base del respeto a la integridad territorial de Rusia y la inviolabilidad de sus fronteras; consecuentemente las autoridades chechenias criticaron esta postura, aunque no les impidió reconocer que la presencia de la Organización ayudó a llamar la atención de la comunidad internacional hacia el conflicto.

El caso de la intervención en Chechenia de la Organización para la Cooperación y Seguridad en Europa demuestra que las organizaciones regionales pueden actuar con

¹⁷⁷ Cfr. FREIRE, María Raquel, Conflict and Security in the Former Soviet Union: The role of the OSCE, Op. Cit., pág.136.

mayor efectividad en conflictos dentro de Estados que tienen la facultad de bloquear la intervención de la Organización de las Naciones Unidas; asimismo pone de manifiesto que aun cuando exista una negativa por los Estados de autorizar la presencia de misiones en su territorio, la presión que pueden ejercer los miembros de las organizaciones a través de sus órganos, es de importancia fundamental y puede marcar la diferencia entre una organización dirigida con motivos esencialmente políticos, y aquella que dentro de sus limitantes decide no dar la espalda a conflictos cuyas secuelas permanecen durante décadas posteriores a su inicio.

Resulta improbable e inadecuado hablar de una falta de efectividad en relación a la participación de la Organización en el conflicto en Chechenia, si se toma en cuenta que sus acciones se deciden a través del consenso entre 56 Estados con diferentes culturas, contextos históricos distintos e intereses políticos generalmente contrapuestos decididos a actuar con un objetivo común¹⁷⁸, lo cual no ha sido posible en la Organización de las Naciones Unidas cuya función principal es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Aunado a ello, la Organización decidió crear los órganos necesarios para su institucionalización lo cual le permitió actuar casi inmediatamente en diferentes conflictos surgidos en la década de los noventa, por lo que no se puede descalificar la labor de una organización que con quince años de existencia ha tenido participación en focos de tensión importantes, mientras que Naciones Unidas a pesar de su experiencia,

¹⁷⁸ PERRIN DE BRICHAMBAIT, Marc, Mid-Life Crisis? (Effectiveness of the Organization for Security and Co-operation in Europe) (Organization Overview) en *The National Interest*, Thomson Gale, Estados Unidos, Número 88; Marzo 1, 2007, pág. 39.

no ha sido capaz de eliminar el predominio político sobre las decisiones dirigidas al mantenimiento de la paz.

Lamentablemente, para la comunidad internacional las consecuencias de una guerra se traducen en cifras, no obstante, la situación en Chechenia no se limita a 300,000 desplazados y va más allá de 100,000 muertes. Cada vida es una historia interrumpida injustificadamente que no podrá recuperarse nunca. La población chechena se enfrenta a retos que la mayoría no podrá superar.

Millones de familias viven con el recuerdo de haber visto por última vez a sus seres queridos en fosas comunes, tendidos en las calles mientras sus cuerpos eran devorados por perros hambrientos que fueron abandonados como consecuencia de la guerra, enfilados sobre una manta esperando a ser reconocidos a pesar de la descomposición, o simplemente con el recuerdo de la impotencia que vivieron por no poder evitar que sus hijos, esposos y hermanos fueran aprehendidos sin nunca más tener la oportunidad de saber qué fue de su destino.

Ahora miles de personas están destinadas a iniciar una nueva vida, esta vez sin una o varias de sus extremidades, con el daño psicológico producto de quince años ininterrumpidos de guerra, y con la discriminación motivo de su religión y nacionalidad vinculada al terrorismo internacional, pero también con los deseos de vivir y de dejar atrás una realidad que les ha perseguido durante siglos. Para las familias desplazadas no es fácil adaptarse a un nuevo estilo de vida, aprender un nuevo idioma en el caso de los refugiados, y vivir lejos del lugar en el que desarrollaron un sentimiento de pertenencia;

el motivo de su identidad. Se obligan a abandonar sus costumbres y a perder su cultura con la finalidad de integrarse en una sociedad de la que nunca se sentirán parte.

Capítulo Cinco: Conclusiones

1.- Las secesiones son resultado del descontento que domina a una parte de la población de un Estado, puede ser consecuencia de: un cambio político fundamental realizado por el gobierno que produce una disminución de las prerrogativas con las que cuenta dicha región; de la represión sistemática en contra de su población, o la desigualdad en la que se conducen las acciones del Estado principal, lo que crea un sentimiento de aislamiento de los asuntos más importantes de la vida política de dicho Estado entre la población afectada.

2.- Cada Estado representa el papel más importante en la prevención de estos conflictos ya que mientras sus gobiernos no estén dispuestos a satisfacer a su población con el respeto de los estándares internacionales mínimos de protección, los movimientos secesionistas no se harán esperar.

3.- Cada Estado debe asumir el compromiso de resolver toda disputa a través de la negociación para evitar el uso de la fuerza.

4.- El dilema entre los principios de autodeterminación e integridad territorial no ha tenido mayor impacto entre los Estados tanto como para los doctrinarios. Es internacionalmente aceptada la preponderancia de la integridad territorial sobre la autodeterminación de los pueblos, y ningún Estado está dispuesto a afirmar lo contrario. Por este motivo, las secesiones no deben ser entendidas como una expresión de la autodeterminación de los pueblos; ninguno de los documentos internacionales relativos a este principio se redactó con la intención de afirmar lo contrario.

5.- Con base en la práctica internacional, el derecho a la secesión sólo podrá otorgarse como consecuencia de la continua violación de derechos humanos y como un último recurso para terminar con la represión, habiéndose agotado todos los medios alternos de solución.

6.- Para determinar la naturaleza jurídica del reconocimiento de Estados se deben tomar en cuenta las características particulares de cada caso y evitar el establecimiento de reglas específicas que determinan efectos declarativos o constitutivos.

7.- La declaración unilateral de independencia como forma de creación de un Estado, está sujeta a la aceptación de terceros Estados, frente a los cuales se debe demostrar que la región secesionista, cuenta con los estándares necesarios que le permitan demostrar que se trata de una entidad soberana, en cuyo caso los efectos son constitutivos.

8.- La credibilidad de la ONU como organización para el mantenimiento de la paz ha desaparecido paulatinamente. En la actualidad, los Estados muestran una mayor

negativa al envío de estas misiones por los altos costos que representan y por la falta de efectividad para la solución de los conflictos en los que intervienen.

9.- Las organizaciones regionales como la OSCE, han ocupado el lugar de la ONU para buscar soluciones a los conflictos surgidos en la región a la que corresponden. Al no estar viciadas aun por obstáculos políticos que impidan su intervención en un conflicto, las organizaciones regionales generan mayor confianza y credibilidad, lo que conduce al incremento de las posibilidades para llevar a cabo una efectiva negociación entre las partes.

10.- Una solución al conflicto será posible sólo a través de la mediación. Se requiere de una tercera parte involucrada que actúe de manera independiente e imparcial, con el objetivo de conciliar y complementar ambas posturas. Para ello se necesita tener presente el contexto histórico tanto de la Federación Rusa como de la República de Chechenia, y determinar las razones jurídicas, históricas, políticas y económicas por las cuales el derecho a la independencia es posible, sin necesidad de crear organismos o comisiones especiales con el objetivo de establecer reglas generales, ya que como se mencionó anteriormente, cada caso cuenta con características distintas.

11.- La independencia de Chechenia no será posible dentro un futuro próximo ya que su situación actual es inestable y frágil, proclive a desencadenar nuevos enfrentamientos. Su estabilidad depende del progreso de la economía, la educación, la salud y la seguridad, que son los puntos más vulnerables de la República. Pero lo más importante

es la voluntad de las partes y la negativa que muestren hacia la reanudación de las hostilidades.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, Pedro; Rusia, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, 2ª ed., Editorial Instituto Federal Electoral, México, D.F., 2001

ABASS, Ademola, Regional Organizations and the Development of Collective Security: Beyond Chapter VIII of the UN Charter; S.N.E., Hart Publishing, Estados Unidos, 2004

BEDI, R.S. Shiv, The Development of Human Rights Law by the Judges of the International Court of Justice, S.N.E., Hart Publishing, Estados Unidos, 2007

BELYAKOV, Vladimir; Constitution of the Russian Federation: With Commentaries and Interpretation by American and Russian Scholars, 1ª ed., Brunswick Publishing Corporation, Estados Unidos, 1993

BROWNLIE, Ian, Basic Documents in International Law, 5ª ed., Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 2002

BROWNLIE, Ian, Principles of Public International Law, 5ª ed., Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 1999

CAPLAN, Richard, Europe and the Recognition of New States in Yugoslavia, 1ª ed., Cambridge University Press, Reino Unido, 2005

CASSESE, Antonio, International Law, 2ª ed., Oxford University Press, Estados Unidos, 2002

CASSESE, Antonio, Self-Determination of Peoples: A Legal Reappraisal, 2ª ed., Cambridge University Press, Gran Bretaña, 1996

CRAWFORD, James; The Creation of States in international Law, 2ª ed., Oxford Press New York, United States, 2006

DAHLITZ, Julie (compilador), en Secession and International Law: Conflict Avoidance Regional Appraisals, S.N.E., T.M.C. ASSER PRESS, Nueva York, Estados Unidos, 2003

- DUURSMA C. Jorri, Fragmentation and the International Relations of Micro-states: Self-Determination and Statehood, S.N.E., Cambridge University Press, Melbourne, Australia, 1996
- EVANS, Malcolm, International Law, 2ª ed., Oxford University Press, Estados Unidos, 2006
- FASULO, Linda, An Insider's Guide to the United Nations, S.N.E., Vail-Ballou Press, Estados Unidos, 2004
- FREIRE, María Raquel, Conflict and Security in the Former Soviet Union: The role of the OSCE S.N.E., Ashgate Publishing Limited, Gran Bretaña, 2003
- GERMAN C., Tracey; Russia's Chechen, 1ª ed., RoutledgeCurzon, Estados Unidos, 2003
- GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, Temas Selectos de Derecho Internacional, 4ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2003
- GRANT D., Thomas, The Recognition of States: Law and Practice in Debate and Evolution, S.N.E., Praeger Publishers, Estados Unidos, 1999
- GUTIERREZ DEL CID, Ana Teresa; Rusia en la Era de Vladimir Putin y El Conflicto Checheno, 1ª ed., Editorial Quimera, México D.F., 2001
- HERDEGEN, Matthias; Derecho Internacional Público, 1ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2005
- JAIMOUKHA, Ajmad; Chechens a Handbook, 1ª ed., RoutledgeCurzon, Gran Bretaña, 2005
- KOHEN G., Marcelo, Secession: International Law Perspectives, 1ª ed., Cambridge University Press, Reino Unido, 2006
- LEACH, Rodney, Europe a Concise Encyclopedia; 4ª ed., Profile Books, Gran Bretaña, 2004
- LIEVEN, Anatol; Chechnya Tombstone of Russian Power, 1ª ed., S.E., Estados Unidos, 2003
- LORENZ, P. Joseph, Peace, Power and the United Nations: A security system for the twenty-first century, S.N.E., Westview Press, Estados Unidos, 1999
- LOWE, Vaughan, et al., Fifty years of the international Court of Justice: essays in honor of sir Robert Jennings, 1ª ed., Cambridge University Press, New York, Estados Unidos, 1996

MACQUEEN, Norren, Peacekeeping and the International System, 1a ed., Taylor & Francis Group, Estados Unidos, 2006

MARGADANT, Guillermo Floris; La Rusia Post-soviética y su derecho contra el fondo de las tres Rusias sucesivas anteriores: Ensayo Histórico-Jurídico, S.N.E., Editorial Porrúa, México, D.F., 2002

MEISLER, United Nations, The First Fifty Years, S.N.E., Atlantic Monthly Press, Nueva York, Estados Unidos, 1995

MURPHY D. Sean, Principles of International Law, S.N.E., Thompson West, 2006, Estados Unidos,

MURPHY, Ray, UN Peacekeeping in Lebanon, Somalia and Kosovo: Operacional and Legal Issues in Practice, 1ª ed., Cambridge University Press, Reino Unido, 2007

MUSGRAVE, D. Thomas, Self-Determination and National Minorities, S.N.E., Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 1997

ONA BARTKUS, Viva; The Dynamic of Secession, S.N.E., Cambridge University Press, Reino Unido, 1999

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Basic Facts about the United Nations, S.N.E., News and Media Division United Nations Department of Public Information, Nueva York, Estados Unidos, 2004

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1984-1991, S.N.E., Nueva York, Estados Unidos 1992

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1992-1996, S.N.E., Nueva York, Estados Unidos 1998

QUAYE O., Christopher, Liberation Struggles in International Law, SN.E., Temple University Press, Philadelphia, Estados Unidos, 1991

ROBERTS, Adam, et al., United Nations, Divided World: The United Nation's Roles in International Relations, 5a ed, Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 1996

SEPÚLVEDA, César, Derecho Internacional Público, 23ª ed., Editorial Porrúa México D.F, 2002

SOLZHENITSYN, Alexandr; Rusia bajo los Escombros, 2ª ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1999

STAVENHAGEN, Rodolfo, Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina, S.N.E., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Colegio de México, México D.F., 1988

TISHKOV, Valery; Chechnya, Life in a War-Torn Society, 1a ed., University of California Press, Estados Unidos, 2004.

TRYBUS, Martin, European Security Law, 1ª ed., Oxford University Press, Nueva York, Estados Unidos, 2007

VALADÉS, Diego, et al., Federalismo y Regionalismo, 1ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México, 2005

VAN DER VIER, Johann, Self-Determination of the Peoples of Quebec under International Law, S.N.E. Canadá, 2000, S.E.

ZACARIAS, Agostinho, The United Nations and International Peace Keeping, 2a ed., I.B. Tauris & Co Ltd, Nueva York, Estados Unidos, 1996

ZWANENBURG, Marten, Accountability of Peace Support Operations, S.N.E., Martinus Nijhoff Publishers, Países Bajos, 2005

Hemerografía

GAZZINI PADUA, Tarciso, Considerations on the Conflict in Chechnya en Human Rights Law Journal, Kehtam, Alemania, Vol. 17, No. 3-6, 15 de Octubre 1996

PERRIN DE BRICHAMBAIT, Marc, Mid-Life Crisis? (Effectiveness of the Organization for Security and Co-operation in Europe) (Organization Overview) en The National Interest, Thomson Gale, Estados Unidos, Número 88; Marzo 1, 2007

TORO DÁVILA, Agustín; “El Cáucaso: zona de crisis político-estratégica de la Comunidad de Estados Independientes”, en Revista Chilena de Geopolítica, Vol.11, N° 1 Diciembre de 1994

Documentos Internacionales

Acta Constitutiva de la Unión Africana

Carta de la Organización de las Naciones Unidas

Carta de la Organización para la Unidad Africana

Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, Nueva York, Estados Unidos, 9 de Diciembre 1999

Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados” Montevideo, Uruguay, 26 de Diciembre 1933, D.O. 21 de Abril de 1936

Declaración de la Cumbre de Helsinki *El Desafío del Cambio*, Helsinki, Finlandia, 10 de Julio de 1992

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, Nueva York, Estados Unidos, 13 de Septiembre de 2007

Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, Nueva York, Estados Unidos, 14 de Diciembre 1960

Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 24 de Octubre de 1970

Declaration on the Ocasión of the Fiftieth anniversary of the United Nations,, Nueva York, Estados Unidos, 9 de Noviembre 1995

International Meeting of Experts on Further Study of the Rights of Peoples: Final Report and Recommendations UNESCO”, París, Francia, 22 de Febrero 1990

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de marzo de 1976, D.O. 12 de Mayo 1981

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Nueva York, Estados Unidos, 3 de enero de 1976, 20 de Mayo 1981

Sexto Informe sobre los Actos Unilaterales del Estado, Comisión de Derecho Internacional 55º período de sesiones, Ginebra, 8 de Agosto de 2003

Otras Fuentes

Amnistía Internacional www.amnesty.org

British Broadcasting Corporation www.bbc.co.uk

Cable News Network www.cnn.com

El País, Edición Global www.elpais.com

Islamic Awakening www.islamicawakening.com

Kavkaz Center, News, Facts, Analysis www.kavkazcenter.com/eng/

New York Times www.nytimes.com

Organización de las Naciones Unidas www.un.org

Organización Para La Seguridad Y La Cooperación En Europa www.osce.org

Red de Prensa no Alineados www.voltairenet.org

United Nations Observer Mission In Georgia www.unomig.org

United Nations Office For The Coordination Of Humanitarian Affairs
www.reliefweb.int

World Socialist Website, International Committee Of The Fourth International, Editorial Board www.wsws.org

